

PLAN DE INVERSIONES AÑO 2010

INTRODUCCION

Mediante Decreto No. 106-2004 de fecha 5 de agosto de 2004, emitido por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,500 de fecha 22 septiembre de 2004, se reforma el Artículo 15 del Decreto No. 53-2001, que contiene la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, y se establece como atribución 1) de la Junta Administradora del FOSEDE lo siguiente: **“Administrar el fondo formado por los recursos que constituyen el seguro de depósitos”**.

Con base a la atribución descrita en el párrafo anterior y considerando lo que se establece en el Artículo 21 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, que fuera reformado mediante Decreto No. 106-2004, en la forma siguiente: **“Los recursos administrados por el FOSEDE deberán ser invertidos en valores de alta seguridad, liquidez y rentabilidad, emitidos por el Gobierno de Honduras o por el Banco Central de Honduras”**, la Junta Administradora del FOSEDE decidió mediante Resolución No. 139/09-2005 establecer el Comité Ejecutivo de Inversiones con la definición de cada uno de sus integrantes, regulaciones, criterios, funciones, procedimientos, conflictos de interés, límites y otras normas, que se deben aplicar y observar por el mismo para ejecutar la atribución que se le confirió para invertir los recursos que conforman el fondo de seguro de depósitos y delegar esta función en dicho Comité.

Una de la funciones establecidas por la Junta Administradora del FOSEDE al Comité Ejecutivo de Inversiones es la de elaborar un Plan Anual de Inversiones, con la indicación de que el mismo debe ser ajustado periódicamente.

PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS

MONTO A INVERTIR DURANTE AÑO 2010

Durante el año 2010, el Comité Ejecutivo de Inversiones, deberá tomar decisiones de inversión sobre un monto de aproximado de L.957.356.772.03

Seguro de Depósitos medio para generar confianza y procurar la estabilidad en el sistema financiero

(novecientos cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos lempiras con tres centavos), que se originan en base a las disponibilidades, redención de inversiones, intereses a cobrar en efectivo y por las primas que serán aportadas por las instituciones del Sistema Financiero Nacional, de la forma siguiente:

- ⇒ Inversiones que vencen durante el año 2010 en su valor nominal L.658.239.999.18;
- ⇒ Intereses con la modalidad de pago en efectivo L.30.867.951.09;
- ⇒ Primas estimadas de las Instituciones del Sistema Financiero L.198.997.699.00;
- ⇒ Disponibilidades al 31/12/2007 L.519.322.76; y,
- ⇒ Intereses generados por el Fideicomiso La Constancia L.68.731.800.00.

Las decisiones de inversión durante el año 2010 de los recursos detallados anteriormente, deberán ser tomadas tanto por la Junta Administradora, el Comité Ejecutivo de Inversiones y por el Presidente Ejecutivo del FOSEDE, de conformidad a los siguientes limites en montos:

- ⇒ Junta Administradora del FOSEDE, cuando los montos a invertir sean mayores a L.191.471.354.41;
- ⇒ Comité Ejecutivo de Inversiones, cuando el monto a invertir este dentro del rango de L.47.867.838.60 a L.191.471.354.41; y,
- ⇒ Presidente Ejecutivo cuando los montos a invertir sean menores a L.47.867.838.60

Las decisiones de inversión únicamente se podrán hacer por parte de la Junta Administradora del FOSEDE, Comité Ejecutivo de Inversiones y por el Presidente Ejecutivo de FOSEDE, en títulos emitidos por el GOBIERNO DE HONDURAS o por el BANCO CENTRAL DE HONDURAS, debido a la rigidez que establece el Artículo 21 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero. Esos instrumentos podrán ser adquiridos en mercado primario y secundario.

Seguro de Depósitos medio para generar confianza y procurar la estabilidad en el sistema financiero

TERMINOS, PLAZOS, TASAS DE INTERES, MONEDA Y LIMITES DE LAS INVERSIONES A SER EFECTUADAS

La definición de las condiciones en que las inversiones se deben realizar, será establecida por cada una de las instancias a la que corresponde tomar la decisión de invertir, debiendo considerar para tomar las mismas los siguientes parámetros:

TASA DE INTERES:

- ⇒ Tasa de Política Monetaria del BCH, que el año 2009 cerro en un nivel porcentual de 4.50%;
- ⇒ Promedio del Índice de Precio al Consumidor, que al 31 de diciembre del año 2009, cerro en un promedio porcentual de 3.00%;
- ⇒ Promedio ponderado de las tasas anuales de interés nominales del Sistema Financiero Nacional, que al mes de octubre cerro en un porcentaje de 7.00% para los instrumentos de ahorro, Plazos y certificados;
- ⇒ Rendimientos al vencimiento de las Subastas Publicas de Letras del BCH, que al 31 de diciembre de año 2009, cerró en 6.05% para 35 días plazo, 6.18% para 98 días plazo, 6.30% para 126 días y 6.60% para días plazo 266 días;
- ⇒ Rendimiento de subasta publica de valores gubernamentales , que al 31 de diciembre de 2009, cerro en un porcentaje promedio de 10.00%, a un plazo de cuatro años y de 10.50% a un plazo de cinco años;
- ⇒ Plazos de maduración de las inversiones;
- ⇒ Tipo de cambio, considerando la pérdida y apreciación de valor del lempira en relación a la divisa U.S.\$. Dólares;
- ⇒ Recuperación de la inversión en base a su 100%.

Una vez determinada la tasa con base a la consideración de los factores anteriores, se agregara a la misma los puntos básicos necesarios con los que se establezca la rentabilidad esperada, considerando las condiciones

Seguro de Depósitos medio para generar confianza y procurar la estabilidad en el sistema financiero

macroeconómicas existentes a ese momento, adicionando a esta tasa los puntos básicos dentro de un rango de 0 a 50.

MONEDA:

La inversión se hará en moneda lempiras y cuando se de la oportunidad de que el Gobierno de Honduras y/o el Banco Central emitan títulos o instrumentos con mantenimiento de valor en relación a la divida US\$ Dólares Americanos, deberá procurarse diversificar el riesgo, tratando de mantenerse dentro de un porcentaje del 35% del valor total de la cartera de inversiones, considerando asimismo, los plazos que de conformidad a los parámetros que han sido fijados por la Junta Administradora del FOSEDE.

PROGRAMA DE REUNIONES Y CALENDARIO DE FECHA DE INVERSION

El Programa de reuniones y calendarios de fechas para realizar las inversiones de los recursos del Fondo de Seguros de Depósitos, esta determinado en base al calendario de Subastas Públicas de Valores Gubernamentales y Subasta de Letras en Moneda Nacional Año 2010 a ser realizadas por el BCH, teniendo que reunirse el Comité Ejecutivo de Inversiones de acuerdo al calendario siguiente:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
			5			5			4		31
			19								

Durante el año de 2010, el Presidente Ejecutivo tendrá que tomar decisiones de inversión de acuerdo al calendario siguiente:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
25		22	5	17	14	5		20	4	15	7
			19	31		26			18	29	31

La Junta Administradora para cumplir el objetivo de invertir los recursos del Fondo de Seguro de Depósitos de acuerdo al límite autónomo por nivel establecido para su participación, autorizar acciones de inversión durante el año 2010, el día primero (1) de febrero ya que, el día dos (2) y cinco (5) del mismo año, vencen plazos por montos de inversiones por L.509.737.475.50, que están dentro de los parámetros del límite autónomo que le corresponde autorizar a la misma.

Seguro de Depósitos medio para generar confianza y procurar la estabilidad en el sistema financiero

La Junta Administradora en sus reuniones mensuales, será informada de la situación de las inversiones en cuanto a montos y términos en que las mismas han sido realizadas por medio del Presidente Ejecutivo y el Comité Ejecutivo de Inversiones, para su ratificación y/o recomendaciones.

PROCESO OPERATIVO

El proceso operativo a ser observado por el Comité Ejecutivo de Inversiones y por el Presidente Ejecutivo del FOSEDE, está enmarcado con base en lo siguiente:

- ⇒ Resolución No. 139/09-2005 emitida por la Junta Administradora del FOSEDE;
- ⇒ Resolución No. 113-3/2007 emitida por el Banco Central de Honduras;
- ⇒ Resolución No. 248-6/2007 emitida por el Banco Central de Honduras;
- ⇒ Manual de Usuario, Modulo de Capturas de Ofertas Electrónicas del Departamento de Operaciones Monetarias, Sección de Negociación de Valores del Banco Central de Honduras;
- ⇒ Resolución No. 54-2/2008 emitida por el Banco Central de Honduras;
- ⇒ Resolución No. 192-5/2008 emitida por el Banco Central de Honduras; y,
- ⇒ Resolución No. 506-12/2008 emitida por el Banco Central de Honduras.



ANEXOS

INDICE

1. Programa de Redención de Inversiones y Cobro de Intereses Año 2010 y Detalle de los Valores a ser Reinvertidos durante el Año 2010.
2. Recursos Originados en Disponibilidades, Redención de Inversiones a ser invertidos durante el año 2010.
3. Calendario de Reuniones del Comité de Inversiones Año 2010.
4. Calendario de Subastas Públicas de Valores Gubernamentales y Subastas Públicas de Letras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera Año 2010. Realizadas por el Banco Central De Honduras.
5. Plan de Aportaciones Año 2009 Proyectado para el 2010.
6. Disponibilidades en Efectivo al 31 de Diciembre del 2009.
7. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria para 2009-2010.
8. Tasa de Política Monetaria del Banco Central de Honduras.
9. Índice de Precios al Consumidor.
10. Promedio Ponderado de las Tasas Anuales de Interés Nominales en Moneda Nacional del Sistema Financiero Nacional.
11. Precio Promedio del Dólar.
12. Tasas de Rendimiento Subastas Públicas de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional. Año 2009.
13. Tasas de Rendimiento de Subasta Públicas de Letras de Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera. Año 2009.
14. Subastas Públicas de Bonos de la Secretaría de Finanzas. Año del 2009.
15. Resolución No. 139/09-2005 de la Junta Administradora del FOSEDE. "Regulaciones Internas para las Inversiones del FOSEDE".

Seguro de Depósitos medio para generar confianza y procurar la estabilidad en el sistema financiero

16. Resolución No. 113-3/2007 del Banco Central de Honduras.
17. Resolución No 248-6/2007 del Banco Central de Honduras.
18. Pasos a seguir para Ingresar al Sistema MECO.
19. Manual del Usuario Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO).
20. Circular No. G-08/2007 del Banco Central de Honduras.
21. Resolución No 54-2/2008 del Banco Central de Honduras.
22. Resolución No 192-5/2008 del Banco Central de Honduras.
23. Resolución No 506-12/2008 del Banco Central de Honduras.
24. Resolución No. 174-5/2006 del Banco Central de Honduras, que contiene el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.
25. Información para el Inversionista en Letras del Banco Central de Honduras.
26. Información para el Inversionista en Bonos del Gobierno de Honduras.
27. Instrucciones Generales para llenar Formulario de Compra de Valores Gubernamentales denominados en Moneda Nacional.
28. Funciones del Comité Ejecutivo de Inversiones.



Seguro de Depósitos medio para generar confianza y procurar la estabilidad en el sistema financiero

**PROGRAMA DE REDENCION DE INVERSIONES Y COBRO DE INTERESES AÑO 2010
Y DETALLE DE LOS VALORES A SER REINVERTIDOS DURANTE EL AÑO 2010**

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2011
1				49,749,424.75			49,749,424.75		68,731,800.00	49,749,424.75			
2		131,741,000.00											
3		377,996,475.50											
4	519,322.76												
5				3,600,000.00						3,600,000.00			
6				199,260.00						199,260.00			
7													
8						2,428,550.00						2,428,550.00	
9									612,950.00				
10													
11													
12													
13													
14													
15				2,810,000.00	40,676,850.00				2,810,000.00	1,526,850.00			
16				625,000.00									
17													
18													
19													
20	8,272.03	8,272.03	2,045,632.11							10,625,000.00			
21				74,371,113.60									
22													
23													
24	2,500,000.00						2,500,000.00						
25													
26													
27					24,675,957.50						1,118,957.50		
28													
29													
30													
31												49,749,424.75	296,641,000.00
	3,027,594.79	509,745,747.53	2,045,632.11	131,354,798.35	65,352,807.50	2,428,550.00	52,249,424.75	0.00	69,344,750.00	66,983,684.75	2,645,807.50	52,177,974.75	296,641,000.00
													1,253,997,772.03

RECURSOS ORIGINADOS EN DISPONIBILIDADES, REDENCION DE INVERSIONES E INTERESES A SER INVERTIDOS DURANTE EL AÑO 2010

CERTIFICADO	ENERO			FEBRERO			MARZO	ABRIL					Mayo		JUNIO		
	4	20	24	2	3	20	20	1	5	6	15	16	21	15	27	8	19
BCH																	
Saldo	519,322.76																
235234				3,464,000.00													
235242				49,274,000.00													
235264				4,971,000.00													
235288				68,423,000.00													
236031				1,829,000.00													
236244				3,780,000.00													
1341					1,228,181.50												
1342					1,228,181.50												
1343					37,790,200.00												
1344					5,838,585.90												
1373					188,951,000.00												
1374					142,960,326.60												
1330													74,371,113.60				
Bonos Estabiliza.																	
3846							80,000.00										
3817							14,153.25										
3919							50,000.00										
1827							980,256.83										
2480							300,000.00										
GOH/FINANZAS																	
232693														39,150,000.00			
233743															23,557,000.00		
234801																	
233333																	
233340																	
236118																	
236119																	
236155																	
236156																	
231415																	
235983																	
236220																	
236303																	
BANHPROVI																	
70																	
SUB-TOTAL	519,322.76	-	-	131,741,000.00	377,996,475.50	-	1,424,410.08	-	-	-	-	-	74,371,113.60	39,150,000.00	23,557,000.00	-	-

RECURSOS ORIGINADOS EN DISPONIBILIDADES, REDENCION DE INVERSIONES E INTERESES A SER INVERTIDOS DURANTE EL AÑO 2010

	ENERO			FEBRERO		MARZO	ABRIL					Mayo		JUNIO		
	4	20	24	2	5	20	1	5	6	15	16	21	15	27	8	19
CERTIFICADO																
INTERESES																
Bonos Estabiliza.																
3846		464.59				464.59	464.59									
3817		82.19				82.19	82.19									
3919		290.37				290.37	290.37									
1827		5,692.68				5,692.68	5,692.68									
2480		1,742.20				1,742.20	1,742.20									
GOH/FINANZAS																
232693													1,526,850.00			
233743														1,118,957.50		
234801											625,000.00					
233333											1,720,000.00					
233340											1,090,000.00					
236118									90,315.00							
236119									40,500.00							
236155									27,945.00							
236156									40,500.00							
231415						612,950.00										
235983								3,600,000.00								
236220															240,900.00	
236303															2,187,650.00	
BANHPROVI																
70			2,500,000.00													
PRIMAS								49,749,424.75								
SUB-TOTAL	-	8,272.03	2,500,000.00	-	-	8,272.03	621,222.03	49,749,424.75	3,600,000.00	199,260.00	2,810,000.00	625,000.00	-	1,526,850.00	1,118,957.50	2,428,550.00
TOTAL	519,322.76	8,272.03	2,500,000.00	131,741,000.00	377,996,475.50	8,272.03	2,045,632.11	49,749,424.75	3,600,000.00	199,260.00	2,810,000.00	625,000.00	74,371,113.60	40,676,850.00	24,675,957.50	2,428,550.00

FIDEICOMISO LA CONSTANCIA
INTERESES

RECURSOS ORIGINADOS EN DISPONIBILIDADES, REDENCION DE INVERSIONES E INTERESES A SER INVERTIDOS DURANTE EL AÑO 2010

CERTIFICADO	JULIO		SEPTIEMBRE	OCTUBRE					NOVIEMBRE		DICIEMBRE		A partir de 2011	TOTAL
	1	24	20	1	5	6	15	16	15	27	8	31		
BCH														
235234														L. 519,322.76
235242														L. 3,464,000.00
235264														L. 49,274,000.00
235288														L. 4,971,000.00
236031														L. 68,423,000.00
236244														L. 1,829,000.00
1341														L. 3,780,000.00
1342														L. 1,228,181.50
1343														L. 1,228,181.50
1344														L. 37,790,200.00
1373														L. 5,838,585.90
1374														L. 188,951,000.00
1330														L. 142,960,326.60
														L. 74,371,113.60
														L. 584,627,911.86
Bonos Estabiliza.														
3846														L. 80,000.00
3817														L. 14,153.25
3919														L. 50,000.00
1827														L. 980,256.83
2480														L. 300,000.00
														L. 1,424,410.08
GOH/FINANZAS														
232693														L. 39,150,000.00
233743														L. 23,557,000.00
234801								10,000,000.00						L. 10,000,000.00
233333												34,400,000.00		L. 34,400,000.00
233340												21,800,000.00		L. 21,800,000.00
236118												2,230,000.00		L. 2,230,000.00
236119												1,000,000.00		L. 1,000,000.00
236155												690,000.00		L. 690,000.00
236156												1,000,000.00		L. 1,000,000.00
231415												14,950,000.00		L. 14,950,000.00
235983												72,000,000.00		L. 72,000,000.00
236220												4,818,000.00		L. 4,818,000.00
236303												43,753,000.00		L. 43,753,000.00
														L. 269,348,000.00
BANHPROVI														
70												100,000,000.00		L. 100,000,000.00
														L. 100,000,000.00
SUB-TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	10,000,000.00	-	-	-	-	296,641,000.00	L. 955,400,321.94

RECURSOS ORIGINADOS EN DISPONIBILIDADES, REDENCION DE INVERSIONES E INTERESES A SER INVERTIDOS DURANTE EL AÑO 2010

	JULIO		SEPTIEMBRE	OCTUBRE					NOVIEMBRE		DICIEMBRE		A partir de 2011	TOTAL	
	1	24	20	1	5	6	15	20	15	27	8	31			
CERTIFICADO															
INTERESES															
Bonos Estabiliza.															
															L. 1,393.77
															L. 246.57
															L. 871.11
															L. 17,078.04
															L. 5,226.60
GOH/FINANZAS															L. -
232693									1,526,850.00						L. 3,053,700.00
233743										1,118,957.50					L. 2,237,915.00
234801								625,000.00							L. 1,250,000.00
233333							1,720,000.00								L. 3,440,000.00
233340							1,090,000.00								L. 2,180,000.00
236118							90,315.00								L. 180,630.00
236119							40,500.00								L. 81,000.00
236155							27,945.00								L. 55,890.00
236156							40,500.00								L. 81,000.00
231415			612,950.00												L. 1,225,900.00
235983					3,600,000.00										L. 7,200,000.00
236220											240,900.00				L. 481,800.00
236303											2,187,650.00				L. 4,375,300.00
BANHPROVI															
70		2,500,000.00													L. 5,000,000.00
PRIMAS	49,749,424.75			49,749,424.75								49,749,424.75			L. 198,997,699.00
SUB-TOTAL	49,749,424.75	2,500,000.00	612,950.00	49,749,424.75	3,600,000.00	199,260.00	2,810,000.00	625,000.00	1,526,850.00	1,118,957.50	2,428,550.00	49,749,424.75	-		L. 229,865,650.09
TOTAL	49,749,424.75	2,500,000.00	612,950.00	49,749,424.75	3,600,000.00	199,260.00	2,810,000.00	10,625,000.00	1,526,850.00	1,118,957.50	2,428,550.00	49,749,424.75	296,641,000.00		L. 1,185,265,972.03
															L. 68,731,800.00
															L. 1,253,997,772.03



**CALENDARIO DE REUNIONES DEL COMITE DE INVERSIONES
AÑO 2010**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1		J.A. y C. Inv.		SEMANA SANTA								
2												
3												
4										Comité Inv.		
5				Comité Inv.			Comité Inv.					
6												
7												Pres. Ejec.
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14				FERIADO		Pres. Ejec.						
15									FERIADO		Pres. Ejec.	
16												
17					Pres. Ejec.							
18										Pres. Ejec.		
19				Comité Inv.								
20									Pres. Ejec.			
21												
22			Pres. Ejec.									
23												
24												
25	Pres. Ejec.											
26							Pres. Ejec.					
27												
28												
29				SEMANA SANTA							Pres. Ejec.	
30												
31					Pres. Ejec.							Comité Inv.

- COMITE DE INVERSIONES
- DECISION DE INVERSION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO
- JUNTA ADMINISTRADORA Y COMITE DE INVERSIONES



**CALENDARIO DE SUBASTAS PÚBLICAS DE VALORES GUBERNAMENTALES
Y SUBASTAS PÚBLICAS DE LETRAS EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA
2010**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1						SPVG SPLBCH/IF						SPLBCH-US\$
2		SPVG SPLBCH/IF	SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF	
3		SPLBCH-US\$	SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$	
4					SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$				
5	SPVG SPLBCH/IF				SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF		
6	SPLBCH-US\$			SPVG SPLBCH/IF			SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$		
7				SPLBCH-US\$			SPLBCH-US\$		SPVG SPLBCH/IF			SPVG SPLBCH/IF
8						SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$			SPLBCH-US\$
9		SPVG SPLBCH/IF	SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF	
10		SPLBCH-US\$	SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$	
11					SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$				
12	SPVG SPLBCH/IF				SPLBCH-US\$							
13	SPLBCH-US\$			SPVG SPLBCH/IF			SPVG SPLBCH/IF			SPVG SPLBCH/IF		
14				FERIADO			SPLBCH-US\$		SPVG SPLBCH/IF			SPVG SPLBCH/IF
15				SPLBCH-US\$		SPVG SPLBCH/IF			FERIADO			SPLBCH-US\$
16		SPVG SPLBCH/IF	SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$			SPLBCH-US\$		SPVG SPLBCH/IF	
17		SPLBCH-US\$	SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$	
18					SPVG SPLBCH/IF							
19	SPVG SPLBCH/IF				SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF		
20	SPLBCH-US\$			SPVG SPLBCH/IF			SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$		
21				SPLBCH-US\$			SPLBCH-US\$		SPVG SPLBCH/IF			SPVG SPLBCH/IF
22						SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$			SPLBCH-US\$
23		SPVG SPLBCH/IF	SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF	
24		SPLBCH-US\$	SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$	
25					SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$				
26	SPVG SPLBCH/IF				SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF		
27	SPLBCH-US\$			SPVG SPLBCH/IF			SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$		
28				SPLBCH-US\$			SPLBCH-US\$		SPVG SPLBCH/IF			SPVG SPLBCH/IF
29		Mes de 28 días				SPVG SPLBCH/IF			SPLBCH-US\$			SPLBCH-US\$
30			SEMANA SANTA			SPLBCH-US\$					SPVG SPLBCH/IF	
31				Mes de 30 días		Mes de 30 días		SPVG SPLBCH/IF	Mes de 30 días		Mes de 30 días	

SPVG SPLBCH/IF SUBASTA ESTRUCTURAL SUBASTA LIQUIDEZ INSTITUCIONES FINANCIERAS
HORA: 11:30 a.m. HORA: 3:00 p.m.

SPLBCH-US\$ SUBASTA DE LETRAS EN MONEDA EXTRANJERA
HORA: 11:30 a.m.

ANEXO 2

PRESUPUESTO DE RECURSOS POR APORTACION DE PRIMA AÑO 2010
ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS

(Valores en Lempiras)

INSTITUCIONES FINANCIERAS		INGRESOS REALES AÑO 2009	INGRESOS PRESUPUESTADOS AÑO 2010	VARIACION	
				ABSOLUTA	RELATIVA %
1	BANCO ATLANTIDA (BANCATLAN)	29,734,417	30,626,450	892,033	3
2	BANCO DE OCCIDENTE (BANCOCCI)	31,317,402	32,256,924	939,522	3
3	BANCO HSBC	22,223,543	22,890,249	666,706	3
4	BANCO FICOHSA	23,874,686	24,590,927	716,241	3
5	BANCO BAC-BAMER	28,561,227	29,418,063	856,837	3
6	BANCO DEL PAIS (BANPAIS)	18,779,626	19,343,015	563,389	3
7	BANCO CITIBANK	8,161,740	8,406,592	244,852	3
8	BANCO FICENSA	4,679,356	4,819,737	140,381	3
9	BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ (BANHCAFE)	3,063,544	3,155,451	91,906	3
10	BANCO CONTINENTAL	4,114,192	4,237,618	123,426	3
11	BANCO DE HONDURAS (BAHONSA)	2,911,376	2,998,717	87,341	3
12	BANCO PROMERICA	4,698,388	4,839,340	140,952	3
13	BANCO DE LOS TRABAJADORES (BANTRABAB)	3,151,851	3,246,407	94,556	3
14	BANCO LA FISE	3,956,117	4,074,800	118,684	3
15	BANCO PROCREDIT	447,741	461,173	13,432	3
16	BANCO AZTECA	464,352	478,282	13,931	3
17	BANCOVELO.	462,230	476,097	13,867	3
	SUB TOTAL	190,601,788	196,319,841	5,718,054	
18	COMPANIA FINANCIERA S.A. (COFISA)	294,973	303,822	8,849	3
19	CREDI Q	802,662	826,742	24,080	3
20	ARRENDAM. Y CRÉDITOS ATLANTIDA (ACRESA)	702,452	723,526	21,074	3
21	FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA (FPC)	196,256	202,144	5,888	3
22	FINANCIERA SOLIDARIA, (FINSOL)	237,017	244,128	7,111	3
23	FINANCIERA DEL CARIBE (FICASA)	64,496	66,431	1,935	3
24	CORPORACION DE INVERSIONES (CODIMERSA)	15,723	16,195	472	3
25	CORPOR. FINANCIERA INTERNAC. (COFINTER)	136,968	141,077	4,109	3
26	FINANCIERA INSULAR (FINISA)	81,115	83,548	2,433	3
27	FINCA DE HONDURAS	20,304	20,913	609	3
28	ODEF FINANCIERA	47,895	49,332	1,437	3
	SUB-TOTAL	2,599,862	2,677,858	77,996	
	TOTALES	193,201,650	198,997,699	5,796,049	

NOTA: Los Ingresos son calculados anualmente y su importe se hace efectivo en pagos trimestrales iguales.- Para su determinación, se toma como base el saldo de los depósitos que presente el Pasivo del Balance de cada institucion al 31 de diciembre anterior

NOTA: SE APLICO UN 3% DE INCREMENTO AL SALDO DE LOS DEPOSITOS A DICIEMBRE DE 2008, PARA DETERMINAR LA BASE DE LOS DEPOSITOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES Y PRESTAMOS EN BASE A LEY (AL MES DE DICIEMBRE 2009)

No.	NUMERO CERTIFICADO	FECHA DE EMISION	FECHA ADQUISICION	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO EN DIAS	TASA NOMINAL	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR NOMINAL	VALOR PAGADO	DESCUENTOS POR DEVENGAR	TIPO DE INVERSION
INVERSIONES A CORTO PLAZO											
1	235234	03/02/2009	24/03/2009	02/02/2010	315	5.7000	IDEM	L. 3,464,000.00	L. 164,559.61	L. 3,299,440.39	LETRAS DEL GOBIERNO
2	235242	03/02/2009	01/04/2009	02/02/2010	307	6.2000	IDEM	L. 49,274,000.00	L. 46,799,601.14	L. 2,474,398.86	LETRAS DEL GOBIERNO
3	235264	03/02/2009	21/04/2009	02/02/2010	287	5.8500	IDEM	L. 4,971,000.00	L. 4,749,495.42	L. 221,504.58	LETRAS DEL GOBIERNO
4	235288	03/02/2009	29/04/2009	02/02/2010	279	6.0000	IDEM	L. 68,423,000.00	L. 65,382,704.05	L. 3,040,295.95	LETRAS DEL GOBIERNO
5	1330	29/04/2009	21/05/2009	21/04/2010	335	1.7000	IDEM	L. 74,371,113.60	L. 73,212,925.60	L. 1,158,188.00	LETRAS BCH. MON/EXTRANJERA
6	1341	29/04/2009	24/06/2009	03/02/2010	224	1.3000	IDEM	L. 1,228,181.50	L. 1,218,326.57	L. 9,854.93	LETRAS BCH. MON/EXTRANJERA
7	1342	29/04/2009	24/06/2009	03/02/2010	224	1.3000	IDEM	L. 1,228,181.50	L. 1,218,326.57	L. 9,854.93	LETRAS BCH. MON/EXTRANJERA
8	1343	29/04/2009	01/07/2009	03/02/2010	217	1.3000	IDEM	L. 37,790,200.00	L. 37,496,374.39	L. 293,825.61	LETRAS BCH. MON/EXTRANJERA
9	1344	29/04/2009	01/07/2009	03/02/2010	217	1.3000	IDEM	L. 5,838,585.90	L. 5,793,189.86	L. 45,396.04	LETRAS BCH. MON/EXTRANJERA
10	1373	29/04/2009	08/07/2009	03/02/2010	210	1.3000	IDEM	L. 188,951,000.00	L. 187,528,905.65	L. 1,422,094.35	LETRAS BCH. MON/EXTRANJERA
11	1374	29/04/2009	08/07/2009	03/02/2010	210	1.3000	IDEM	L. 142,960,326.60	L. 141,884,370.07	L. 1,075,956.53	LETRAS BCH. MON/EXTRANJERA
12	236031	03/02/2009	20/10/2009	02/02/2010	105	5.7000	IDEM	L. 1,829,000.00	L. 1,799,090.13	L. 29,909.87	LETRAS BCH. MONEDA NACIONAL
13	236244	03/02/2009	15/12/2009	02/02/2010	49	6.0500	IDEM	L. 3,780,000.00	L. 3,749,126.96	L. 30,873.04	LETRAS BCH. MONEDA NACIONAL
TOTAL CORTO PLAZO								L. 584,108,589.10	L. 570,996,996.02	L. 13,111,593.08	
INVERSIONES A LARGO PLAZO											
BONOS DE ESTABILIZACION FINANCIERA 1)											
1	VARIOS		03/11/2004	VARIAS	VARIOS	6.9688		L. 1,424,410.07			
BONOS DE GOBIERNO 2)											
1	231415	20/03/2007	17/04/2007	20/03/2012	1799	8.2000	8.2000	L. 14,950,000.00	GOB. 8.20%	20 MAR. Y 20 SEPT.	
2	232693	15/05/2007	07/08/2007	15/05/2010	1012	7.8000	7.8000	L. 39,150,000.00	GOB. 7.80%	15 MAYO Y 15 NOV.	
3	234801	16/10/2008	11/11/2008	16/10/2010	704	12.5000	13.0000	L. 10,000,000.00	GOB. 12.50%	16 ABR. Y 16 OCT.	
4	233333	15/04/2008	29/04/2008	15/04/2011	1081	10.0000	10.0000	L. 34,400,000.00	GOB. 10.00%	15 ABR. Y 15 OCT.	
5	233340	15/04/2008	29/04/2008	15/04/2011	1081	10.0000	10.0000	L. 21,800,000.00	GOB. 10.00%	15 ABR. Y 15 OCT.	
6	233743	27/05/2008	19/06/2008	27/05/2010	707	9.5000	10.7500	L. 23,557,000.00	GOB. 9.50%	27 MAYO Y 27 NOV.	
7	70	24/07/2008	24/07/2008	24/07/2011	1440	12.0000	8.5000	L. 100,000,000.00	VIVIENDA 2008	24 ENERO Y 24 JULIO	
8	235983	05/10/2009	05/10/2009	05/10/2013	1461	10.0000	10.0000	L. 72,000,000.00	BONO GOB. HOND.	5 ABRIL Y 5 OCT.	
9	236118	06/10/2009	03/11/2009	06/10/2011	702	8.1000	8.1000	L. 2,230,000.00	BONO GOB. HOND.	6 ABRIL Y 6 OCT.	
10	236119	06/10/2009	03/11/2009	06/10/2011	702	8.1000	8.1000	L. 1,000,000.00	BONO GOB. HOND.	6 ABRIL Y 6 OCT.	
11	236155	06/10/2009	17/11/2009	06/10/2011	688	8.1000	8.2500	L. 690,000.00	BONO GOB. HOND.	6 ABRIL Y 6 OCT.	
12	236156	06/10/2009	17/11/2009	06/10/2011	688	8.1000	8.2500	L. 1,000,000.00	BONO GOB. HOND.	6 ABRIL Y 6 OCT.	
13	236220	08/12/2009	08/12/2009	08/12/2013	1461	10.0000	10.0000	L. 4,818,000.00	BONO GOB. HOND.	8 JUNIO Y 8 DIC.	
14	236303	08/12/2009	29/12/2009	08/12/2013	1440	10.0000	10.0000	L. 43,753,000.00	BONO GOB. HOND.	8 JUNIO Y 8 DIC.	
SUB TOTAL LARGO PLAZO								L. 369,348,000.00			
TOTAL INVERSIONES								L. 954,880,999.17			
EFFECTIVO APROXIMADO PARA INVERTIR											
D) PRESTAMOS POR COBRAR LA CONSTANCIA (4)								L. 300,000,000.00	PRESTAMO		
TOTAL								L. 1,254,880,999.17			

a.- PORCENTAJE INVERSION A CORTO PLAZO	46.55%	CORTO PLAZO =	46.55%
b.- PORCENTAJE INV. EN BONOS DE ESTABILIZ. FINANCIERA L/P	0.11%		
c.- PORCENTAJE INV., BONOS GOBIERNO Y BONOS VIVIENDA 2008 L/P	29.43%		
d.- PORCENTAJE INV. EN PRESTAMOS LA CONSTANCIA L/P	23.91%	LARGO PLAZO =	53.45%
TOTAL PORCENTUAL	100.00%		100.00%

- Con vencimiento el 20 de marzo de c/ año L.1,424,410.07; ints. pagaderos mensualmente, el último vencimiento será el 20 de marzo de 2010
 - Bonos Gobierno, los intereses son pagados semestralmente y el bono financiamiento de VIVIENDA 2008 intereses pagaderos semestralmente y es la tasa promedio ponderada de bonos a 364 días, revisable cada semestre mas 1,5 adicional.
 - Valor nominal si se mantiene el cambio en la fecha de la redención (18.8951) por dólar
 - Valor prestamo, tasa promedio ponderada a un año menos 2 puntos; los intereses a diciembre ascenderan a L.60 millones aproximadamente, se espera cobrarlos en sept. 2010.
- Tegucigalpa, M.D.C. 31 de diciembre de 2009

IV. MEDIDAS DE POLÍTICA MONETARIA, CREDITICIA Y CAMBIARIA PARA 2009-2010

Para alcanzar los objetivos del Programa Monetario 2009 - 2010 la Autoridad Monetaria tiene programado implementar las siguientes medidas de política monetaria, crediticia y cambiaria:

1. Fijar como objetivo esencial del BCH, una meta de inflación de 9.0% con un margen de tolerancia de ± 1 punto porcentual para el cierre del 2009, y de 8.0% con igual rango de tolerancia para 2010, el cual se medirá por la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumidor.
2. Continuar utilizando los instrumentos de política monetaria necesarios para el cumplimiento del objetivo antiinflacionario, empleando la Tasa de Política Monetaria (TPM) como el indicador de la postura de política monetaria del BCH, así como las operaciones de mercado abierto como principal herramienta para la regulación de la liquidez en la economía.
3. Mantener la aplicación del requerimiento mínimo de encaje diferenciado para la captación de recursos en moneda nacional.
4. Homogenizar gradualmente el encaje en moneda extranjera con los niveles observados en la región centroamericana.
5. Continuar con el proceso de modernización de los instrumentos utilizados en la política cambiaria, mediante la migración del Sistema de Adjudicación Pública de Divisas (SAPDI) al Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI), lo que permitirá mayor eficiencia en el proceso, así como la reducción de los riesgos operativos inherentes.
6. Continuar con el proceso de modernización de la administración de los activos externos del BCH, a efecto de optimizar el nivel de ingresos financieros obtenidos de las inversiones en tales activos, priorizando la seguridad y liquidez de los instrumentos antes que la rentabilidad; dada la inestabilidad en los mercados financieros internacionales derivada de la crisis financiera y económica mundial.
7. Mantener, de acuerdo con el nivel de inflación proyectado en el Programa Monetario, un crecimiento de la emisión monetaria superior al 8.0% al cierre 2009.
8. Fijar como meta un nivel de Reservas Internacionales que permita una cobertura mayor a los tres meses de importación.

9. Colocación de los fondos del fideicomiso en Banhprovi para los sectores productivos en función de la normativa vigente para tal efecto.

10. Revisar el Programa Monetario conforme a la evolución de los principales indicadores macroeconómicos y proceder -si corresponde- a la revisión de las medidas de política establecidas.



Seguro de Depósitos medio para generar confianza y procurar la estabilidad en el sistema financiero

HONDURAS: Tasa de Política Monetaria del BCH¹
 Nivel porcentual y cambios en puntos básicos²

Fecha	Nivel Porcentual	Cambios	
		Aumento	Reducción
2005			
Mayo, 31	7.00	-	-
2006			
Marzo, 24	6.75	-	25
Abril, 11	6.50	-	25
Septiembre, 12	6.00	-	50
2007			
Agosto, 28	6.25	25	-
Octubre, 2	6.75	50	-
Noviembre, 13	7.00	25	-
Diciembre, 13	7.50	50	-
2008			
Febrero, 12	7.75	25	-
Mayo, 27	8.00	25	-
Junio, 17	8.50	50	-
Julio, 1	9.00	50	-
Diciembre, 2	8.75	-	25
Diciembre, 16	7.75	-	100
2009			
Enero, 12	6.75	-	100
Marzo, 17	5.75	-	100
Abril, 21	4.50	-	125
Junio, 30	3.50	-	100
Julio, 14	4.00	50	-
Agosto, 18	4.50	50	-

^{1/} La tasa máxima de interés permitida para las posturas de compra de valores gubernamentales en las subastas semanales dirigidas exclusivamente a las instituciones del sistema financiero nacional y de conformidad con los lineamientos del Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), estos valores son ofertados a siete o catorce días plazo. (Resolución No.166-5/2005 del Directorio del BCH, del 12 de mayo de 2005).

^{2/} Un punto básico es equivalente a una centésima del 1.0%.



Seguro de Depósitos medio para generar confianza y procurar la estabilidad en el sistema financiero

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Diciembre 1999 = 100

MESES	2006	2007	2008	2009	VARIACIÓN PORCENTUAL					
					MENSUAL			INTERANUAL		
					2007	2008	2009	2007/06	2008/07	2009/08
ENERO	163.3	172.4	187.7	206.6	0.6	0.6	0.0	5.6	8.9	10.1
FEBRERO	164.4	173.9	189.7	208.2	0.9	1.1	0.8	5.8	9.1	9.8
MARZO	164.8	175.2	191.4	208.2	0.7	0.9	0.0	6.3	9.2	8.8
ABRIL	165.7	176.2	193.3	208.9	0.6	1.0	0.3	6.3	9.7	8.1
MAYO	166.8	176.9	196.8	208.9	0.4	1.8	0.0	6.1	11.2	6.1
JUNIO	167.3	177.6	199.2	210.0	0.4	1.2	0.5	6.2	12.2	5.4
JULIO	168.2	178.8	203.4	211.5	0.7	2.1	0.7	6.3	13.8	4.0
AGOSTO	168.8	180.1	205.3	211.7	0.7	0.9	0.1	6.7	14.0	3.1
SEPTIEMBRE	168.8	180.8	205.6	211.9	0.4	0.1	0.1	7.1	13.7	3.1
OCTUBRE	169.0	183.0	206.9	212.4	1.2	0.6	0.2	8.3	13.1	2.7
NOVIEMBRE	169.9	186.2	206.5	212.9	1.7	-0.2	0.2	9.6	10.9	3.1
DICIEMBRE	171.3	186.5	206.7	212.8	0.2	0.1	0.0	8.9	10.8	3.0

* información obtenida del Banco Central de Honduras

HONDURAS: PROMEDIO PONDERADO DE LAS TASAS ANUALES DE INTERÉS NOMINALES EN MONEDA NACIONAL DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL ^{1/}
(En porcentajes)

Año	Mes	Tasas Activas	Tasas Pasivas por Instrumento			
		Sobre Préstamos	Ahorro	Plazo	Certificados ^{2/}	Promedio ^{3/}
2002	Ene	23.13	9.13	14.42	14.75	11.44
	Feb	23.08	9.03	14.32	14.66	11.36
	Mar	23.11	8.97	14.34	14.68	11.35
	Abr	23.08	8.60	14.32	14.63	11.13
	May	22.89	8.74	14.28	-	11.13
	Jun	22.92	8.73	14.17	-	11.03
	Jul	22.81	8.07	13.83	-	10.52
	Ago	22.67	7.60	13.62	-	10.15
	Sep	22.43	7.63	13.29	-	10.02
	Oct	22.07	7.59	12.97	-	9.86
	Nov	22.09	7.54	12.82	-	9.78
	Dic	22.06	7.50	12.56	-	9.57
2003	Ene	21.82	7.27	12.44	-	9.39
	Feb	21.40	7.19	12.21	-	9.26
	Mar	21.26	7.02	11.85	-	9.02
	Abr	21.15	6.95	11.64	-	8.87
	May	21.02	6.70	11.49	-	8.66
	Jun	20.65	6.65	11.42	-	8.59
	Jul	20.62	6.26	11.27	-	8.30
	Ago	20.55	6.32	11.21	-	8.31
	Sep	20.47	6.25	11.09	-	8.18
	Oct	20.43	6.24	11.15	-	8.21
	Nov	20.05	6.19	10.84	-	8.06
	Dic	20.24	6.12	11.21	-	8.14
2004	Ene	20.24	6.12	11.24	-	8.20
	Feb	20.12	6.10	11.29	-	8.23
	Mar	20.00	6.10	11.25	-	8.25
	Abr	20.17	6.09	11.22	-	8.21
	May	19.98	6.12	11.17	-	8.23
	Jun	19.94	6.08	11.15	-	8.16
	Jul	19.82	5.82	11.05	-	8.00
	Ago	19.68	5.98	11.01	-	8.12
	Sep	19.72	6.08	11.00	-	8.15
	Oct	19.72	6.01	10.85	-	8.05
	Nov	19.67	5.99	10.95	-	8.04
	Dic	19.45	6.01	10.96	-	8.04
2005	Ene	19.36	6.03	10.98	-	8.11
	Feb	19.33	6.03	10.94	-	8.10
	Mar	19.06	6.01	10.94	-	8.08
	Abr	18.94	6.01	10.96	-	8.09
	May	19.05	6.03	10.96	-	8.12
	Jun	19.07	5.94	10.95	-	8.05
	Jul	18.80	6.01	10.90	-	8.19
	Ago	18.49	5.97	10.89	-	8.14
	Sep	18.48	6.01	10.84	-	8.15
	Oct	18.39	6.03	10.83	-	8.17
	Nov	18.64	5.98	10.81	-	8.12
	Dic	18.36	5.98	10.77	-	8.05
2006	Ene	18.39	6.07	10.72	-	8.06
	Feb	18.42	6.09	10.65	-	8.05
	Mar	18.22	6.01	10.54	-	8.01
	Abr	18.01	5.54	10.24	-	7.61
	May	17.65	5.45	9.80	-	7.35
	Jun	17.60	4.92	9.40	-	6.82
	Jul	17.25	4.85	9.09	-	6.64
	Ago	17.07	4.60	8.73	-	6.31
	Sep	16.92	4.58	8.46	-	6.18
	Oct	16.72	4.36	8.20	-	5.94
	Nov	16.39	4.23	8.11	-	5.80
	Dic	16.60	4.28	8.04	-	5.75
2007	Ene	17.16	4.33	7.96	-	5.75
	Feb	17.00	4.35	7.83	-	5.71
	Mar	16.94	4.31	7.72	-	5.66
	Abr	16.74	4.18	7.64	-	5.54
	May	16.70	4.17	7.60	-	5.54
	Jun	16.60	4.11	7.56	-	5.48
	Jul	16.42	4.06	7.64	-	5.49
	Ago	16.24	4.07	7.70	-	5.56
	Sep	16.27	4.10	7.79	-	5.62
	Oct	16.28	4.10	7.87	-	5.68
	Nov	16.35	3.94	7.97	-	5.61
	Dic	16.46	3.97	8.07	-	5.64
2008	Ene	16.40	4.08	8.18	-	5.78
	Feb	16.67	3.77	8.36	-	5.69
	Mar	16.75	3.84	8.49	-	5.79
	Abr	16.94	4.01	8.68	-	5.98
	May	17.04	3.83	8.83	-	5.95
	Jun	17.30	3.79	8.97	-	5.91
	Jul	17.69	3.87	9.20	-	6.08
	Ago	18.58	3.83	9.60	-	6.23
	Sep	18.95	3.84	10.03	-	6.45
	Oct	19.26	3.85	10.61	-	6.73
	Nov	19.66	4.02	11.13	-	7.11
	Dic	20.04	4.30	11.85	-	7.57
2009	Ene	19.58	4.35	12.17	-	7.83
	Feb	19.94	4.30	12.17	-	7.88
	Mar	20.06	4.27	11.91	-	7.75
	Abr	19.94	4.26	11.28	-	7.43
	May	19.82	4.11	10.58	-	7.05
	Jun	19.60	4.03	10.10	-	6.75
	Jul	19.32	4.04	9.88	-	6.70
	Ago	19.07	4.04	9.95	-	6.76
	Sep	19.06	4.03	10.07	-	6.83
	Oct p/	19.12	4.06	10.39	-	7.00

Fuente: Comisión Nacional de Bancos y Seguros

a/ A partir de enero de 1997, comprende únicamente la Tasa Ponderada sobre Operaciones Activas y Pasivas en Moneda Nacional; para las cifras anteriores incluye la de Activos y Pasivos en Moneda Nacional y Extranjera.

1/ A partir de diciembre de 1998, incluye Sociedades Financieras.

2/ A partir de mayo de 2002 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consolidó Certificados de Depósitos con Depósitos a Plazo.

3/ Promedio Ponderado de los Depósitos de Ahorro, a Plazo y Certificados de Depósito.

p/ Preliminar.



Banco Central de Honduras
 Subgerencia de Estudios Económicos
 Departamento de Gestión de Información Económica
 División Gestión de Información e Indicadores Económicos
 Sección de Encuestas

PRECIO PROMEDIO DEL DÓLAR
 (En Lempiras)

2009 ^{3/}	COMPRA ^{1/}	VENTA ^{2/}
Enero	18.8951	19.0273
Febrero	18.8951	19.0273
Marzo	18.8951	19.0274
Abril	18.8951	19.0274
Mayo	18.8951	19.0274
Junio	18.8951	19.0273
Julio	18.8951	19.0273
Agosto	18.8951	19.0270
Septiembre	18.8951	19.0272
Octubre	18.8951	19.0274
Promedio	18.8951	19.0275
16/10/2009	18.8951	19.0274
19/10/2009	18.8951	19.0273
20/10/2009	18.8951	19.0274
21/10/2009	18.8951	19.0274
22/10/2009	18.8951	19.0274
Promedio	18.8951	19.0274
23/10/2009	18.8951	19.0274
27/10/2009	18.8951	19.0274
28/10/2009	18.8951	19.0272
29/10/2009	18.8951	19.0274
Promedio	18.8951	19.0274
30/10/2009	18.8951	19.0272
Noviembre		
02/11/2009	18.8951	19.0273
03/11/2009	18.8951	19.0274
04/11/2009	18.8951	19.0271
05/11/2009	18.8951	19.0272
Promedio	18.8951	19.0272
06/11/2009	18.8951	19.0269
09/11/2009	18.8951	19.0272
10/11/2009	18.8951	19.0273
11/11/2009	18.8951	19.0274
12/11/2009	18.8951	19.0272
Promedio	18.8951	19.0272
13/11/2009	18.8951	19.0266
16/11/2009	18.8951	19.0274
17/11/2009	18.8951	19.0273
18/11/2009	18.8951	19.0273
19/11/2009	18.8951	19.0274
Promedio	18.8951	19.0272
20/11/2009	18.8951	19.0274
23/11/2009	18.8951	19.0273
24/11/2009	18.8951	19.0274
25/11/2009	18.8951	19.0272
26/11/2009	18.8951	19.0273
Promedio	18.8951	19.0273
27/11/2009	18.8951	19.0272
30/11/2009	18.8951	19.0272
Diciembre		
01/12/2009	18.8951	19.0273
02/12/2009	18.8951	19.0271
03/12/2009	18.8951	19.0272
Promedio	18.8951	19.0272
04/12/2009	18.8951	19.0273
07/12/2009	18.8951	19.0238
08/12/2009	18.8951	19.0273
09/12/2009	18.8951	19.0273
10/12/2009	18.8951	19.0273
Promedio	18.8951	19.0266
11/12/2009	18.8951	19.0274
14/12/2009	18.8951	19.0274
15/12/2009	18.8951	19.0274
16/12/2009	18.8951	19.0274
17/12/2009	18.8951	19.0272
Promedio	18.8951	19.0273
18/12/2009	18.8951	19.0274
21/12/2009	18.8951	19.0273
22/12/2009	18.8951	19.0272
23/12/2009	18.8951	19.0273
24/12/2009	18.8951	19.0271
Promedio	18.8951	19.0272
25/12/2009	18.8951	19.0273
28/12/2009	18.8951	19.0274
29/12/2009	18.8951	19.0274
30/12/2009	18.8951	19.0274
31/12/2009	18.8951	19.0274
Promedio	18.8951	19.0274
2010 ^{3/}	COMPRA ^{1/}	VENTA ^{2/}
01/01/2010	18.8951	19.0274
04/01/2010	18.8951	19.0272
05/01/2010	18.8951	19.0274
06/01/2010	18.8951	19.0274
07/01/2010	18.8951	19.0274
Promedio	18.8951	19.0273

^{1/} Corresponde al precio promedio simple del tipo de cambio de referencia de la Subasta Pública de Divisas del día

^{2/} Corresponde al promedio ponderado del precio de venta de la divisa por parte del Sistema

^{3/} Financiero al sector privado, en cada fecha y el cual incluye la comisión de cambio respectiva.

El tipo de cambio mensual es el promedio simple de los tipos de cambio diarios de cada mes.

Fecha de actualización: 08/01/2010

Mayra Rodríguez C.

237-8533 ext: 1912

mirodriguez@bch.hn

SUBASTAS PÚBLICAS DE LETRAS DE BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN MONEDA NACIONAL
MONTOS ADJUDICADOS, DEMANDADOS Y TASAS DE RENDIMIENTO AL VENCIMIENTO 1/
AÑO 2009

(Miles de Lempiras)

Número de Subasta	Fecha de negociación	Código ISIN	Tasas de Rendimiento				Plazo al vencimiento	Fecha de vencimiento	Monto Ofrecido	Monto Demandado	Monto Adjudicado	Monto Adjudicado Semanal	Monto Adjudicado Mensual	Monto Pagado
			Mínima Demandada	Máxima Demandada	Máxima Aceptada	Promedio								
SPVG 01-01/2009	06/01/2009	HN-DBCZTRF71	6.00%	7.50%	7.00%	6.60%	99	15/04/2009	250,000.00	1,194,939.00	498,313.00			489,432.7
		HN-DBCZTRF72	7.50%	9.00%	7.50%	7.50%	182	07/07/2009	250,000.00	221,048.00	195,109.00			187,981.4
		HN-DBCZTRF73	8.50%	8.00%	0.00%	0.00%	280	13/10/2009	250,000.00	10,661.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF74	10.75%	11.00%	8.50%	0.00%	364	05/01/2010	250,000.00	41,112.00	0.00	693,422.0		0.0
SPVG 02-01/2009	20/01/2009	HN-DBCZTRF71	4.50%	7.00%	4.50%	4.00%	85	15/04/2009	250,000.00	849,230.00	9,095.00			8,999.4
		HN-DBCZTRF72	7.10%	7.50%	6.50%	0.00%	168	07/07/2009	250,000.00	528,972.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF73	6.75%	8.00%	6.75%	6.75%	280	27/10/2009	250,000.00	111,182.00	26,570.00			25,344.7
		HN-DBCZTRF74	8.40%	8.50%	7.00%	0.00%	364	19/01/2010	250,000.00	78,746.00	0.00	35,665.0	729,087.0	0.0
SPVG 03-02/2009	03/02/2009	HN-DBCZTRF71	4.00%	4.50%	4.00%	4.00%	71	15/04/2009	250,000.00	1,233,941.00	150,000.00			148,825.9
		HN-DBCZTRF72	5.50%	6.50%	5.50%	5.50%	154	07/07/2009	250,000.00	442,921.00	148,334.00			144,924.3
		HN-DBCZTRF73	5.65%	7.25%	5.65%	5.65%	266	27/10/2009	250,000.00	197,408.00	25,000.00			23,998.1
		HN-DBCZTRF74	6.90%	8.50%	6.90%	6.90%	364	02/02/2010	250,000.00	96,449.00	53,489.00	376,823.0		50,000.6
SPVG 04-02/2009	17/02/2009	HN-DBCZTRF71	3.00%	4.20%	3.00%	3.00%	57	15/04/2009	250,000.00	383,906.00	40,000.00			39,810.9
		HN-DBCZTRF72	4.48%	5.40%	4.48%	4.48%	140	07/07/2009	250,000.00	795,249.00	40,000.00			39,315.0
		HN-DBCZTRF73	5.45%	5.45%	5.45%	5.45%	252	27/10/2009	250,000.00	3,273.00	3,273.00			3,152.7
		HN-DBCZTRF74	6.75%	6.90%	6.75%	6.75%	350	02/02/2010	250,000.00	56,617.00	53,262.00	136,555.0	513,378.0	0.0
SPVG 05-03/2009	03/03/2009	HN-DBCZTRF71	2.25%	2.75%	2.25%	2.25%	43	15/04/2009	250,000.00	603,253.00	75,000.00			74,799.0
		HN-DBCZTRF72	3.40%	4.43%	3.40%	3.40%	126	07/07/2009	250,000.00	637,970.00	147,893.00			146,153.8
		HN-DBCZTRF73	4.80%	4.80%	4.80%	4.80%	238	27/10/2009	250,000.00	293,065.00	154,759.00			149,999.0
		HN-DBCZTRF74	6.40%	6.70%	6.40%	6.40%	336	02/02/2010	250,000.00	196,206.00	20,000.00	397,652.0		18,827.7
SPVG 06-03/2009	17/03/2009	HN-DBCZTRF71	1.70%	2.00%	1.70%	1.70%	29	15/04/2009	250,000.00	367,015.00	10,000.00			9,986.3
		HN-DBCZTRF72	2.30%	3.30%	2.30%	2.30%	112	07/07/2009	250,000.00	198,984.00	10,000.00			9,929.0
		HN-DBCZTRF73	3.98%	4.50%	3.98%	3.98%	224	27/10/2009	250,000.00	348,358.00	10,000.00			9,758.3
		HN-DBCZTRF74	5.70%	6.40%	5.70%	5.70%	322	02/02/2010	250,000.00	274,367.00	10,000.00	40,000.0	437,652.0	0.0
SPVG 07-05/2009	12/05/2009	HN-DBCZTRF71	2.00%	2.30%	2.00%	2.00%	56	07/07/2009	250,000.00	377,607.00	150,336.00			149,999.0
		HN-DBCZTRF72	3.70%	5.74%	3.70%	3.70%	266	02/02/2010	250,000.00	204,891.00	154,100.00			149,999.2
		HN-DBCZTRF73	5.50%	5.50%	5.50%	5.50%	357	04/05/2010	250,000.00	570,202.00	162,280.00			153,896.2
SPVG 08-05/2009	26/05/2009	HN-DBCZTRF72	1.15%	1.40%	1.15%	1.15%	42	07/07/2009	250,000.00	310,215.00	150,500.00			150,286.3
		HN-DBCZTRF73	2.25%	2.25%	1.35%	1.35%	154	27/10/2009	250,000.00	628,133.00	1,302.00			1,493.0
		HN-DBCZTRF74	3.00%	3.45%	3.00%	3.00%	252	02/02/2010	250,000.00	183,671.00	61.30			60.4
		HN-DBCZTRF75	4.50%	5.44%	4.50%	4.50%	343	04/05/2010	250,000.00	504,717.00	69,299.00	221,914.0	840,030.0	66,450.0
SPVG 09-06/2009	09/06/2009	HN-DBCZTRF72	0.80%	1.09%	0.80%	0.80%	28	07/07/2009	250,000.00	460,399.00	115,000.00			114,928.5
		HN-DBCZTRF73	1.20%	1.35%	1.20%	1.20%	140	27/10/2009	250,000.00	430,626.00	40,000.00			39,814.2
		HN-DBCZTRF74	2.80%	2.80%	2.40%	2.40%	238	02/02/2010	250,000.00	223,702.00	20,000.00			19,652.0
		HN-DBCZTRF75	4.00%	4.40%	4.00%	4.00%	329	04/05/2010	250,000.00	238,518.00	207,311.00	382,311.0	603,201.0	213,656.1
SPVG 10-06/2009	23/06/2009	HN-DBCZTRF75	3.70%	4.00%	3.90%	3.87%	315	04/05/2010	250,000.00	273,727.00	220,890.00			213,656.1
SPVG 11-07/2009	07/07/2009	HN-DBCZTRF75	3.80%	4.00%	3.90%	3.81%	301	04/05/2010	250,000.00	169,230.00	158,896.00			153,994.9
SPVG 12-07/2009	21/07/2009	HN-DBCZTRF73	1.00%	1.480%	1.00%	1.09%	98	27/10/2009	250,000.00	323,091.00	318,026.00			317,082.0
		HN-DBCZTRF74	5.20%	5.20%	4.20%	0.00%	196	02/02/2010	250,000.00	5,141.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF75	6.60%	6.60%	5.70%	0.00%	287	04/05/2010	250,000.00	15,346.00	8,885.00			7,853.3
		HN-DBCZTRF76	8.50%	8.50%	4.40%	0.00%	357	13/07/2010	250,000.00	10,842.00	0.00			0.0
SPVG 13-07/2009	28/07/2009	HN-DBCZTRF73	4.15%	5.00%	4.15%	4.15%	91	27/10/2009	250,000.00	77,125.00	4,244.00			4,199.9
		HN-DBCZTRF74	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	189	02/02/2010	250,000.00	0.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF75	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	280	04/05/2010	250,000.00	0.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF76	9.00%	9.00%	4.45%	0.00%	364	27/07/2009	250,000.00	10,910.00	0.00	4,244.0	489,251.0	0.0
SPVG 14-08/2009	04/08/2009	HN-DBCZTRF90	4.25%	5.30%	4.25%	4.24%	84	27/10/2009	250,000.00	277,545.00	267,424.00			264,806.2
		HN-DBCZTRF74	4.25%	6.50%	4.35%	4.25%	182	02/02/2010	250,000.00	15,435.00	5,107.00			4,999.6
		HN-DBCZTRF75	8.00%	8.00%	4.45%	0.00%	273	04/05/2010	250,000.00	10,606.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF76	9.00%	9.00%	4.55%	0.00%	357	27/07/2009	250,000.00	10,892.00	0.00	272,531.0		0.0
SPVG 15-08/2009	11/08/2009	HN-DBCZTRF73	5.20%	5.20%	4.25%	0.00%	77	27/10/2009	250,000.00	10,111.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF74	6.50%	6.50%	4.55%	0.00%	175	02/02/2010	250,000.00	10,315.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF75	8.00%	8.00%	4.45%	0.00%	266	04/05/2010	250,000.00	10,591.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF90	9.00%	9.00%	4.55%	0.00%	364	10/08/2010	250,000.00	10,910.00	0.00	0.00		0.0
SPVG 16-08/2009	18/08/2009	HN-DBCZTRF73	4.25%	4.65%	5.25%	4.36%	70	27/10/2009	250,000.00	12,104.00	12,104.00			12,002.3
		HN-DBCZTRF74	6.50%	6.50%	5.50%	0.00%	168	02/02/2010	250,000.00	10,303.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF75	8.00%	8.00%	5.75%	0.00%	259	04/05/2010	250,000.00	10,575.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF90	9.00%	9.00%	6.00%	0.00%	357	10/08/2010	250,000.00	10,892.00	0.00	12,104.0		0.0
SPVG 17-08/2009	25/08/2009	HN-DBCZTRF73	5.25%	5.25%	5.25%	5.25%	63	27/10/2009	250,000.00	35,091.00	35,091.00			34,771.5
		HN-DBCZTRF74	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	161	02/02/2010	250,000.00	0.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF75	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	252	04/05/2010	250,000.00	0.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF90	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	364	24/08/2010	250,000.00	0.00	0.00	35,091.0	319,726.0	0.0
SPVG 18-09/2009	01/09/2009	HN-DBCZTRF73	5.30%	5.30%	5.25%	5.25%	54	27/10/2009	250,000.00	185,184.00	185,184.00			183,682.9
		HN-DBCZTRF74	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	154	02/02/2010	250,000.00	0.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF75	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	245	04/05/2010	250,000.00	0.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF90	8.50%	9.00%	6.05%	0.00%	357	24/08/2010	250,000.00	16,915.00	0.00	185,184.0		0.0
SPVG 19-09/2009	08/09/2009	HN-DBCZTRF73	5.30%	5.35%	5.35%	5.30%	49	27/10/2009	250,000.00	200,413.00	200,413.00			198,976.9
		HN-DBCZTRF74	7.00%	7.00%	5.55%	0.00%	147	02/02/2010	250,000.00	10,265.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF75	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	238	04/05/2010	250,000.00	0.00	0.00			0.0
		HN-DBCZTRF90	9.00%	9.00%	6.10%	0.00%	364	08/09/2010	250,000.00	10,910.00	0.00	200,413.0		0.0
SPVG 20-09/2009	16/09/2009	HN-DBCZTRF73	5.35%											

SUBASTAS PÚBLICAS DE LETRAS DE BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN MONEDA EXTRANJERA
MONTOS ADJUDICADOS, DEMANDADOS Y TASAS DE RENDIMIENTO AL VENCIMIENTO
AÑO 2009
(Miles de US\$ y miles de Lempiiras)

Número de Subasta	Fecha de negociación	Código ISIN	Tasas de Rendimiento				Plazo al vencimiento	Fecha de vencimiento	Monto Ofrecido (US\$ Dólares)	Monto Demandado (US\$ Dólares)	Monto Adjudicado (US\$ Dólares)	Monto Demandado (Lempiras)	Monto Adjudicado (Lempiras)	Monto Adjudicado Semanal (Lempiras)	Monto Pagado (Lempiras)	Tasa de Cambio de Referencia
			Mínima Demandada	Máxima Demandada	Máxima Aceptada	Promedio										
SPLBCH-USS 01-01/2009	07/01/2009	HN-DBCEZTRF76	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	98	15/04/2009	10,000							
SUBASTA DECLARADA DESIERTA																
SPLBCH-USS 02-01/2009	21/01/2009	HN-DBCEZTRF76	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	364	06/01/2010	10,000							
SUBASTA DECLARADA DESIERTA																
SPLBCH-USS 03-01/2009	28/01/2009	HN-DBCEZTRF76	4.25%	4.25%	4.25%	4.25%	91	29/04/2009	10,000	1,000.00	1,000.00	18,895.1	18,895.1	18,694.3	18,895.1	
SUBASTA DECLARADA DESIERTA																
SPLBCH-USS 04-02/2009	04/02/2009	HN-DBCEZTRF76	4.75%	5.00%	5.00%	4.98%	168	22/07/2009	10,000	24,915.00	24,915.00	470,771.4	470,771.4	466,243.8	18,895.1	
SPLBCH-USS 05-02/2009	11/02/2009	HN-DBCEZTRF76	4.00%	4.25%	4.00%	4.00%	280	28/10/2009	10,000	1,008.00	1,008.00	19,064.3	19,064.3	18,895.1	18,895.1	
SPLBCH-USS 06-02/2009	18/02/2009	HN-DBCEZTRF76	3.00%	3.80%	3.80%	3.32%	70	29/04/2009	10,000	13,549.00	13,549.00	256,009.7	256,009.7	254,366.3	18,895.1	
SPLBCH-USS 07-02/2009	25/02/2009	HN-DBCEZTRF76	3.00%	3.00%	2.90%	3.00%	63	29/04/2009	10,000	3,000.00	3,000.00	56,685.3	56,685.3	256,009.7	18,895.1	
SPLBCH-USS 08-03/2009	04/03/2009	HN-DBCEZTRF76	2.00%	2.25%	2.00%	2.00%	56	29/04/2009	10,000	17,943.00	14,043.00	339,034.8	265,343.9	264,520.9	18,895.1	
SPLBCH-USS 09-03/2009	11/03/2009	HN-DBCEZTRF76	2.15%	2.80%	2.15%	2.15%	134	22/07/2009	4,800	1,331.00	1,331.00	25,149.4	25,149.4	0.0	18,895.1	
SPLBCH-USS10-03/2009	18/03/2009	HN-DBCEZTRF76	1.40%	1.50%	1.35%	1.00%	42	29/04/2009	3,920	3,005.00	3,005.00	56,779.8	56,779.8	71,782.5	18,895.1	
SPLBCH-USS11-03/2009	25/03/2009	HN-DBCEZTRF76	1.45%	1.45%	1.40%	1.00%	119	22/07/2009	3,920	1,004.00	1,004.00	18,970.7	18,970.7	0.0	18,895.1	
SPLBCH-USS12-04/2009	01/04/2009	HN-DBCEZTRF76	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	112	03/03/2010	3,910	2,046.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,895.1	
SPLBCH-USS13-04/2009	15/04/2009	HN-DBCEZTRF76	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	336	03/03/2010	3,910	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,895.1	
SPLBCH-USS14-04/2009	22/04/2009	HN-DBCEZTRF86	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	91	22/07/2009	10,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,895.1	
SPLBCH-USS15-04/2009	29/04/2009	HN-DBCEZTRF89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	350	07/04/2010	10,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,895.1	
SPLBCH-USS16-05/2009	06/05/2009	HN-DBCEZTRF89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	280	03/02/2010	10,000	3,040.00	3,040.00	57,441.1	57,441.1	56,698.0	18,895.1	
SPLBCH-USS17-05/2009	13/05/2009	HN-DBCEZTRF86	0.95%	0.95%	0.95%	0.95%	98	19/08/2009	10,000	1,000.00	1,000.00	18,895.1	18,895.1	18,622.3	18,895.1	
SPLBCH-USS18-05/2009	20/05/2009	HN-DBCEZTRF86	0.95%	0.95%	0.95%	0.95%	98	19/08/2009	10,000	1,000.00	1,000.00	18,895.1	18,895.1	18,622.3	18,895.1	
SPLBCH-USS19-05/2009	27/05/2009	HN-DBCEZTRF86	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	84	19/08/2009	10,000	1,000.00	1,000.00	18,895.1	18,895.1	18,622.3	18,895.1	
SPLBCH-USS20-06/2009	03/06/2009	HN-DBCEZTRF89	1.05%	1.05%	1.05%	1.05%	169	11/11/2009	10,000	5,022.00	5,022.00	94,891.2	94,891.2	94,427.7	18,895.1	
SPLBCH-USS21-06/2009	10/06/2009	HN-DBCEZTRF89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	245	03/02/2010	10,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,895.1	
SPLBCH-USS22-06/2009	17/06/2009	HN-DBCEZTRF89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	63	19/08/2009	10,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,895.1	
SPLBCH-USS23-06/2009	24/06/2009	HN-DBCEZTRF89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	308	21/04/2010	10,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,895.1	
SPLBCH-USS24-07/2009	01/07/2009	HN-DBCEZTRF86	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	49	19/08/2009	10,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,895.1	
SPLBCH-USS25-07/2009	08/07/2009	HN-DBCEZTRF86	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	124	21/04/2010	10,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,895.1	
SPLBCH-USS26-07/2009	15/07/2009	HN-DBCEZTRF86	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	35	19/08/2009	10,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,895.1	
SPLBCH-USS27-07/2009	22/07/2009	HN-DBCEZTRF86	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	28	19/08/2009	10,000	17,477.00	15,500.00	330,229.7	292,874.1	292,756.5	18,895.1	
SPLBCH-USS28-07/2009	29/07/2009	HN-DBCEZTRF89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	103	11/11/2009	10,000	3,000.00	3,000.00	56,781.1	56,781.1	56,361.3	18,895.1	
SPLBCH-USS29-08/2009	05/08/2009	HN-DBCEZTRF87	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	182	03/02/2010	10,000	800.00	800.00	15,116.1	15,116.1	15,038.8	18,895.1	
SPLBCH-USS30-08/2009	12/08/2009	HN-DBCEZTRF89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	91	03/02/2010	10,000	80.00	80.00	1,511.6	1,511.6	1,460.9	18,895.1	
SPLBCH-USS31-08/2009	19/08/2009	HN-DBCEZTRF87	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	84	11/11/2009	10,000	13,000.00	6,000.00	113,370.6	113,370.6	112,647.8	18,895.1	
SPLBCH-USS32-08/2009	26/08/2009	HN-DBCEZTRF87	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	77	11/11/2009	10,000	500.00	500.00	9,447.6	9,447.6	9,392.3	18,895.1	

Subastas Públicas de Letras de Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera
Montos Adjudicados, Demandados y Tasas de Rendimiento al Vencimiento
AÑO 2009
(Miles de US\$ y miles de Lempiros)

Número de Subasta	Fecha de negociación	Código ISIN	Tasas de Rendimiento				Plazo al vencimiento	Fecha de vencimiento	Monto Ofrecido (US\$ Dólares)	Monto Demandado (US\$ Dólares)	Monto Adjudicado (US\$ Dólares)	Monto Demandado (Lempiras)	Monto Adjudicado (Lempiras)	Monto Pagado (Lempiras)	Tasa de Cambio de Referencia	
			Mínima Demandada	Máxima Demandada	Máxima Aceptada	Promedio										
SPLBCH-US533-09/2009	02/09/2009	HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	161	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951	
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	238	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951	
		HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	336	28/07/2010	*	3,700.0	3,700.0	69,911.9	69,911.9	79,359.4	67,200.3	18.8951
SPLBCH-US534-09/2009	09/09/2009	HN-DBCZTRF-87	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	70	11/11/2009	*	3,000.0	3,000.0	56,685.3	56,685.3	56,383.8	56,383.8	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	154	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	231	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US535-09/2009	16/09/2009	HN-DBCZTRF-87	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	329	28/07/2010	*	1,000.0	1,000.0	18,895.1	18,895.1	75,580.4	18,309.5	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	147	03/02/2010	*	2,000.0	2,000.0	37,790.2	37,790.2	37,699.2	37,699.2	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	224	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US536-09/2009	23/09/2009	HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	322	28/07/2010	*	6,333.0	6,333.0	120,040.6	120,040.6	157,830.8	116,396.7	18.8951
		HN-DBCZTRF-87	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	56	11/11/2009	*	500,300.0	300.0	9,453,245.3	5,668.5	5,644.4	5,644.4	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	140	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US537-09/2009	30/09/2009	HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	217	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	315	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-87	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	49	11/11/2009	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US538-10/2009	07/10/2009	HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	126	03/02/2010	*	404.0	404.0	7,633.6	7,633.6	7,548.3	7,548.3	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	203	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	301	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	7,633.6	7,633.6	18.8951
SPLBCH-US539-10/2009	14/10/2009	HN-DBCZTRF-87	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	35	11/11/2009	*	5,000.0	5,000.0	9,447.6	9,447.6	9,420.3	9,420.3	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	119	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	196	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US540-10/2009	21/10/2009	HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	294	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	9,447.6	9,447.6	18.8951
		HN-DBCZTRF-87	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	287	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	112	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US541-10/2009	28/10/2009	HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	189	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	287	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	105	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US542-11/2009	04/11/2009	HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	182	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	280	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-102	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	364	20/10/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US543-11/2009	11/11/2009	HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	98	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	175	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	273	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US544-11/2009	18/11/2009	HN-DBCZTRF-102	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	357	20/10/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	323	03/02/2010	*	1,504.0	1,504.0	28,418.2	28,418.2	28,188.1	28,188.1	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	168	21/04/2010	*	1,016.0	1,016.0	19,197.4	19,197.4	18,891.5	18,891.5	18.8951
SPLBCH-US545-11/2009	25/11/2009	HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	266	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-102	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	364	03/11/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	47,615.7	47,615.7	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	84	03/02/2010	*	11,400.0	11,400.0	215,404.1	215,404.1	213,792.9	213,792.9	18.8951
SPLBCH-US546-12/2009	02/12/2009	HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	161	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	299	28/07/2010	*	1,437.0	1,437.0	27,152.3	27,152.3	26,444.5	26,444.5	18.8951
		HN-DBCZTRF-102	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	357	03/11/2010	*	6,021.0	6,021.0	113,767.4	113,767.4	356,323.8	109,426.8	18.8951
SPLBCH-US547-12/2009	09/12/2009	HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	77	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	154	21/04/2010	*	2,000.0	2,000.0	37,790.2	37,790.2	37,237.5	37,237.5	18.8951
		HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	252	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US548-12/2009	16/12/2009	HN-DBCZTRF-102	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	350	03/11/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	37,790.2	37,790.2	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	70	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	147	21/04/2010	*	1,500.0	1,500.0	28,342.7	28,342.7	27,946.7	27,946.7	18.8951
SPLBCH-US549-12/2009	23/12/2009	HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	245	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-102	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	343	03/11/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	63	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US550-12/2009	30/12/2009	HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	140	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	238	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-102	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	336	03/11/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US551-12/2009	09/01/2010	HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	56	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	133	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	231	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US552-12/2009	16/01/2010	HN-DBCZTRF-102	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	329	03/11/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	49	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	126	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US553-12/2009	23/01/2010	HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	322	03/11/2010	*	1,035.0	1,035.0	19,556.4	19,556.4	29,117.3	18,882.5	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	42	03/02/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	119	21/04/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
SPLBCH-US554-12/2009	30/01/2010	HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	217	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-102	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	315	03/11/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-88	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	35	03/02/2010	*	300.0	300.0	5,685.3	5,685.3	5,653.8	5,653.8	18.8951
SPLBCH-US555-12/2009	06/02/2010	HN-DBCZTRF-89	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	112	21/04/2010	*	505.0	505.0	9,542.0	9,542.0	9,440.1	9,440.1	18.8951
		HN-DBCZTRF-96	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	210	28/07/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.8951
		HN-DBCZTRF-102	NSFO	NSFO	NSFO	NSFO	308	03/11/2010	*	0.0	0.0	0.0	0.0	15		

SUBASTAS PÚBLICAS DE BONOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS*
MONTOS ADJUDICADOS, DEMANDADOS Y PRECIO
AÑO 2009
Miles de Lempiras

Número de Subasta	Fecha de Subasta	Precio Limpio			Tasas Demandadas			Plazo en Días	Monto Ofrecido	Monto Demandado	Monto Adjudicado	Monto Adjudicado semanal	Monto Adjudicado Mensual	Monto Pagado
		Mínimo Demandado	Máximo Demandado	Corte	Mínima	Máxima	Corte							
SPB 1-03/2009	24/03/2009	90.677246%	95.249434%	94.618569%	5.70%	11.75%	6.50%	315	2,000,000.0	300,021.0	56,308.0	56,308.0		53,299.7
SPB 2-03/2009	31/03/2009	93.146488%	95.662248%	94.962753%	5.30%	8.60%	6.20%	308	1,943,692.0	256,269.0	123,303.0	123,303.0	179,611.0	117,229.5
SPB 3-04/2009	15/04/2009	96.089684%	95.196289%	95.344033%	5.00%	6.20%	6.00%	293	700,000.0	684,677.0	444,387.0	444,387.0		424,178.6
SPB 4-04/2009	21/04/2009	95.435025%	95.580465%	95.435025%	5.80%	6.00%	6.00%	287	700,000.0	64,689.0	64,689.0	64,689.0		61,749.0
SPB 5-04/2009	28/04/2009	95.541401%	95.712098%	95.541401%	5.76%	6.00%	6.00%	280	500,000.0	522,627.0	522,627.0	522,627.0	1,031,703.0	499,759.6
SPB 6-09/2009	17/09/2009	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	730	1,012,886.0	0.0	0.0	0.0		0.0
SPB 7-09/2009	22/09/2009	No se realizo subasta						730	973,586.0	0.0	0.0	0.0		0.0
SPB 8-09/2009	29/09/2009	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	730	973,586.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
SPB 9-10/2009	06/10/2009	100.0000%	100.0000%	100.0000%	8.10%	8.10%	8.10%	730	973,586.0	102,000.0	102,000.0	102,000.0		102,000.0
SPB 10-10/2009	13/10/2009	99.9970%	99.9970%	99.9970%	8.10%	8.10%	8.10%	723	783,511.0	44,954.0	44,954.0	44,954.0		45,022.7
SPB 11-10/2009	20/10/2009	99.9943%	99.9943%	99.9943%	8.10%	8.10%	8.10%	716	738,557.0	70,000.0	70,000.0	70,000.0		70,214.1
SPB 12-10/2009	27/10/2009	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	709	0.0	0.0	0.0	0.0	216,954.0	0.0
SPB 13-11/2009	03/11/2009	99.9896%	99.9943%	99.9899%	8.10%	8.10%	8.10%	702	668,557.0	43,278.0	13,278.0	13,278.0		13,359.4
SPB 14-11/2009	10/11/2009	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	NSPO	695	625,279.0	0.0	0.0	0.0		0.0
SPB 15-11/2009	17/11/2009	99.7286%	99.7286%	99.7286%	8.25%	8.25%	8.25%	688	621,279.0	1,690.0	1,690.0	1,690.0		1,701.2
SPB 16-11/2009	24/11/2009	99.7294%	99.7294%	99.7294%	8.25%	8.25%	8.25%	681	619,589.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	17,968.0	3,024.6
TOTAL									14,502,665.0	2,093,205.0	1,446,236.0	1,446,236.0	1,446,236.0	1,391,538.3

Letras del Gobierno Central, Cero cupón, emisión 02/02/2010 a 364 días plazo

Código ISIN: HN-DGHTFTFR-78

Decreto Legislativo No 171-2008

Bonos del Gobierno de Honduras ,7.60%, emisión 29/09/2011 a 730 días plazo

Código ISIN: HN-DGHTFTFR-79

Decreto Legislativo No 171-2008

Las letras deben cotizarse con tasa de rendimiento expresada en centésimas (1/100 del 1%) y su precio con seis (6) decimales. En el caso de los bonos deben cotizarse a su precio limpio expresado con cuatro (4) decimales.

Nota: No se incluyen las colocaciones directas.

NSPO: No se presentaron ofertas

RESOLUCIÓN No. 139/09-2005

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE),

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 21 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, se dispone que los recursos administrados por el FOSEDE deberán invertirse en valores de alta seguridad, liquidez y rentabilidad, emitidos por el Gobierno de Honduras o por el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Junta Administradora la atribución de administrar el fondo formado por los recursos que constituyen el Seguro de Depósitos.

CONSIDERANDO: Que el FOSEDE debe contar con las Regulaciones Internas que permitan manejar adecuadamente todo lo concerniente a la materia de sus inversiones.

POR TANTO:

RESUELVE:

1. Aprobar las siguientes:

REGULACIONES INTERNAS PARA LAS INVERSIONES DEL FOSEDE

PRIMERA: Las presentes Regulaciones tienen los siguientes objetivos:

- a) Establecer criterios para la administración de los recursos financieros del FOSEDE, con el propósito de asegurar la rentabilidad y por ende la sostenibilidad del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) en beneficio de los depositantes en las instituciones del Sistema Financiero.
- b) Establecer las normas y procedimientos a seguir para la inversión de los recursos administrados por el FOSEDE, a fin de obtener una adecuada rentabilidad en condiciones de alta seguridad, liquidez y rentabilidad de conformidad con la Ley.

SEGUNDA: Una comisión especial que se identificará como Comité Ejecutivo de Inversiones, que de su seno nombrará la Junta Administradora, tendrá la responsabilidad de tomar las decisiones de inversión hasta por los límites autónomos que se definen en las presentes regulaciones.

TERCERA: Del Comité Ejecutivo de Inversiones:

(a) El Comité Ejecutivo de Inversiones del FOSEDE será nombrado por la Junta Administradora y estará integrado por:

- El Presidente (a) Ejecutivo.
- Los representantes de la AHIBA en la Junta Administradora, y
- El representante por el COHEP en la Junta Administradora.

A las sesiones del Comité Ejecutivo de Inversiones asistirá el Contador General de FOSEDE, quien tendrá la responsabilidad de preparar la información relacionada con la disponibilidad de fondos para invertir y el control de los vencimientos de las inversiones.

El Comité Ejecutivo de Inversiones podrá invitar a otras personas que puedan brindar asesoría especializada.

(b) Funciones del Comité Ejecutivo de Inversiones.

- Formular los lineamientos que permitan a la Junta Administradora establecer la política sobre las inversiones del FOSEDE o, en su caso, introducir las modificaciones que la misma demande.
- Con base al Plan Anual de Aportaciones al FOSEDE y el Flujo de Caja Proyectado, elaborar un Plan Anual de Inversiones, el cual será ajustado periódicamente.
- Presentar un informe trimestral a la Junta Administradora o cuando se le requiera, relativo a la situación de las inversiones, por instrumentos, montos de inversión,

intereses devengados, identificación y número de títulos, fechas de emisión y vencimientos.

- Decidir sobre las inversiones que deban realizarse, siempre dentro del límite autónomo autorizado por la Junta Administradora.
- Levantar la Ayuda Memoria de cada sesión, en donde se asentarán las decisiones, observaciones y demás datos importantes relacionados con las inversiones. La Ayuda Memoria será firmada por los miembros presentes en la sesión.

(c) De los Procedimientos

- El Comité de Inversiones será convocado por el Presidente del Comité, y se reunirá ordinariamente dentro de la última quincena de cada trimestre y, en forma extraordinaria, cada vez que ingresen recursos de carácter extraordinario y cuyo monto supere el límite autónomo establecido para el manejo directo de la Presidencia Ejecutiva.

El quórum se conformará con la asistencia de tres miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. En caso de empate, la Presidencia ejercerá su voto de calidad.

- Diariamente, por la mañana, si hubiesen recursos disponibles o se venciera alguna inversión por un monto superior al 5% de la cartera de inversiones del FOSEDE, la Presidencia Ejecutiva informará por correo electrónico a los miembros del Comité, respecto a los montos disponibles para inversión, tasa de rendimiento para cada plazo en la última subasta y la tasa efectiva, así como la recomendación del Intermediario de Valores sobre la tasa más conveniente.

Los miembros del Comité emitirán su opinión dentro de las tres horas siguientes a la recepción del informe. El silencio de estos miembros se entenderá en favor de la recomendación contenida en el informe indicado.

(d) Conflicto de Interés

- Ningún miembro del Comité podrá estar presente en una sesión, o participar de otra manera, cuando haya de tomarse decisión sobre una inversión en la que tenga interés personal o lo tenga su cónyuge, compañero (a) de vida o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o cuando el interés corresponda a las empresas o instituciones con las que el miembro del Comité tenga vinculaciones laborales, de propiedad o de gestión.
- Los miembros del Comité, por otra parte, guardarán absoluta reserva sobre los asuntos de que conozcan y de cuanta información obtengan respecto a las inversiones y los instrumentos que las amparen.

La contravención a las disposiciones anteriores hará responsable al infractor de los daños y perjuicios causados, incluso cuando su voto no hubiere sido necesario para formar la mayoría.

CUARTA: Las operaciones financieras por inversión temporal de los excedentes financieros del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) se regirán por los preceptos de su propia Ley, por las disposiciones de las presentes Regulaciones Internas y, en lo que fuere aplicable, por el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, los Reglamentos y Resoluciones que emita el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

QUINTA: Los excedentes financieros mensuales y trimestrales del FOSEDE deberán invertirse en bonos y demás instrumentos financieros emitidos por el Gobierno Central, el Banco Central de Honduras u otras instituciones gubernamentales cuyos títulos valores cuenten con la garantía del Estado y sean colocados directamente o por medio del BCH. Asimismo podrán invertirse, en los mismos instrumentos financieros, mediante operaciones realizadas en el mercado secundario.

SEXTA: Excedentes financieros del FOSEDE serán invertidos en una cartera diversificada de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Hasta el 50% en valores de corto plazo, es decir, plazos de hasta un año.
- b) Hasta el 60% en títulos valores de mediano y largo plazo.
- c) Hasta el 35% en títulos valores denominados en moneda extranjera, conforme lo recomiende el Comité de Inversiones.

SEPTIMA: El FOSEDE, de conformidad con el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, podrá utilizar los servicios de entidades autorizadas para la intermediación de valores gubernamentales, seleccionada entre los intermediarios autorizados que atendieren la invitación a presentar propuesta económica para la prestación de los servicios de intermediación, en cada oportunidad que requiera hacer inversiones.

OCTAVA: Límite Autónomo, por niveles, para decidir sobre las inversiones:

Los ámbitos de competencia para decidir, en forma autónoma, sobre las inversiones quedan determinados en la siguiente forma:

La Presidencia Ejecutiva, manejará per se, hasta el 5% de la cartera de inversiones del FOSEDE.

El Comité Ejecutivo de Inversiones, atenderá hasta el 20% de la cartera de inversiones del FOSEDE.

La Junta Administradora, decidirá sobre los montos superiores al 20% de la cartera de inversiones del FOSEDE

En todo caso, La Junta Administradora podrá solicitar a los niveles inferiores cuanta información estime necesaria y, además, cuando lo considere procedente, señalarles pautas para que las inversiones se hagan conforme las nuevas directrices aprobadas.

NOVENA: Otras Normas:

- La custodia de los documentos que respaldan las inversiones y los comprobantes de Valores Gubernamentales adquiridos mediante el Sistema de Administración de Valores representados por anotaciones en cuenta estará a cargo y bajo la responsabilidad del Contador de FOSEDE. Deberán ser manejados bajo estrictas medidas de seguridad y control; y deberán estar disponibles en cualquier momento para su inspección.
- La Junta Administradora conocerá, a través de la Presidencia Ejecutiva, trimestralmente, o cuando lo requiera, una relación pormenorizada del movimiento de las inversiones del FOSEDE.

DECIMA: Las presentes Regulaciones Internas deberán observarse a partir de la fecha de su aprobación de la Junta Administradora del FOSEDE.

2. La presente resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de septiembre del 2005

RESOLUCIÓN No.113-3/2007.- Sesión No.3140 del 22 de marzo de 2007.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que con las reformas a la Ley del Banco Central de Honduras, aprobadas mediante el Decreto Legislativo No.111-2004 del 17 de agosto de 2004, a los instrumentos que emita esta Institución en las operaciones de estabilización monetaria se les denomina con el término genérico de valores, lo cual permite que los valores de corto plazo emitidos por la autoridad monetaria adopten la denominación acostumbrada en los estándares internacionales, en los que es común que los valores de deuda pública con vencimientos menores a un año se les denomine letras.

CONSIDERANDO: Que el 20 de noviembre de 2003 el Banco Central de Honduras suscribió la Resolución CMCA/CMH-RE-02/11/03, adoptada en la reunión conjunta del Consejo Monetario y del Consejo de Ministros de Hacienda del Istmo Centroamericano, mediante la cual los suscriptores se adhirieron a los estándares para la armonización de los mercados de deuda pública, que en uno de sus apartados establece la adopción de la denominación de letras para las emisiones de corto plazo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) ha propuesto a este Directorio adoptar la denominación de “Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional”, en sustitución de la denominación de “Certificados de Absorción Monetaria (CAM)” y la de “Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera”, en sustitución de la de “Certificados de Absorción Denominados en Dólares (CADD)”.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Aprobar la denominación de “Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional”, en sustitución de la denominación de “Certificados de Absorción Monetaria (CAM)”, y la de “Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera”, en sustitución de “Certificados de Absorción Denominados en Dólares (CADD)”, para los valores de corto plazo emitidos por esta Institución.
2. El cambio de dichas denominaciones no afectará los derechos contenidos en los valores vigentes.
3. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al sistema financiero nacional, a la Bolsa Centroamericana de Valores, a las casas de bolsa y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 11 de abril de 2007 y deberá ser publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

RESOLUCIÓN No.248-6/2007.- Sesión No.3152 del 21 de junio de 2007.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley que rige a esta Institución, compete al Banco Central de Honduras emitir las normas con base en las cuales se realizarán las operaciones de mercado abierto.

CONSIDERANDO: Que como parte del proceso de modernización del sistema nacional de pagos, se hace necesario promover entre los agentes participantes la utilización de mecanismos de comunicación que permitan el envío remoto de datos, estimulándose con esto una disminución de los costos transaccionales de los inversionistas y agentes intermediarios y una mayor eficiencia por la automatización de los procesos operativos.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de agilizar el proceso de negociación de valores gubernamentales mediante el mecanismo de subasta, se ha diseñado el Módulo Electrónico de Captura de Ofertas, el cual permitirá el envío de ofertas de compra de valores, emitidos por el Banco Central de Honduras, de los inversionistas directos y de los agentes intermediarios de valores desde terminales remotas utilizando la Red de Interconexión Financiera administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales vigente dispone que la presentación de ofertas de compra de valores gubernamentales se puede realizar únicamente mediante la presentación física de las ofertas en sobre cerrado; sin embargo, a su vez establece que, cuando el caso lo amerite, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) podrá autorizar la presentación de ofertas por cualquier medio de comunicación electrónica.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) ha informado a este Directorio sobre las bondades del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO) y que éste se encuentra en la capacidad de iniciar sus operaciones para la recepción de ofertas en las subastas públicas de valores gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que es necesario definir los términos y condiciones generales bajo los cuales operará el Módulo Electrónico de Captura de Ofertas.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República y 6, 16 literal m), 23, 43 y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

Aprobar la siguiente normativa para la utilización del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO) en los mecanismos de Subastas de Valores Gubernamentales:

ARTÍCULO 1. Autorizar la recepción de ofertas de compra de valores gubernamentales representados por anotación en cuenta emitidos por el Banco Central de Honduras mediante el mecanismo de subasta, utilizando el Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO) en la forma, términos y condiciones siguientes:

A) ALCANCE

A través de éste módulo podrá realizarse el envío de ofertas de compra de valores desde una estación remota, utilizando la Red de Interconexión Financiera administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a cualesquiera de las subastas de liquidez dirigidas al sistema financiero y de las subastas estructurales para el público en general.

B) USUARIOS DEL MÓDULO

Pueden tener acceso al módulo todos los inversionistas directos y agentes intermediarios autorizados a los que se refiere el Artículo 13 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, que dispongan de una estación remota con acceso a la Red de Interconexión Financiera.

Para obtener acceso al módulo, todos los inversionistas directos y agentes intermediarios autorizados deberán solicitar la inscripción del personal a quienes designarán como responsables de efectuar el ingreso de las ofertas de compra de valores, mediante nota dirigida al Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias de esta Institución.

El Banco Central de Honduras no será responsable por el uso indebido de claves o contraseñas de los usuarios del módulo, por lo que cada institución deberá implementar los mecanismos de control que considere pertinentes y oportunamente informar por escrito sobre los cambios de usuarios que se presenten.

C) TIPOS DE OFERTAS DE COMPRA Y MEDIOS DE PAGO

El módulo permite la presentación de ofertas competitivas y ofertas no competitivas. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, las ofertas de compra que se presenten deberán contener toda la información general del inversionista y el medio de pago que se utilizará para liquidar la operación. El medio de pago podrá ser mediante débito a la cuenta corriente abierta en el Banco Central de Honduras o utilizando cheques certificados y comprobantes de valores gubernamentales vencidos. En el caso de los cheques y comprobantes los inversionistas deberán presentar estos medios de pago en la ventanilla del Departamento de Operaciones Monetarias, antes de la hora límite de presentación de ofertas fijada para cada evento de subasta.

D) HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS DE COMPRA

Para participar en los eventos de subasta, las ofertas de compra de valores presentadas mediante el MECO deberán ser remitidas a más tardar a la hora fijada en el aviso de convocatoria para la realización de la subasta.

Para la verificación de la hora de recepción de ofertas enviadas en formato electrónico se tomará como referencia la señalada en el reloj del Módulo.

E) MANUAL DE USUARIO

El Banco Central de Honduras pondrá a disposición de los usuarios autorizados el manual de usuario de este módulo.

F) DISPOSICIÓN GENERAL

El Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales prevalecerá para lo no previsto en los términos y condiciones fijados para el uso del MECO.

ARTÍCULO 2. Comunicar esta Resolución para los fines pertinentes a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a las instituciones del sistema financiero, a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las instituciones públicas de previsión social, al Fondo de Seguro de Depósitos (Fosede) y a las entidades autorizadas por la CNBS para la intermediación de valores.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución es aplicable a partir de la subasta del 3 de julio de 2007, inclusive.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

PASOS A SEGUIR PARA INGRESAR AL SISTEMA MECO

- Ingresa a la página del BCH
- Ingresar dirección de correo: <https://nv.bch.if>
- Enter
- Pantalla “Conectar a nv.bch.if”
- Aceptar
- Clave de Usuario: bch0\fosedengarcia
- Contraseña (se ingresa la clave del operador autorizado)
- Aceptar
- Módulo Electrónico
- SPVG
- Ingresar Ofertas
- Nueva Oferta
- Competitiva
- Llenar formulario
- Guardar



**Departamento de Operaciones Monetarias
Sección de Negociación de Valores**

**MANUAL DEL USUARIO
MÓDULO ELECTRÓNICO DE CAPTURA DE
OFERTAS (MECO)**

Julio, 2007

ÍNDICE

	<u>No. de Página</u>
1. Introducción	3
2. Antecedentes	3
3. Resumen funcional	4
4. Subasta de Prueba	5
5. Procedimiento para Usar el Módulo	5
5.1 Convocatoria de Subasta	6
5.2 Detalle Valores a Subastar	6
5.3 Ingresar Ofertas	7
5.4 Oferta de Compra (INGRESO)	9
5.5 Reportes	16
6. Actualización del Manual del Usuario	18

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual del Usuario del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO)¹ describe el procedimiento que los usuarios deben seguir para entrar al Módulo e ingresar electrónicamente la información para presentar Ofertas de Compra de Valores Gubernamentales en los eventos de Subastas realizados por el Banco Central de Honduras con propósitos de Política Monetaria y de obtención de recursos financieros para el Estado.

Los datos digitados por los intermediarios o por los diferentes inversionistas autorizados para participar de manera directa en los eventos de Subasta, serán remitidos vía electrónica a través de la Red de Interconexión Financiera (RIF) hacia el Banco Central de Honduras (BCH), desde donde se trasladarán al Sistema de Negociación de Valores para participar en el acto de subasta.

2. ANTECEDENTES

El BCH inició la utilización de las Operaciones de Mercado Abierto (OMA), como instrumento indirecto de regulación de la liquidez en la economía, en 1990. Asimismo, en su condición de Agente Financiero del Estado, desde su fundación administra los valores emitidos por el Gobierno de la República con propósitos de financiamiento presupuestario.

El BCH realizó en 1995 la primera emisión de valores propios, denominados Certificados de Absorción Monetaria (CAM), surgiendo con ello el sistema que automatizó el proceso de negociación.

El Departamento de Operaciones Monetarias del Banco Central de Honduras es el responsable de emitir, negociar y administrar los valores emitidos por el Estado de Honduras. Las negociaciones de valores se realizan principalmente por el mecanismo de subasta pública en el cual presentan ofertas de compra en forma directa las instituciones del sistema financiero nacional, las casas de bolsa y entidades gubernamentales.

Hasta ahora, las ofertas de compra en sobres sellados que presentan los participantes en las Subastas de Valores, utilizan un formulario desarrollado en hoja electrónica Excel que contiene los datos generales del inversionista, características de los valores y los cálculos financieros. El Departamento de Operaciones Monetarias digita nuevamente la información de las ofertas, incurriendo con ello en esfuerzo y tiempo de procesamiento significativamente alto.

¹ Esta versión se concluyó el 3 de julio de 2007 e incorpora las sugerencias señaladas en las sesiones de prueba.

Con el propósito de facilitar el ingreso de las ofertas a los inversionistas-intermediarios, reducir los tiempos de procesamiento al interior del BCH y, por tanto, hacer más eficiente el proceso total de subasta, se desarrolló el MECO, mediante el cual los participantes autorizados pueden ingresar las ofertas desde la comodidad de sus oficinas y enviarlas de manera electrónica hacia el BCH. Como consecuencia de esto, el beneficio colateral es el de eliminar los riesgos inherentes al traslado físico de las ofertas por parte de los inversionistas e intermediarios autorizados y reducción de tiempo de procesamiento para el Banco Central de Honduras.

3. RESUMEN FUNCIONAL

El uso del MECO es sumamente sencillo, ya que es una fusión mejorada del formulario en formato Excel que se ha utilizado en los últimos años y de las facilidades que ofrece una interfase en formato web con la que están familiarizados los potenciales usuarios del módulo.

El Módulo consta de dos pantallas de información del evento, una pantalla para ingresar ofertas y tres reportes. Estos componentes son descritos así:

- a) Convocatoria de Subasta: pantalla que muestra información general del evento de subasta.
- b) Emisiones a Subastar: Pantalla que muestra información de las características de los valores a subastar.
- c) Oferta de Compra de Valores Gubernamentales: pantalla que permite ingresar los datos de una nueva oferta.
- d) Reporte de Ofertas Ingresadas: despliega las ofertas ingresadas por un inversionista directo o una Casa de Bolsa, durante el tiempo permitido para introducir ofertas.
- e) Reporte de Ofertas Publicadas: despliega las ofertas recibidas por el Banco Central de Honduras hasta la hora límite de recepción.
- f) Reporte de Ofertas Presentadas: despliega el detalle de las ofertas presentadas al Banco Central de Honduras por un inversionista o intermediario de valores hasta la hora límite de recepción.

4. SUBASTA DE PRUEBA

Para que los usuarios puedan efectuar pruebas e interactuar con el Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO), previo al ingreso de las ofertas de Valores Gubernamentales en la subasta real se ha puesto a disposición una Subasta de prueba para el ingreso de las Ofertas de Valores Gubernamentales, la cual está identificada con el **número SPVG 9999999**. Para ello deberá utilizar el mismo procedimiento de ingreso al Sistema. Esta subasta se encuentra disponible de lunes a domingo de 8am a 11pm.

Convocatoria de Subasta						
FECHA Y HORA: 04/07/2007 05:02:58 PM						
Nombre	No. Subasta	Fecha	Tipo Subasta	Hora Inicio	Hora Fin	
SPVG	9999999	04/07/2007	Venta	8:00 AM	11:01 PM	Detalle Valores a Subastar Ingresar Ofertas

5. PROCEDIMIENTO PARA USAR EL MÓDULO

Para *ingresar* al módulo, digite en la barra de direcciones del explorador en la computadora habilitada la dirección: <https://nv.bch.if> y presione enter. Seguidamente se despliega un recuadro donde se ingresa el nombre del usuario y la clave del operador autorizado y automáticamente el módulo le desplegará la pantalla de Convocatoria de Subasta.

Conectar a nv.bch.if

Conectando con nv.bch.if

Usuario:

Contraseña:

Recordar contraseña

5.1 Convocatoria de Subasta

Se visualiza la fecha actual, la hora actual del módulo (hora oficial para todo acto) y la información general de las subastas activas o en proceso de ejecución: número de subasta, fecha de realización, tipo de subasta, hora de inicio del evento y hora de finalización del evento.

Inicio	Convocatoria	Informes	Ayuda				
Convocatoria de Subasta							
FECHA Y HORA: 09/07/2007 04:22:49 PM							
Nombre	No. Subasta	Fecha	Tipo Subasta	Hora Inicio	Hora Fin		
SPVG	2007011	18/06/2007	Venta	9:00 AM	5:30 PM	Detalle Valores a Subastar	Ingresar Ofertas
SPVG	2007122	03/07/2007	Venta	8:00 AM	5:30 PM	Detalle Valores a Subastar	Ingresar Ofertas

Para ingresar a la subasta de interés, el operador entra a través de la pantalla de Convocatoria de Subasta, presionando con el puntero la opción “Detalle Valores a Subastar”

Para ingresar Ofertas de Valores Gubernamentales al MECO, el operador tiene dos opciones a través de “Detalle de Valores a Subastar” o “Ingresar Ofertas”, presionando con el puntero sobre una u otra opción.

5.2 Detalle Valores a Subastar

Esta opción muestra el cuadro “Emisiones a Subastar” que resume las características de los valores a subastar: nombre, fecha de emisión, fecha de vencimiento, plazo y monto ofrecido.

Al final de cada valor a subastar se presenta la opción de ingresar oferta, según el plazo del valor a adquirir, presionando sobre “Ingresar Oferta”. Con esta opción el operador selecciona de antemano el plazo de la oferta para pasar al formato vacío de la “Oferta de Compra” y comenzar a ingresar los datos de esta.

Inicio	Convocatoria	Informes	Ayuda
--------	--------------	----------	-------

Emisiones a Subastar

El número de la Subasta es: SPVG 2007011

Nombre	Fecha Emision	Fecha Vencimiento	Plazo	Monto Ofrecido	
Letras del BCH	18/06/2007	24/09/2007	98 Días	375,000,000.00	Ingresar Oferta
Letras del BCH	18/06/2007	17/12/2007	182 Días	375,000,000.00	Ingresar Oferta
Letras del BCH	18/06/2007	16/06/2008	364 Días	375,000,000.00	Ingresar Oferta

5.3 Ingresar Oferta

Presenta la opción de ingresar una nueva oferta a partir del reporte de “Ofertas Ingresadas”, en el cual se despliega el inversionista, plazo, valor nominal, tasa de rendimiento, precio, valor a pagar y la opción de selección. Asimismo, un total acumulado del valor nominal y valor a pagar de las ofertas ingresadas. En caso que no existan ofertas ingresadas el cuadro se muestra vacío.

Inicio	Convocatoria	Informes	Ayuda
--------	--------------	----------	-------

Ofertas Ingresadas

El número de la Subasta es: SPVG 2007011

Inversionista	Plazo	Valor Nominal	Tasa	Precio	Valor a Pagar	Seleccionar Oferta

Suma Valor Nominal: **812,000.00** Suma Valor a Pagar: **1,049,378.70**



Al ingresar una nueva oferta presione con el puntero sobre el botón “Nueva Oferta” y se desplegará un formato vacío correspondiente a la “Oferta de Compra”

Para ver el detalle o modificar una oferta ingresada previamente, oprima con el puntero sobre la opción “Selección”, ubicada a la derecha de la respectiva oferta, y se despliega la oferta para verificar o modificar cualquier parámetro.

5.4 Oferta de Compra (ingreso)

El formato mediante el cual se ingresa la información para presentar una oferta se denomina “Oferta de Compra de Valores Gubernamentales”. Este formato permite seleccionar (en el caso de los intermediarios de valores) los datos generales del inversionista, la emisión, datos de la inversión y la forma de pago de una oferta de compra de Valores.

A continuación la pantalla completa de la “Oferta de Compra de Valores Gubernamentales:

Oferta de Compra de Valores Gubernamentales



Nuevo **Guardar** **Modificar** **Eliminar**

Fecha y Hora Actual: 09/07/2007 04:28:27 PM Hora Límite de Recepción de Ofertas: **5:30:00 PM**

Lugar:

Fecha: 09/07/2007

Número de Subasta: **SPVG 2007011**

INVERSIONISTA

Código:	<input type="text"/>	<input type="button" value="Refrescar"/>	<input type="button" value=">>"/>
Nombre o Razón Social del Inversionista:	<input type="text"/>	No. de Identidad:	<input type="text"/>
Intermediario de Valores Autorizado:	<input type="text" value="SONIVAL, Casa de Bolsa, S.A."/>	Residente:	<input type="text"/>
Dirección del Inversionista:	<input type="text"/>	Teléfono:	<input type="text"/>
RTN:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>

Presenta oferta irrevocable de compra de Valores Gubernamentales ofrecidos en Subasta a realizarse el día 18/06/2007 con las características siguientes:

<input checked="" type="radio"/> Ciegas	<input type="radio"/> Competitiva		
Plazo al Vencimiento (Días):	<input type="text" value="98"/>	Valor Nominal (Lempiras)	<input type="text"/>
Nombre de Valores:	<input type="text" value="Letras del BCH"/>	Tasa de Rendimiento	<input type="text"/>
Serie:	<input type="text" value="E"/>	Precio de Oferta (%)	<input type="text"/>
Fecha de Emisión:	<input type="text" value="18/06/2007"/>	Valor Total a Pagar (Lempiras)	<input type="text"/>
Fecha de Vencimiento:	<input type="text" value="24/09/2007"/>	Valor Disponible	<input type="text"/>

FORMA DE PAGO

Ingresar la información de los cheques y remitirlos al Departamento de Operaciones Monetarias.

Cheque Cert. No.	<input type="text"/>	Por Lps	<input type="text"/>	Banco	<input type="text"/>	<input type="button" value="+"/>
Comprobante No.	<input type="text"/>	Por Lps	<input type="text"/>			<input type="button" value="+"/>
Debitar la Cuenta No.	<input type="text" value="2440002100001"/>	Por Lps	<input type="text"/>			<input type="button" value="+"/>
Devolución	<input checked="" type="radio"/> Crédito <input type="radio"/> Cheque	Por Lps	<input type="text"/>	Banco	<input type="text" value="2440002100001"/>	

Suma Forma de Pago



Nuevo **Guardar** **Modificar** **Eliminar**

En su orden, la pantalla muestra las siguientes opciones:

Botones superiores/inferiores

Nuevo: Pone a disposición un formato vacío para ingresar una nueva "Oferta de Compra" al iniciar el proceso de ingreso o después de haber guardado una previa.

Guardar: Permite guardar una oferta después de haber ingresado y completado todos los datos necesarios. Esto implica haber cumplido con todas las condiciones que requiere la oferta.

Modificar: Permite modificar los parámetros de una oferta previamente guardada y que haya sido seleccionada desde la pantalla de "Ofertas Ingresadas"

Eliminar: Permite eliminar una oferta previamente guardada y que haya sido seleccionada desde la pantalla de "Ofertas Ingresadas"

Despliegue de indicadores de uso general

Hora Actual: Indica la hora real del servidor donde está operando la aplicación.

Hora Límite de Recepción de Ofertas: Indica la hora máxima o límite para el ingreso de nuevas ofertas. Cuando el indicador de "Hora Actual" se iguala al de "Hora Límite", se inhabilita la opción "Ingreso de Oferta"

Lugar: Permite seleccionar la ciudad desde donde se está ingresando la oferta.

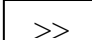
Fecha: Indica la fecha en la que se está realizando el evento de subasta.

Número de Subasta: Indica el número asignado al evento de subasta.

Parámetros de la Oferta

Inversionista:

Permite a los Intermediarios de Valores (Casas de Bolsa) ingresar a una pantalla particular que muestra solamente la cartera de sus clientes y seleccionar el código del inversionista para que se actualicen los datos de este en la Oferta de Compra. Para ello se debe seguir el siguiente procedimiento:

Con el puntero presione sobre el botón 

Se despliega un recuadro con la lista de los clientes de la Casa de Bolsa y el código correspondiente.

Código del Inversionista	Nombre del Inversionista	Seleccionar
401	Banco Atlantida	Select
11085	Inst.Prev.Social Empleados UNAH(INPREUNA	Select
11124	Seguros Atlantida S.A.	Select
11169	SONIVAL Casa de Bolsa S.A.	Select
11232	Palma Irias Violeta	Select

En el caso que la lista de clientes sea extensa, se tiene opción a dos tipos de búsqueda:

Por Código de Inversionista: se marca el círculo de esta opción con el puntero, se digita el número de código y se oprime con el puntero el recuadro “Realizar Búsqueda”

Por Nombre del Inversionista: se marca el círculo de esta opción con el puntero, se digita el nombre del cliente y se oprime con el puntero el recuadro “Realizar Búsqueda”

Con el puntero seleccionar (marcar) la opción Select que corresponda al nombre del inversionista buscado, el recuadro se cierra y aparece nuevamente la Oferta de Compra. Con el puntero oprimir sobre el botón para que se desplieguen los datos generales del cliente en las casillas.

Para los inversionistas autorizados a presentar ofertas de manera directa (bancos y entidades gubernamentales) para su propia cartera, esta casilla no tiene opción a ser modificada, de manera que está predeterminada con los datos generales de la institución.

Tipo de oferta

Con el puntero presionar sobre el centro del círculo correspondiente según se desee ingresar una oferta ciega o competitiva. Si se selecciona oferta ciega, sólo se habilita la casilla de **Valor Total a Pagar** para ser modificada.

Plazo al Vencimiento (días)

Oprimir con el puntero el extremo derecho de esta casilla (flecha hacia abajo) para desplegar las opciones de plazo (si hay más de uno) de los valores ofrecidos en subasta, seleccionar remarcando el plazo deseado y oprimirlo con el puntero. En forma automática se actualiza el formato de Oferta de Compra con los datos de la emisión siguientes: nombre de los valores, serie, fecha de emisión y fecha de vencimiento.

Nota Importante:

El Intermediario de Valores o Inversionista Directo para ingresar el valor de la inversión tiene dos opciones:

- 1. Si ingresa el Valor Nominal y la Tasa de Rendimiento, el Módulo le calculará automáticamente el precio de oferta y el valor total a pagar.*
- 2. Si ingresa el Valor Disponible y la Tasa de Rendimiento, el Módulo le calculará automáticamente el Valor Nominal, precio de oferta y el valor total a pagar.*

Valor Nominal (Lempiras)

Permite digitar el monto o valor nominal (en Lempiras) de una oferta competitiva. Este valor debe ser ingresado en múltiplos de mil, de lo contrario, cuando se seleccione la opción "Guardar" al finalizar de completar los datos de la oferta se desplegara un anuncio de error "Valor de la oferta no es múltiplo de mil" y no se podrá grabar.

Tasa de Rendimiento

Permite digitar la tasa de rendimiento de una oferta competitiva expresada en centésimas del uno por ciento (1/100 del 1%) ejm. 5.98

Precio y Valor Total a Pagar

Tanto el precio como el valor a pagar por la oferta son calculados de manera automática a partir del plazo, valor nominal y tasa de rendimiento ingresados previamente.

Valor Disponible

Permite digitar la cantidad de dinero que el inversionista tiene disponible para invertir en Valores Gubernamentales, al que al agregarle la Tasa de Rendimiento, el Módulo le calculará automáticamente el Valor Nominal, el precio de la oferta y el valor total a pagar.

Formas de Pago

El Módulo Electrónico de Captura de Ofertas permite incluir las tres modalidades de pago autorizadas por el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales: cheques certificados de caja o de gerencia, débito a cuenta en el caso de los que tienen cuenta corriente en el Banco Central de Honduras y Comprobantes de inversiones vencidas. Puede utilizar una sola forma de pago o una combinación de las tres formas de pago permitidas.

A continuación el procedimiento a seguir cuando se selecciona una sola forma de pago.

- a) **Cheque Certificado o de Caja o de Gerencia:** Esta opción es válida para aquellos inversionistas que efectúen el pago de sus ofertas con cheques. En tal caso se deben ingresar los datos del (los) cheque(s) en las casillas correspondientes a: No. de Cheque, Valor del Cheque (por L) y presionar el recuadro de “+” y se despliega el detalle de los Bancos con el propósito de seleccionar el Banco girado.

Para agregar otro cheque (en caso de pagar con más de uno) elimine los datos del cheque ingresado anteriormente y digite los datos del nuevo cheque en las casillas correspondientes y presiones el recuadro de “+” y se despliega el detalle de los Bancos con el propósito de seleccionar el Banco girado correspondiente al nuevo cheque.

Cuando haya terminado de ingresar todos los cheques, el valor total de “Suma Formas de Pago” debe ser igual al de la casilla “Valor Total a Pagar”, de lo contrario se generará un error (Valor de la suma de cheques distinto del Valor a Pagar).

En caso de error de algún dato ingresado, oprima con el puntero el Botón “modificar” y se le desplegará los datos de la forma de pago ingresada, luego presione con el puntero sobre la opción “Eliminar” y automáticamente el sistema eliminara la información y podrá digitar nuevamente los datos correctos siguiendo el procedimiento anteriormente descrito.

Tipo Forma de Pago	Número Documento	Número de cuenta	Valor Lps.	Banco	Eliminar
Cheque Certificado	5420	7418529632587	1,000,000.00	Banco del Pais, S.A.	Eliminar

Suma Forma de Pago **L 1,000,000.00**









El intermediario de valores o Inversionista Directo está obligado a enviar los cheques que respaldan ofertas al Departamento de Operaciones Monetarias a más tardar a la hora límite de recepción de las ofertas.


- b) Comprobante de Inversión vencido:** Esta opción es válida para aquellos inversionistas que utilizan un Comprobante de Inversión vencido como medio de pago. En tal caso se deben ingresar los datos del comprobante en las casillas correspondiente a: No. de Comprobante, y el valor de redención en lempiras del comprobante de inversión menos la retención del ISR, en los casos que proceda.


El intermediario de valores o Inversionista Directo está obligado a enviar los comprobantes vencidos que respaldan las ofertas al Departamento de Operaciones Monetarias a más tardar a la hora límite de recepción de ofertas.


En caso de error de algún dato ingresado, oprima con el puntero el Botón “modificar” y se le desplegará los datos de la forma de pago ingresada, luego presione con el puntero sobre la opción “Eliminar” y automáticamente el sistema eliminara la información y podrá digitar nuevamente los datos correctos siguiendo el procedimiento anteriormente descrito.


Tipo Forma de Pago	Número Documento	Número de cuenta	Valor Lps.	Banco	Eliminar
Comprobante	321320		5,000,000.00		Eliminar

Suma Forma de Pago L5,000,000.00









El intermediario de valores o Inversionista Directo está obligado a enviar los comprobantes vencidos que respaldan las ofertas al Departamento de Operaciones Monetarias a más tardar a la hora límite de recepción de ofertas.

- c) Débito a Cuenta:** Esta opción aplica para los Inversionistas que efectúen el pago con débito a cuenta. En vista que la mayoría de los participantes directos tienen al menos una cuenta corriente en el Banco Central de Honduras, esta(s) se encuentran predefinidas en el MECO para que se indique con cual se liquidarán las ofertas presentadas.

Para ingresar este medio de pago se deben seguir los pasos siguientes:

Seleccionar la cuenta: si el inversionista directo tiene opción para afectar más de una cuenta, oprima con el puntero la flecha de la cajita correspondiente a Cuenta No., se despliegan los diferentes números de las cuentas, seleccione la cuenta y presione con el puntero para seleccionar la que se afectará con la Oferta de Compra. Si el inversionista solo tiene una cuenta corriente en el BCH esta se encuentra predefinida pero debe ser seleccionada presionando el Botón

Monto del débito: en la casilla “Por Lps.” (a la derecha de No. de Cuenta), ingrese el valor a ser debitado en la cuenta seleccionada previamente y presione el botón . En la parte inferior de la Oferta de Compra se despliega un recuadro con el Número de cuenta, Valor Lps, la opción de eliminar y el valor acumulado del (los) débito(s) a cuenta con el nombre “Suma Débito a Cuenta”.

Para agregar otra cuenta (en caso de afectar más de una) seleccione el número de cuenta, ingrese el valor a debitar, presiones el recuadro de “+” y se despliega el detalle de débitos por cuenta con el valor acumulado. Cuando haya terminado de ingresar todas las afectaciones por cuenta, el valor total de “Suma Débito a Cuenta” debe ser igual al de la casilla “Valor Total a Pagar”, de lo contrario se generará un error (Valor del débito distinto de Valor a Pagar) cuando trate de guardar la oferta. En este caso debe revisar cada débito por cuenta, eliminar el incorrecto y repetir el procedimiento de ingreso por cuenta.

Si existe un error en la cuenta corriente a debitar, se puede eliminar marcando con el puntero el Botón “Modificar” y luego presionando la opción “Eliminar” del recuadro de cuentas.

Tipo Forma de Pago	Número Documento	Número de cuenta	Valor Lps.	Banco	Eliminar
Cargo a Cuenta		2440002100001	5,000,000.00		Eliminar

Suma Forma de Pago L5,000,000.00

Procedimiento a seguir cuando se va a utilizar una forma de pago combinada:

El Inversionista Directo o Intermediario de Valores puede elegir una combinación de las formas de pago autorizadas, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito aplicable a cada forma de pagó.

Devolución

Si la suma de los medios de pago es superior al valor a pagar, se calcula de manera automática la devolución. En tal caso se deberá seleccionar la forma cómo desea que se le efectúe la devolución; con Cheque ó Crédito a Cuenta. Si es crédito a cuenta se tiene que indicar el número de esta.

En el caso de los inversionistas que no tengan cuenta corriente con el Banco Central de Honduras, el Módulo automáticamente le determinará la forma de devolución.

Nota Importante:

Cuando se hayan ingresado todos los datos de una oferta, presionar con el puntero sobre el botón “Guardar” para ingresar la oferta al sistema. Sólo ejecutando esta acción queda incluida oficialmente la oferta en el Módulo, de lo contrario la oferta no se registra como parte de la demanda por lo que consecuentemente queda fuera del proceso de subasta.

5.5 Reportes

Nombre	No. Subasta	Fecha	Tipo Subasta	Hora Inicio	Hora Fin		
SPLBCH/IF	2007149	04/12/2007	Venta	9:00 AM	3:45 PM	Detalle Valores a Subastar	Ingresar Ofertas

Los usuarios del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas tienen acceso a los siguientes reportes:

Ofertas Presentadas



El reporte de “Ofertas Presentadas” despliega en pantalla la Demanda Global de las ofertas presentadas al Banco Central de Honduras hasta la hora límite de recepción.

Este reporte muestra la siguiente información: Demanda Global de las ofertas recibidas por número de subasta, plazo de los valores, valor nominal, tasa de rendimiento.

Se puede acceder a reporte sólo después que se haya alcanzado la hora límite de recepción de las ofertas, presionando con el puntero la opción “Informes” en la pantalla “Ofertas Presentadas”.

Nota Importante:

Actualmente el acceso al reporte de “Ofertas Presentadas” se encuentra deshabilitado por razones de seguridad. Por los que los inversionistas no podrán ver la demanda global.

Ofertas Publicadas por Plazo.



BCH MÓDULO ELECTRÓNICO DE CAPTURA DE OFERTAS
Banco Central de Honduras

Inicio Convocatoria Informes Ayuda

Ofertas Publicadas en Subasta Pública de Títulos Valores

Descripción: Muestra las Ofertas ingresadas por institución una vez que se ha llegado al fin de recepción de ofertas

No. Subasta	Fecha	Tipo Subasta	Hora Inicio	Hora Fin	Ofertas Publicadas
2007022	30/10/2007	Venta	9:00 AM	11:15 AM	Selección
2007023	13/11/2007	Venta	9:00 AM	11:15 AM	Selección
2007024	27/11/2007	Venta	9:00 AM	11:15 AM	Selección
2007145	06/11/2007	Venta	9:00 AM	3:45 PM	Selección
2007146	13/11/2007	Venta	9:00 AM	3:45 PM	Selección
2007147	20/11/2007	Venta	9:00 AM	3:45 PM	Selección
2007148	27/11/2007	Venta	9:00 AM	3:45 PM	Selección

El reporte de “Ofertas Publicadas” despliega en pantalla las ofertas ingresadas por Institución, que se ingresaron con éxito al sistema durante el tiempo en que se encontró activa o disponible una subasta hasta la hora límite de recepción.

Este reporte muestra para cada plazo de los valores subastados la información siguiente: número de la oferta, valor nominal y tasa de rendimiento por inversionista.

Se puede acceder a reporte sólo después que se haya alcanzado la hora límite de recepción de las ofertas, presionando con el puntero la opción “Informes” en la pantalla “Ofertas Publicadas por Plazo”.

6. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DEL USUARIO

BCH Banco Central de Honduras **MÓDULO ELECTRÓNICO DE CAPTURA DE OFERTAS**

Inicio Convocatoria Informes **Ayuda** Ayuda...

Convocatoria de Subasta

FECHA Y HORA: 04/12/2007 11:52:06 AM

Nombre	No. Subasta	Fecha	Tipo Subasta	Hora Inicio	Hora Fin		
SPLBCH/IF	2007149	04/12/2007	Venta	9:00 AM	3:45 PM	Detalle Valores a Subastar	Ingresar Ofertas

El manual del usuario debe ser actualizado cada vez que el MECO sufra modificaciones, Esta actualización debe estar incluida en la copia de respaldo que custodia la biblioteca técnica del Departamento de Informática y tecnología.

RESOLUCIÓN No.54-2/2008.- Sesión No.3186 del 14 de febrero de 2008.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que para lograr un mayor desarrollo de los mercados secundario e interbancario se requiere que los valores gubernamentales transados o utilizados como colateral en las operaciones de reporto se encuentren totalmente desmaterializados

CONSIDERANDO: Que la emisión del Comprobante de Valores Gubernamentales Adquiridos, emitido en aplicación del Procedimiento para Ordenar las Transferencias de Valores Representados por Anotación en Cuenta, aprobado mediante la Resolución No.208-5/2007 del 24 de mayo de 2007, en tanto documento físico y material no permite alcanzar los beneficios derivados del proceso de desmaterialización iniciado con la creación del Registro de Valores Representados por Anotación en Cuenta y que se traducen en reducción de costos, minimización de riesgos y agilidad de las transacciones; restándole agilidad a las transacciones del mercado secundario y dificultando el uso generalizado de los valores gubernamentales en las operaciones para la gestión de la liquidez.

CONSIDERANDO: Que la emisión del Comprobante de Valores Gubernamentales Adquiridos constituye uno de los principales fundamentos del actual procedimiento para la transferencia de valores; por lo tanto, su eliminación requiere la aprobación de un nuevo Procedimiento para la Transferencia de Valores Representados por Anotación en Cuenta.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), de conformidad con la opinión del Departamento de Operaciones Monetarias, recomienda a este Directorio eliminar la emisión del Comprobante de Valores Gubernamentales Adquiridos.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República y 6, 16, incisos f) y m) y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

- I. Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD EN EL REGISTRO DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA, el cual literalmente dice:

PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD EN EL REGISTRO DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA

A. INTRODUCCIÓN

Este procedimiento tiene por objeto describir las acciones necesarias para inscribir en el Registro de Valores del Banco Central de Honduras (BCH), en adelante “Registro de Valores”, las transacciones en el mercado primario y secundario de valores gubernamentales representados por anotación en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Custodia y Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, en adelante “El Reglamento”.

Este procedimiento contiene los detalles relacionados con la recepción de documentos, los formatos requeridos para el registro de valores y la descripción de las tres fases del proceso de inscripción en el “Registro de Valores”: Fase I. Registro de Firmas Autorizadas; Fase II. Órdenes de Transferencias de Valores Representados por Anotación en Cuenta y Fase III. Entrega de Documentos Originados por Transferencias de Valores Representados por Anotación en Cuenta.

B. UBICACIÓN

El “Registro de Valores” operará en el Departamento de Operaciones Monetarias del BCH, ubicado en el cuarto piso de su edificio anexo en la ciudad de Comayagüela, MDC.

C. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La recepción de órdenes para operaciones de transferencia de valores derivadas de negociaciones bursátiles o extrabursátiles, al igual que los documentos originales que respalden dichas operaciones serán atendidos en el “Registro de Valores” de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y en las sucursales del BCH hasta las 2:30 p.m. de cada día laboral hábil. A partir de las 3:00 p.m. se iniciará la liquidación, la que deberá concluir a las 4:30 p.m. del mismo día, por consiguiente, la fecha valor de las transacciones será en t+0.

D. FORMATOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA (Ver Anexos)

Las operaciones de transferencia que se realicen en el “Registro de Valores” utilizando los servicios de una casa de bolsa requieren la presentación del formato A “Orden de Transferencia”, que debe contener la autorización expresa e irrevocable del inversionista vendedor y del comprador o de su representante legal, así como la aprobación de la casa de bolsa correspondiente.

Cuando una transferencia de valores sea efectuada a través de casas de bolsa, éstas deberán hacerlo del conocimiento de la bolsa de valores en la que se encuentren inscritas.

En las operaciones de reporto entre las instituciones del sistema financiero, que se realizan sin la intermediación de una casa de bolsa, se utilizarán los formatos B y B1 y en las ventas definitivas de valores entre las instituciones del sistema financiero, también sin intermediación de una casa de bolsa, se utilizará el formato C.

En las operaciones de reporto entre personas naturales y jurídicas del sector privado financiero y no financiero se utilizará el formato D.

Las operaciones de reporto podrán realizarlas las instituciones del sistema financiero en forma directa con el BCH o a través de una casa de bolsa. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de “El Reglamento”, las órdenes de transferencia definitivas de valores entre instituciones del sistema financiero y entre éstas y el BCH pueden ser giradas directamente al “Registro de Valores”.

Las instituciones bancarias del sistema financiero que realicen operaciones de reporto al amparo del Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales (Formato E), pueden optar por girar sus órdenes de transferencia de valores vía fax o por cualquier otro medio aprobado por el Directorio.

Las modificaciones y nuevos formatos que se utilicen para las transferencias de valores representados por anotación en cuenta serán aprobados por la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).

E. PROCESO

Con la adjudicación de valores gubernamentales resultantes de la subasta pública que realiza el BCH se inicia el proceso de inscripción en el “Registro de Valores”, el que constará de tres fases:

FASE I: REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

i) DE LOS INVERSIONISTAS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Las casas de bolsa serán responsables de tramitar y llevar un registro de firmas de los inversionistas que por su medio realicen transacciones con valores representados por anotación en cuenta, el que se levantará de la forma siguiente:

1. Se le solicita al inversionista la documentación que lo identifica plenamente y comprueba si a su nombre se han efectuado operaciones de compra de valores.
2. Si es un inversionista nuevo, se le entregan dos formatos originales para el registro de las firmas, en los que se consignarán los datos generales de identificación, de conformidad con lo establecido en “El Reglamento”, así como la designación de beneficiarios, cuando aplique y el registro de las firmas autógrafas del inversionista.
3. Una vez llenados los formatos del registro de firmas los distribuirá de la siguiente manera: Un formato para el “Registro de Valores” y otro para la casa de bolsa.

ii) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS CASAS DE BOLSA

Las casas de bolsa comunicarán al “Registro de Valores” y a la bolsa de valores respectiva:

1. Las firmas del personal que estará autorizado para:
 - a) Presentar ofertas para la negociación de valores en subasta y comunicar las transacciones a la bolsa de valores y al “Registro de Valores”.
 - b) Suscribir las órdenes de transferencia para anotación en cuenta.
2. Nombre y número de tarjeta de identidad del personal autorizado para entregar y retirar documentos originales o copias que respalden las transacciones en la negociación de valores.

iii) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS BOLSAS DE VALORES

Las bolsas de valores comunicarán al “Registro de Valores” y a las casas de bolsa:

1. Las firmas de su personal que estará autorizado para presentar y solicitar información al “Registro de Valores”.
2. Nombre y número de tarjeta de identidad del personal autorizado para entregar y retirar documentos originales o copias que respalden las transacciones en la negociación de valores, cuando ejecute la función de custodio.

iv) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Las instituciones del sistema financiero comunicarán al “Registro de Valores”:

1. Las firmas de su personal que estará autorizado para suscribir las órdenes de transferencia para anotación en cuenta, por venta definitiva o por la realización de una operación de reporto.
2. Nombre y número de tarjeta de identidad del personal autorizado para entregar y retirar documentos originales o copias de las transacciones que efectúe la institución.

v) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

El BCH comunicará a los intermediarios de valores autorizados y bolsas de valores las firmas de su personal que estará facultado para:

1. Autorizar operaciones contables para la transferencia de valores representados por anotación en cuenta.
2. Autorizar las constancias que acrediten la titularidad de las cuentas de valores, los gravámenes constituidos o los embargos judiciales a que los valores estén sujetos.
3. Confirmación de transferencia de valores y otra documentación relacionada.

FASE II: ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA

i) ÓRDENES DE TRANSFERENCIA DE VALORES ENVIADOS POR LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES AL "REGISTRO DE VALORES"

La negociación de valores gubernamentales en el mercado secundario se llevará a cabo a través de los intermediarios de valores autorizados, mediante operaciones bursátiles o extrabursátiles, conforme con los mecanismos que éstos determinen.

La liquidación de los valores transados en este mercado será responsabilidad de los intermediarios de valores y agentes financieros legalmente autorizados. El BCH afectará las cuentas que los intermediarios y agentes mantengan en el "Registro de Valores", atendiendo el principio de prioridad a que se refiere el Artículo 15 de "El Reglamento".

Las órdenes de transferencia de valores que realicen los intermediarios de valores para sus inversionistas deberán seguir los siguientes pasos:

1. Cuando los intermediarios de valores reciban de sus clientes inversionistas una orden expresa de vender, comprar o reportar determinado valor gubernamental, en virtud de actuar en representación del inversionista o de existir un contrato de intermediación bursátil, el BCH procederá a verificar lo siguiente:
 - a) Que la orden de transferencia de valores representados por anotación en cuenta esté elaborada en papel que lleva el membrete del intermediario de valores y conforme con el formato aprobado por el BCH.
 - b) Que las firmas que autorizan la orden de transferencia de valores representados por anotación en cuenta son iguales a las que constan en sus registros de firma.
 - c) El lugar, la fecha y la hora de la orden de transferencia de valores.

- d) El número de cuenta del inversionista ordenante, su nombre completo, denominación o razón social de los entes jurídicos, Registro Tributario Nacional (RTN) y datos esenciales que lo identifiquen, tales como: Número de identidad, pasaporte o carné de residente si fuese extranjero.
- e) El Número de cuenta del inversionista adquirente, su nombre completo, denominación o razón social de los entes jurídicos y datos esenciales que lo identifiquen tales como: RTN, número de identidad, pasaporte o carné de residente si fuese extranjero. En caso de no tener número de cuenta deberá llenar el correspondiente registro de firmas para su presentación al BCH.
- f) Monto de la transacción en números y en letras y número de transacción.
- g) Que los valores objeto de la transacción se encuentren inscritos en el "Registro de Valores".

Este mismo procedimiento se aplicará cuando los intermediarios de valores actúen por cuenta propia.

2. Los intermediarios de valores enviarán al "Registro de Valores", vía fax o por cualquier otro medio electrónico autorizado, las órdenes de transferencia de valores debidamente refrendadas por los clientes inversionistas y los representantes autorizados de las casas de bolsa. Simultáneamente enviarán a la bolsa de valores para su correspondiente registro las transferencias ordenadas, por los medios descritos indicando únicamente el número de cuenta del inversionista y el monto de la transacción.
3. Si en virtud de lo establecido en "El Reglamento" y en este procedimiento una de las órdenes de transferencia no puede ser procesada por el "Registro de Valores", éste lo comunicará inmediatamente al intermediario de valores autorizado, indicando que dicha operación fue rechazada y los motivos del rechazo.
4. Si la operación rechazada puede modificarse por parte del intermediario de valores autorizado, una vez realizada la corrección, éste la reenviará al "Registro de Valores" según la forma indicada en el numeral 2 anterior.
5. Antes de las 4:30 p.m. el BCH enviará a los intermediarios de valores autorizados, vía fax o por cualquier otro medio electrónico autorizado, un acuse de recibo listando todas las órdenes de transferencia para anotación en cuenta que se hayan operado en esa fecha.

6. Si no hay discrepancia, el gerente del intermediario de valores o su representante autorizado refrendará el listado enviado por el BCH indicando que está conforme, procediendo de inmediato a comunicar dicha conformidad vía fax o por cualquier otro medio electrónico autorizado al "Registro de Valores".
7. Si el intermediario de valores no estuviese de acuerdo con el listado enviado por el BCH, el gerente del intermediario de valores o su representante autorizado se comunicará inmediatamente con el Jefe de la Sección de Negociación de Valores del Departamento de Operaciones Monetarias del BCH para aclarar la discrepancia.
8. Una vez confirmadas con el "Registro de Valores" todas las solicitudes de órdenes de transferencia de valores representados por anotación en cuenta, el BCH y el intermediario de valores procederán a actualizar todos sus registros contables y de control.

ii) ÓRDENES DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Las órdenes de transferencia de valores que por operaciones de reporto se efectúen entre las instituciones del sistema financiero nacional o entre éstas y el BCH deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Las órdenes de transferencias de valores por operaciones de reporto celebradas entre instituciones del sistema financiero serán enviadas al "Registro de Valores" por la institución reportada o cedente de los valores, quien acompañará una copia del contrato de reporto suscrito entre las partes. Este último requisito no será necesario para aquellas instituciones que hayan suscrito el Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales.
2. Las órdenes de transferencia de valores por operaciones de reporto que celebren las instituciones del sistema financiero nacional con el BCH se realizarán según la Confirmación de Operación de Reporto enviada al "Registro de Valores" por la institución reportada o cedente de los valores.
3. Para efecto de su confirmación, el "Registro de Valores" informará tanto al reportador o adquirente de los valores como al reportado o cedente de la transferencia vía fax o por cualquier otro medio electrónico, sobre la confirmación y orden de transferencia de valores ordenada por el reportado.

4. Si la orden de transferencia de valores presenta alguna irregularidad de conformidad con “El Reglamento” y este procedimiento, el “Registro de Valores” la comunicará al reportador y reportado para que la enmienden y proceder al registro de la transferencia respectiva.
5. La liquidación de las operaciones de reporto las realizará el Departamento de Operaciones Monetarias, mediante débito o crédito a la cuenta corriente que tengan las instituciones bancarias del sistema financiero en el BCH.

FASE III: ENTREGA DE DOCUMENTOS ORIGINADOS POR TRANSFERENCIAS DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA

i) ENTREGA DE DOCUMENTOS POR LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES AUTORIZADOS AL “REGISTRO DE VALORES”

Los intermediarios de valores autorizados entregarán al “Registro de Valores”, a más tardar a las 3:00 p.m. y en las sucursales del BCH a las 2:30 p.m. la documentación original siguiente:

Casas de Bolsa

- Órdenes de transferencias.
- Nota de autorización de débito y crédito en la cuenta corriente del BCH, cuando corresponda.

Instituciones del Sistema Financiero que no cuentan con el Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales

- Órdenes de transferencia.
- Copia de los contratos de reporto, que comprende la reversión de la operación al vencimiento.
- Nota de autorización de débito en la cuenta corriente del BCH.

Instituciones del Sistema Financiero que cuentan con el Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales

- Órdenes de transferencia.
- Nota de autorización de débito en la cuenta corriente del BCH.

Una vez recibidos los documentos o las órdenes electrónicas antes indicadas, el personal del “Registro de Valores” procederá a verificar lo siguiente:

- a. La legitimidad de los documentos o de las órdenes electrónicas, asegurándose que correspondan a las transacciones ordenadas.

- b. Que las firmas en cada documento sean iguales a las que constan en el registro de firmas del “Registro de Valores” y que las órdenes de transferencia se presenten en el papel membretado de las instituciones cedentes.

ii) ENTREGA DE DOCUMENTOS POR EL “REGISTRO DE VALORES” A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO E INTERMEDIARIOS DE VALORES AUTORIZADOS

El “Registro de Valores” entrega a las casas de bolsa y a las instituciones del sistema financiero, el siguiente día hábil de haber ordenado una transferencia de valores, una copia de la liquidación y de la transferencia de los valores.

F. CONTROL INTERNO

1. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el BCH remitirá a los titulares de los valores representados por anotación en cuenta o a los intermediarios de valores autorizados un estado de cuenta que comprenda el saldo y los débitos y créditos realizados durante el mes anterior, a la dirección que para tal efecto se haya brindado.
 2. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las casas de bolsa remitirán al BCH un detalle de las inversiones del mes anterior, indicando el monto de la inversión, la tasa de interés y plazo, según consten en sus registros contables.
 3. La Bolsa de Valores comunicará al BCH los reclamos que presenten los inversionistas clientes de las casas de bolsa.
 4. Toda reversión de una operación de transferencia inscrita incorrectamente en el “Registro de Valores” debe ser informada por el Jefe de Sección de Contabilidad y Anotación en Cuenta al Asistente Jefe del Departamento, autorizada por el Jefe de Departamento de Operaciones Monetarias e informada a la Gerencia del BCH.
 5. El registro de firmas relacionado con el “Registro de Valores” representados mediante anotación en cuenta deberá permanecer actualizado.
- II. Derogar la Resolución No.208-5/2007, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 24 de mayo de 2007.
 - III. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero nacional, a las casas de bolsa, a la Bolsa Centroamericana de Valores S.A., a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Finanzas.
 - IV. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25 de marzo de 2008 y deberá ser publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

FORMATO A
ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS
POR ANOTACIÓN EN CUENTA

Lugar: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Fecha: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia de dominio de los Valores Gubernamentales transados según las condiciones detalladas a continuación:	
Transaccion Cruzada: <input type="checkbox"/>	Transaccion Acordada: <input type="checkbox"/>
<u>Características del Valor Gubernamental Transado</u>	
Código ISIN: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Emisor: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Moneda: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Nombre del Valor: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Fecha de Emisión: <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/>	Fecha de Vencimiento: <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/>
Sujeto a Régimen Fiscal: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
<u>Detalle de Transacción</u>	
Valor Nominal: L <input style="width: 100%;" type="text"/>	US \$ <input style="width: 100%;" type="text"/>
(en letras) <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Tasa de Rendimiento: <input style="width: 20%;" type="text"/> %	Tasa Nominal: <input style="width: 20%;" type="text"/> %
Plazo al Vencimiento: <input style="width: 20%;" type="text"/> (días)	Pago de Intereses: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Periodicidad: <input style="width: 20%;" type="text"/>	Comisión Bursatil: L <input style="width: 100%;" type="text"/>
Precio Pactado: <input style="width: 20%;" type="text"/> %	Tipo de Cambio: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Valor Transado: L <input style="width: 100%;" type="text"/>	US \$ <input style="width: 100%;" type="text"/>
Vendedor: Código de Inversionista: <input style="width: 100%;" type="text"/>	No. Transacción: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Nombre de Titular: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Número de Identidad: <input style="width: 100%;" type="text"/>	RTN: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Casa de Bolsa Intermediaria: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Autorizamos acreditar el valor transado liquidado a la cuenta en BCH No.: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Comprador:	Código de Inversionista: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Nombre de Cliente: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Número de Identidad: <input style="width: 100%;" type="text"/>	RTN: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Casa de Bolsa Intermediaria: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Autorizamos debitar el valor transado a nuestra cuenta en BCH No.: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Firmas Autorizadas de Intermediario de Valores	
Casa de Bolsa (Vendedor)	

(Firma y Sello)	

FORMATO B

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA MEDIANTE OPERACIÓN DE REPORTO ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Lugar: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>
Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia temporal de dominio de los Valores Gubernamentales que ampara operación de Reporto según las condiciones detalladas a continuación:	
Reportado (Vendedor):	
Código de Inversionista: <input type="text"/>	No. Transacción: <input type="text"/>
Nombre de Titular: <input type="text"/>	
RTN: <input type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	

Reportador (Comprador):	
Código de Inversionista: <input type="text"/>	
Nombre de Cliente: <input type="text"/>	
RTN: <input type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	

Características del Valor Gubernamental Transado	
Código ISIN: <input type="text"/>	
Emisor: <input type="text"/>	Moneda: <input type="text"/>
Nombre del Valor: <input type="text"/>	
Fecha de Emisión: <input type="text"/>	Fecha de Vencimiento: <input type="text"/>
Sujeto a Régimen Fiscal: <input type="text"/>	

Detalle de Transacción	
Valor Nominal: L <input type="text"/>	US \$ <input type="text"/>
(letras) <input type="text"/>	
Precio de Compra: <input type="text"/> %	Tipo de Cambio de Ref. : <input type="text"/> (L/US\$)
	<small>(al momento de compra)</small>
Valor de Compra: L <input type="text"/>	
Tasa Premio: <input type="text"/> %	
Plazo del Reporto: <input type="text"/> (días)	Valor de Recompra: L <input type="text"/>
Fecha vencimiento del Reporto: <input type="text"/>	Pago de Intereses: <input type="text"/>

FORMATO B-1

**ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
MEDIANTE OPERACIÓN DE REPORTO ENTRE INSTITUCIONES BANCARIAS
AMPARADO EN CONVENIO MARCO**

Lugar: Fecha:

Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia temporal de dominio de los Valores Gubernamentales que amparan la operación de Reporto según las condiciones detalladas a continuación:

Reportado (Vendedor):

Codigo Inversionista

Nombre:

RTN:

No. de cuenta corriente en el BCH en la que se liquidará la operación:

Firmo aceptando la transacción: _____

Reportador: (Comprador):

Codigo Inversionista

Nombre:

RTN:

No. de cuenta corriente en el BCH en la que se liquidará la operación:

Firmo aceptando la transacción: _____

Características del Valor Gubernamental Transado

No. Transacción	Nombre del Valor	Valor Nominal (en Lps)	Fechas		Valores de Mercado			
			Emisión	Vencimiento	Tasa Descuento	Precio % (4 decimales)	Valor Presente (Lps)	Cupón Corrido (si aplica) En Lps

Detalle de Transacción

No. Transacción	Condiciones de la Compra			
	Valor Presente + Cupon Corrido	Tasa de Margen (%)	Margen (En Lps)	Valor a Comprar (Lps de cobertura)

Valor de Compra:

(Monto del Reporto)

L

Valor de Compra (en letras):

(Monto del Reporto)

Plazo del Reporto:

(días)

Fecha vencimiento del Reporto:

Tasa Premio: %

Valor Premio (Lps):

Valor de Recompra: L.

(Monto del Reporto mas los intereses)

FORMATO C

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Lugar: Fecha:

Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia de dominio de los Valores Gubernamentales transados según las condiciones detalladas a continuación:

Vendedor: Código de Inversionista: No. Transacción:

Nombre de Titular:

RTN:

Firmo aceptando la transacción: _____

Comprador: Código de Inversionista:

Nombre de Cliente:

RTN:

Firmo aceptando la transacción: _____

Características del Valor Gubernamental Transado

Código ISIN:

Emisor: Moneda:

Nombre del Valor:

Fecha de Emisión: Fecha de Vencimiento:

Sujeto a Régimen Fiscal:

Detalle de Transacción

Valor Nominal: L US \$

(letras)

Tasa de Rendimiento: % Tasa Nominal: %

Plazo al Vencimiento: (días) Pago de Intereses:

Precio Pactado: % Tipo de Cambio:

Valor Transado: L US \$

FORMATO D

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
MEDIANTE OPERACIÓN DE REPORTO

Lugar: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>
Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia temporal de dominio de los Valores Gubernamentales que amparan la operación de Reporto según las condiciones detalladas a continuación:	
Reportado (Vendedor):	
Código de Inversionista: <input type="text"/>	No. Transacción: <input type="text"/>
Nombre de Titular: <input type="text"/>	
RTN: <input type="text"/>	
IDENTIDAD No: <input type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Reportador (Comprador):	
Código de Inversionista: <input type="text"/>	
Nombre de Cliente: <input type="text"/>	
RTN: <input type="text"/>	
IDENTIDAD No: <input type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Características del Valor Gubernamental Transado	
Código ISIN: <input type="text"/>	
Emisor: <input type="text"/>	Moneda: <input type="text"/>
Nombre del Valor: <input type="text"/>	
Fecha de Emisión: <input type="text"/>	Fecha de Vencimiento: <input type="text"/>
Sujeto a Régimen Fiscal: <input type="text"/>	
Detalle de Transacción	
Valor Nominal a Comprar: L <input type="text"/>	US \$ <input type="text"/>
Tipo de Cambio de Ref. : <input type="text"/> (L/US\$) <small>(al momento de compra)</small>	
(letras) <input type="text"/>	
Precio de Compra: <input type="text"/> %	
Valor de Compra: L <input type="text"/>	
(letras) <input type="text"/>	
Tasa Premio: <input type="text"/> %	Comisión Bursatil: L <input type="text"/>
Plazo del Reporto: <input type="text"/> (días)	Valor de Recompra: L <input type="text"/>
Fecha vencimiento del Reporto: <input type="text"/>	Pago de Premio <input type="text"/>
Firmas Autorizadas de Intermediario de Valores	
Casa de Bolsa (Vendedor)	<input type="checkbox"/>
Casa de Bolsa (Comprador)	<input type="checkbox"/>
_____ (Firma y Sello)	

FORMATO "E"

CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE REPORTO CON VALORES GUBERNAMENTALES.

Nosotros, _____, mayor de edad, (estado civil), (profesión), (nacionalidad) y de este domicilio, quien actúa en su carácter de (Gerente/Puesto-Funcionario Autorizado) y Representante Legal del Banco _____, Sociedad constituida mediante Instrumento Público número __, autorizado en esta ciudad por el Notario _____ en fecha __ de ____ de ____, inscrita bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales de (Departamento) (en adelante Registro de Comerciantes Sociales); quien acredita su representación con la Escritura de poder número ____ de fecha __ de ____ de ____, autorizada por el Notario _____ bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales y _____, mayor de edad, (estado civil), (profesión), (nacionalidad) y de este domicilio, quien actúa en su carácter de (Gerente/Puesto-Funcionario Autorizado) y Representante Legal del Banco _____, Sociedad constituida mediante Instrumento Público número __, autorizado en esta ciudad por el Notario _____ en fecha __ de ____ de ____, inscrita bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales de (Departamento); quien acredita su representación con la Escritura de poder número ____ de fecha __ de ____ de ____, autorizada por el Notario _____ bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales, hemos convenido en celebrar como a efecto por este acto dejamos formalizado el presente "**CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE REPORTO CON VALORES GUBERNAMENTALES**" (en adelante **CONVENIO BILATERAL**), el cual se regirá por los términos, condiciones y pactos siguientes.- **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Para los efectos de este Convenio las partes acuerdan dar por aceptadas las definiciones siguientes: *Fecha de Negociación*: es la fecha en que se acordó por ambas partes realizar una operación de reporto. *Fecha Valor*: es la fecha de inicio del reporto y fecha de referencia para el cálculo de los intereses. *Fecha de Vencimiento del Reporto*: es la fecha en que "**EL REPORTADOR**" está obligado a restituir a "**EL REPORTADO**" los valores gubernamentales (en adelante valores) objeto del reporto y éste a devolver al primero los fondos recibidos más el premio pactado. *Valores Reportados*: son los valores gubernamentales (letras y bonos) que se identifican por su código ISIN o en su defecto por las características propias de su emisión. El plazo de vencimiento de estos Valores Gubernamentales no debe ser inferior al plazo del reporto. *Tasa de Interés del Reporto*: es la tasa de interés anual negociada entre "**EL REPORTADO**" y "**EL REPORTADOR**" que se utiliza para calcular el premio del reporto. *Premio del Reporto*: es la cantidad de dinero devengada y pagadera a la fecha de vencimiento del reporto calculada multiplicando la Tasa de Interés del Reporto por el Monto del Reporto por el número de días que hay entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento del Reporto divididos entre 360 días. *Valor de Mercado de los Bonos*: es el valor presente del bono calculado desde la fecha de negociación del reporto hasta la fecha de vencimiento de los bonos, aplicando la tasa de descuento publicada por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA). *Valor de Mercado de las Letras de Tesorería y Letras del Banco Central de Honduras (y otros títulos valores con vencimiento menores a un año)*: es el valor presente de dichos instrumentos calculado desde la fecha de negociación del reporto hasta la fecha de vencimiento de las Letras, aplicando la tasa de descuento publicada por la AHIBA. *Monto del Reporto*: es el valor presente de los valores menos el descuento o margen. *Descuento*: Monto que se calcula multiplicando el valor presente de los valores reportados por la tasa de margen. *Determinación del Precio*: es el precio de mercado, el cual se expresará con dos o tres enteros y con cuatro decimales. *Tasa de Margen*: es el porcentaje de

descuento establecido por la AHIBA y aplicado al valor de mercado de los valores

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO BILATERAL.- El presente CONVENIO BILATERAL tiene por objeto definir un marco de requerimientos, derechos y obligaciones que las partes acuerdan observar en la celebración de operaciones de reporto en los que se utilice valores gubernamentales como colateral. **CLÁUSULA TERCERA: CONTENIDO LEGAL Y MODALIDAD OPERATIVA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN EL CONVENIO BILATERAL.**- Durante la vigencia del presente Convenio las partes pueden acordar transacciones de reporto en las cuales una parte, “EL REPORTADO”, acuerda transferir a la otra parte, “EL REPORTADOR”, Valores Gubernamentales contra el desembolso de fondos, con la condición que a la fecha de vencimiento del período acordado “EL REPORTADOR” transfiera a “EL REPORTADO” los Valores Gubernamentales recibidos y este último devuelva los fondos recibidos más el premio pactado. Queda acordado que por lo dispuesto en la legislación mercantil y por lo que expresamente se pacta en el presente CONVENIO BILATERAL, “EL REPORTADOR” no está de ninguna manera restringido en el uso de estos valores durante la vigencia del reporto y que su obligación de restitución es la de entregar valores de la misma especie y calidad que los recibidos en virtud del contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: INICIO DE LA OPERACIÓN DE REPORTO.** La operación de reporto se iniciará mediante comunicación oral, escrita o electrónica a iniciativa de “EL REPORTADOR” o de “EL REPORTADO” seguido de una confirmación escrita o electrónica al Registro de Valores (en adelante **REGISTRO**) administrado por el Banco Central de Honduras y de este a las partes participantes. En la Fecha Valor del reporto, los valores cedidos deberán ser transferidos a la cuenta de “EL REPORTADOR” en el **REGISTRO** contra el desembolso de fondos que serán depositados en la cuenta corriente de “EL REPORTADO” en el BCH. “EL REPORTADOR” y “EL REPORTADO” acordarán en la negociación en forma específica lo siguiente: 1. Los valores reportados; 2. El valor nominal; 3. La fecha valor del reporto; 4. El precio de los valores; 5. El valor de mercado de los valores reportados; 6. El premio del reporto; 7. La fecha de vencimiento del reporto, 8. La tasa de margen o descuento a ser aplicada y 9. Monto del Reporto. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIRMACIÓN.** Una vez acordado el reporto, “EL REPORTADOR” y “EL REPORTADO” deberán remitir al **REGISTRO** la confirmación de dicho reporto por escrito o por medio electrónico con copia a la contraparte. La confirmación describirá los valores reportados, identificará a “EL REPORTADOR” y a “EL REPORTADO” y establecerá todas las condiciones antes señaladas y las siguientes: 1. El monto y premio del reporto; 2. La cuenta en el **REGISTRO** a la cual los valores serán transferidos por “EL REPORTADO” a “EL REPORTADOR” en la fecha valor del reporto, 3. La cuenta en el BCH en la que los fondos serán acreditados a “EL REPORTADO” en la fecha valor del reporto, 4. La cuenta de los valores en el **REGISTRO**, en la cual los valores serán transferidos a “EL REPORTADO” en la fecha de vencimiento, 5. La cuenta en el BCH en la que los fondos serán acreditados a “EL REPORTADOR” en la fecha de vencimiento del reporto, 6. El monto del reporto más el premio devengado a favor de “EL REPORTADOR” en la fecha de vencimiento del reporto. La Confirmación constituye evidencia final de los términos acordados entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS OPCIONALES ANTE VARIACIONES EN EL PRECIO DE LOS VALORES REPORTADOS (LLAMADAS AL MARGEN)** Si el valor de mercado de los valores reportados declina por debajo del Monto del Reporto, “EL REPORTADOR” podrá requerir a “EL REPORTADO” elegir una de las siguientes opciones: 1. Adelantar un reembolso en efectivo por el importe necesario para mantener la relación entre los valores reportados con respecto al monto del reporto, en condiciones similares a la inicialmente pactada ó 2. Transferir valores adicionales para equiparar la pérdida de valor de mercado experimentada por los valores reportados originalmente. Si el valor de mercado de los valores reportados incrementa en una cantidad igual o mayor que el monto original del margen, “EL REPORTADO” puede solicitar

inmediatamente a “EL REPORTADOR” cualesquiera de las siguientes opciones: 1. Que le haga efectivo el valor necesario para restablecer la relación original entre el monto reportado y los valores reportados, ó 2. Que le transfiera la cantidad suficiente de valores para que se restablezca la indicada paridad. El ejercicio de tales derechos puede ser comunicado en forma oral, escrita o electrónica; pero su confirmación debe ser enviada a la brevedad posible, por “EL REPORTADOR” y “EL REPORTADO” al **REGISTRO** con copia a las contrapartes. **CLÁUSULA SEPTIMA: INTERESES DE LOS VALORES REPORTADOS.** Si durante el reporto los valores reportados recibieren intereses, “EL REPORTADOR” los abonará a “EL REPORTADO” en la fecha de recepción del pago. Si la Fecha de Vencimiento del reporto concuerda con la Fecha de Vencimiento de los valores reportados, “EL REPORTADOR” pagará a “EL REPORTADO” el valor nominal de dichos valores cuando los plazos de éstos sean menores a un año; y, el valor nominal más los intereses devengados por los bonos cuando los plazos de éstos sean superiores a un año. **CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS Y TRANSFERENCIAS.** Tanto el valor del reporto como las transferencias de valores se efectuarán en el mismo momento en que se genere la transacción, a menos que se acuerde de otra manera por escrito. Todos los desembolsos serán hechos en las cuentas corrientes de las contrapartes en el Banco Central de Honduras y las transferencias de los valores reportados de una parte a la otra serán registrados en el **REGISTRO**.- **CLÁUSULA NOVENA: VENCIMIENTO.** Al vencimiento del reporto, el **REGISTRO** afectará la cuenta de valores y la cuenta corriente de las partes involucradas, de acuerdo con los montos aprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA.** Si las contrapartes deciden prorrogar la operación de reporto, tanto “EL REPORTADO” como “EL REPORTADOR” deberán notificarlo en forma escrita al **REGISTRO** a más tardar en su fecha de vencimiento, indicando el nuevo plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN.** “EL REPORTADO” de común acuerdo con “EL REPORTADOR”, podrá sustituir los valores reportados. Los valores entregados en sustitución serán considerados como los valores reportados, debiendo ambas partes notificar por escrito al **REGISTRO**, su conformidad con la sustitución de los valores quien procederá a efectuar las transferencias correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIONES.** Se consideran casos de incumplimiento los siguientes: 1. Cuando “EL REPORTADO” no realiza la recompra en el tiempo acordado o “EL REPORTADOR” no transfiere los valores reportados, en la fecha de vencimiento; 2. Cuando “EL REPORTADOR” o “EL REPORTADO” manifiesta o admite su incapacidad o su intención de no cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en este CONVENIO BILATERAL; ó 3. Cuando “EL REPORTADOR” o “EL REPORTADO” proporcione información o documentos que sean incompletos, incorrectos o falsos. El incumplimiento en los términos expuestos, permitirá a la parte que cumple ejercer cualesquiera de las acciones siguientes: A) Notificar por escrito a la parte que incumple que a partir de la fecha de tal notificación, vencerán todas las operaciones de reporto amparadas en el presente CONVENIO BILATERAL; B) En las transacciones en que la parte incumplidora actúe como “EL REPORTADO”, “EL REPORTADOR” ejercerá la opción referida en el literal A) anterior, y la parte que incumple está obligada a recomprar todos los valores reportados; C) En las transacciones que la parte incumplidora actúe como “EL REPORTADOR”, la parte cumplidora podrá exigir el traspaso de los valores reportados entregando el monto del reporto más el premio devengado hasta la fecha de la notificación; D) Si realizadas las notificaciones la parte incumplidora no atiende lo solicitado, la parte que cumple podrá realizar las siguientes acciones: D.1. Cuando la parte incumplidora actúe como “EL REPORTADO”, la parte cumplidora podrá: a) Vender inmediatamente los valores reportados a un precio de mercado y aplicar el dinero recibido a las obligaciones de la parte que no cumple, ó b) comprar los valores reportados a un precio de mercado y acreditar este monto a las obligaciones de la parte que no cumple; D.2. Cuando la parte incumplidora actúe como “EL REPORTADOR”, la parte cumplidora podrá, a)

comprar a precio de mercado valores de reemplazo de la misma clase y cantidad, ó b) optar por conservar el efectivo equivalente a los valores no retornados; E) Si de la realización de las operaciones antes mencionadas resulta en un monto menor de las obligaciones de la parte que incumple, ésta estará obligada a cubrir la diferencia. En caso de resultar mayor, estará obligada a devolver la diferencia; F) Los enunciados anteriormente expuestos no limitan los derechos y acciones que se puedan deducir en caso de incumplimiento y que estén amparados por el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO BILATERAL.

Las partes acuerdan notificar al Banco Central de Honduras la celebración del presente CONVENIO BILATERAL y entregarle una copia de dicho Convenio debidamente firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO BILATERAL.

Este CONVENIO BILATERAL tendrá una vigencia indefinida y se dará por terminado cuando una de las partes informe por escrito a su contraparte dando por terminado el mismo, siempre que no existan operaciones pendientes de liquidar entre ambas. De tal resolución debe de informarse al Banco Central de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con lo expresado en el presente **CONVENIO BILATERAL**, comprometiéndose a cumplir con los derechos y obligaciones que en él se indican, en fe de lo cual suscribimos en tres (3) ejemplares de un mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ___ días del mes de ___ de dos mil siete (2007). Con sus firmas las partes convienen y aceptan los derechos.

REPRESENTANTE LEGAL DE

REPRESENTANTE LEGAL DE

--.--

Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO JORGE OVIEDO IMBODEN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.192-5/2008**

FECHA: 22 DE MAYO DE 2008

RESOLUCIÓN No.192-5/2008.- Sesión No.3199 del 22 de mayo de 2008.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, cambiaria y crediticia del país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Institución y previa recomendación de la Comisión de Mercado Abierto compete al Directorio emitir las normas para las operaciones de mercado abierto que realice el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Mercado Abierto, en su sesión realizada el viernes 16 de mayo de 2008, decidió recomendar al Directorio del Banco Central de Honduras realizar subastas estructurales en forma semanal cuando lo ameriten las condiciones económicas prevalecientes en el país, y que para atender tales recomendaciones se hace necesario introducirle las reformas a la normativa vigente.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23, 43 y 48 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

- I. Aprobar la normativa complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales:

1. Crear el Comité Técnico de Liquidez del Banco Central de Honduras, el que estará integrado por el Gerente, quien lo presidirá, y los subgerentes de Estudios Económicos y del Área Técnica. En ausencia de alguno de los miembros de dicho Comité, el titular ausente deberá designar temporalmente su representante, previa consulta con la Presidencia.

Las decisiones del Comité Técnico de Liquidez serán tomadas por mayoría y sus atribuciones y funciones serán las siguientes:

- a. Recomendar a la COMA los montos estimados de valores a negociar en las operaciones de mercado abierto.
 - b. Recomendar a la COMA, cuando proceda, los intervalos de las tasas de interés de corte que se utilizarán para las adjudicaciones de valores mediante subasta.
 - c. Autorizar la convocatoria a las subastas de venta y adquisición de valores y la publicación de los resultados, conforme con los lineamientos que formule la COMA.
 - d. Recomendar a la COMA, cuando proceda, la realización de operaciones de permuta y de recompra en negociación directa de valores gubernamentales.
 - e. Vigilar que las operaciones de permuta y de recompra que efectúe el Banco Central de Honduras (BCH) sean congruentes con los objetivos definidos por la COMA, elevando a dicha Comisión las consideraciones y recomendaciones necesarias cuando las circunstancias lo ameriten.
 - f. Asesorar e informar a la COMA sobre los resultados de las operaciones de mercado abierto.
 - g. Las demás que determine la COMA.
2. Crear el Comité de Subasta de Valores Gubernamentales o indistintamente Comité de Subasta, que estará integrado por el Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias, quien lo presidirá, un asistente del Departamento de Operaciones Monetarias, quien actuará como Secretario, un representante de la entidad emisora y un representante permanente del Departamento de Auditoría Interna. En ausencia de alguno de los miembros del Comité de Subasta, el titular ausente deberá designar temporalmente su representante, previa consulta con la Gerencia.

Las decisiones del Comité de Subasta de Valores Gubernamentales serán tomadas por mayoría y sus atribuciones y funciones serán las siguientes:

- a. Ejecutar los eventos de subasta pública de valores gubernamentales que realice el Banco Central de Honduras.
- b. Verificar que los requisitos para cada evento de venta o de adquisición de valores en subastas sean cumplidos.
- c. Revisar la fecha y hora de recepción de las ofertas.
- d. Realizar la apertura de los sobres que contienen las ofertas y dar a conocer las posturas sin indicación del nombre del inversionista.
- e. Verificar que las ofertas cumplan con los requerimientos que se indican en el formulario de negociación y con los demás términos establecidos y que las firmas consignadas en dichos formularios correspondan a las personas autorizadas.
- f. Comprobar que cuando el pago de los valores en las operaciones de venta se realice mediante cheque certificado, de caja o de gerencia, emitido a favor del Banco Central de Honduras, el cheque cubra el monto total o complementario de la oferta en la forma especificada en los artículos 22 y 30 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, o bien que conste la autorización irrevocable del postor o de un tercero para debitar su cuenta corriente en el Banco Central de Honduras, cuya disponibilidad de fondos para cubrir el monto total a pagar será verificado por el Departamento de Operaciones Monetarias, previo a la adjudicación de la oferta respectiva.
- g. Admitir las ofertas de compra o de venta de valores que cumplan con las bases de la subasta y adjudicar las que correspondan conforme con los lineamientos establecidos por la COMA.
- h. Adjudicar, previa consulta con la Gerencia, valores en exceso del monto anunciado en la convocatoria respectiva, dentro del margen definido por la COMA.
- i. Dejar sin efecto las ofertas de compra o de venta que no se ajusten a las disposiciones del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, o a lo señalado en la convocatoria correspondiente,

cuando no sean claramente legibles, tengan tachaduras o correcciones o bien se encuentren incompletas o incorrectas. Asimismo, dejará sin efecto aquellas ofertas firmadas por personas que no ostenten la calidad de inversionistas o de su representante debidamente autorizado.


- j. Elaborar y suscribir el acta de los resultados de la subasta.
 - k. Comunicar a los participantes en la subasta los montos adjudicados y las ofertas rechazadas o no adjudicadas, indicando los motivos del rechazo.
 - l. Las demás funciones relacionadas con la ejecución de la subasta y la negociación de valores que expresamente le asigne la COMA.
3. Autorizar la realización de subastas bisemanales ordinarias de valores gubernamentales a plazos no menores de 91 días, con fines de gestión de la liquidez de largo plazo o estructural y dentro de los límites de emisión autorizados por el Directorio. Cuando las condiciones económicas prevalecientes en el país lo ameriten, estas subastas también se podrán realizar semanalmente. En dichas subastas podrán participar personas naturales y jurídicas, residentes o no residentes, de conformidad con los preceptos establecidos en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales. La COMA determinará y comunicará al Comité de Subasta las tasas de interés (o de rendimiento) de corte de tales subastas y publicará con la debida anticipación los montos que se ofertarán en dichos eventos. Mientras la COMA no establezca un procedimiento diferente, las subastas deberán efectuarse bajo la modalidad de tasa de interés o precio equivalente variable para las posturas dentro de la subasta y de acuerdo con el método de adjudicación a tasa o precio múltiple.
4. Autorizar la realización de subastas semanales de valores gubernamentales emitidos a plazos de 7 ó 14 días, dirigidas exclusivamente a las instituciones del sistema financiero nacional, con el objetivo de gestionar más eficientemente la liquidez de corto plazo del sistema financiero y dentro de los márgenes autorizados por el Directorio para la emisión de valores. La COMA determinará y comunicará a los participantes, mediante la convocatoria respectiva, los montos que se ofertarán en cada subasta. Mientras la COMA no establezca un procedimiento diferente, cuando la fecha de realización de las subastas o de vencimiento de los valores subastados coincida con un día feriado o inhábil, se podrán autorizar plazos al vencimiento distintos.

5. El Directorio comunicará periódicamente al mercado la tasa máxima permitida para las posturas de compra de valores gubernamentales en las subastas semanales dirigidas a las instituciones del sistema financiero. Esta tasa se denominará Tasa de Política Monetaria (TPM) y se utilizará para transmitir la postura de la política monetaria.
6. Para la determinación de la TPM el BCH considerará las condiciones y perspectivas macroeconómicas nacionales e internacionales, y particularmente la evolución de las tasas de inflación y de crecimiento de la actividad económica nacional, así como las metas y objetivos definidos en el Programa Monetario vigente. Asimismo, para la determinación de los montos de valores a negociar en las subastas, la COMA considerará el pronóstico de liquidez de corto plazo del sistema financiero.
7. Establecer, de acuerdo con las recomendaciones de la COMA, los siguientes lineamientos para realizar las subastas y negociaciones directas de valores:
 - a. Las posturas en subasta de valores deberán presentarse en centésimas del uno por ciento (1/100 del 1%), o su precio equivalente expresado con 6 decimales, lo cual deberá consignarse en las convocatorias respectivas. Igual lineamiento deberá seguirse en las solicitudes de operaciones de permuta y de recompra.
 - b. Establecer en cinco puntos porcentuales (5.0%) el descuento (haircut) que se aplicará al valor presente de los valores negociados en las operaciones de reporto que realice el BCH, computado utilizando la tasa de interés promedio de colocación de la última subasta de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional a un (1) año plazo.
 - c. Establecer un plazo máximo de seis (6) días y un plazo mínimo de dos (2) días en las operaciones de recompra que realice el BCH. La tasa de interés aplicada a estas operaciones será la equivalente a la tasa de interés de la Facilidad Permanente de Crédito (FPC) más dos puntos porcentuales (2.0%). Asimismo, autorizar la publicación periódica de los resultados agregados de las operaciones de recompra que realice el BCH, en los medios que determine la COMA.
 - d. Mientras la COMA lo estime pertinente no se realizarán operaciones de reporto inverso.

- II. Derogar las resoluciones números 166-5/2005 y 81-2/2007 del 5 de mayo de 2005 y del 22 de febrero de 2007, respectivamente.
- III. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Secretaría de Finanzas, a las instituciones del sistema financiero nacional, a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las instituciones públicas de previsión social y a las entidades autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para la intermediación de valores.
- IV. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

JOSÉ MARÍA REINA V.
Secretario

ZMIM

 Subgerentes
Departamento de Organización y Planeamiento
Departamento de Operaciones Monetarias
Departamento de Contaduría
Departamento Jurídico

RESOLUCIÓN No.506-12/2008.- Sesión No.3232 del 18 de diciembre de 2008.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario y que estas operaciones se implementan a través de la ejecución de subastas públicas y negociaciones directas con los inversionistas.

CONSIDERANDO: Que el 20 de noviembre de 2003 el Banco Central de Honduras suscribió la Resolución CMCA/CMH-RE-02/11/03, adoptada en la reunión conjunta del Consejo Monetario Centroamericano y el Consejo de Ministros de Hacienda del Istmo Centroamericano, República Dominicana y Panamá, mediante la cual se aprobaron los estándares regionales establecidos en el Programa para la Armonización de los Mercados de Deuda Pública Interna de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, que en uno de sus apartados establece que las emisiones se instrumenten por tramos, lo que a su vez facilita el manejo administrativo y operativo de las emisiones de valores, al disminuir el número de las mismas en el período de un año.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), de conformidad con la opinión de las subgerencias de Estudios Económicos y del Área Técnica, en reunión del 17 de septiembre de 2008, recomendó al Directorio aprobar la colocación de Letras del Banco Central de Honduras (BCH) mediante el mecanismo de emisión por tramos, en sustitución del mecanismo actual de emisiones semanales.

CONSIDERANDO: Que al 16 de diciembre de 2008 hay un monto colocado y emitido de Letras del Banco Central de Honduras por un monto total de nueve mil seiscientos veintiocho millones trescientos ochenta y dos mil novecientos diez lempiras (L9,628,382,910.00), existiendo un saldo disponible de emisión de veinticinco mil trescientos setenta y un mil millones seiscientos siete mil noventa lempiras (L25,371,607,090.00), del total de treinta y cinco mil millones de lempiras (L35,000,000,000.00) autorizado mediante la Resolución No.188-5/2006 del 18 de mayo de 2006.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto; 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales y en la Resolución del Consejo Monetario Centroamericano CMCA/CMH-RE-02/11/03 del 20 de noviembre de 2003,

RESUELVE:

1. Autorizar que las Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y las Denominadas en Moneda Extranjera, emitidas con el propósito de manejar la liquidez estructural de las instituciones del sistema financiero nacional, sean colocadas mediante el mecanismo de emisión por tramos, a los plazos al vencimiento de: noventa y ocho (98) días, ciento ochenta y dos (182) días, doscientos setenta y tres (273) días y trescientos sesenta y cuatro (364) días, de acuerdo con la recomendación de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA). Se exceptúan de este mecanismo de emisión los plazos de siete (7) o catorce (14) días.
2. Los montos a emitir mediante el mecanismo de emisión por tramos a cada plazo al vencimiento en Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional son los siguientes:

98 días, dos mil millones de lempiras (L2,000,000,000.00).
182 días, tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00).
273 días, cuatro mil millones de lempiras (L4,000,000,000.00).
364 días, ocho mil millones de lempiras (L8,000,000,000.00).
3. El monto total a emitir en Letras del Banco Central de Honduras Denominadas en Moneda Extranjera a los plazos al vencimiento indicados en el numeral anterior será de tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00).
4. Autorizar la emisión de un monto total de cinco mil millones de lempiras (L5,000,000,000.00) en Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional al plazo de siete (7) días o catorce (14) días, con el propósito de manejar la liquidez de corto plazo de las instituciones del sistema financiero nacional, cuya colocación se efectuará según el mecanismo actual de negociación.
5. Las Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y las Denominadas en Moneda Extranjera se emitirán y negociarán en las condiciones y características siguientes:

EMISOR:

Banco Central de Honduras.

MONTO:	El que determine la COMA para cada emisión a cada plazo.
DENOMINACIÓN:	Cupón cero. Letras en moneda nacional: mínimo de colocación de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores. Letras Denominadas en Moneda Extranjera: Mínimo de colocación de diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00) y múltiplos integrales de mil dólares (US\$1,000.00) para montos superiores.
FECHA DE EMISIÓN:	Fecha en que sean colocados por primera vez los valores.
PLAZOS AL VENCIMIENTO:	Los plazos al vencimiento corresponderán a los días contados entre la fecha de la negociación de los valores y la fecha de su vencimiento.
FORMA DE NEGOCIACIÓN:	Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.
FORMA DE PAGO:	Al vencimiento de los valores.
FORMA DE REPRESENTACIÓN:	Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleva el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.
FORMA DE IDENTIFICACIÓN:	Cada emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
NEGOCIABILIDAD:	Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores

Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

6. Los montos emitidos de conformidad con el límite aprobado mediante la Resolución No.188-5/2006, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de mayo de 2006, serán cancelados a medida que se amorticen las Letras emitidas.
7. Cuando la disponibilidad de las emisiones autorizadas por esta Resolución se agoten a los diversos plazos al vencimiento, podrá autorizarse ampliación de su monto. Asimismo, cuando se tenga una emisión abierta en cualquiera de los plazos autorizados, en el cual no exista demanda, se podrá cancelar la emisión y abrir otra al plazo que sea más conveniente.
8. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 6 de enero de 2009 y deberá ser publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

--.--

RESOLUCIÓN No.174-5/2006.- Sesión No.3095 del 11 DE MAYO DE 2006.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.154-4/2005 del 28 de abril de 2005 se aprobó el REGLAMENTO DE NEGOCIACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES, instrumento que en su Artículo 13 restringe a las instituciones públicas de previsión y al resto de los entes del sector público el acceso directo a los eventos de negociación de valores gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que este Directorio, mediante la Resolución No.80-3/2006 del 2 de marzo de 2006, aprobó el proyecto de reforma del Artículo 13 del citado Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales y derogó el Artículo 62 transitorio del mismo, sometiéndose a la consideración de la Procuraduría General de la República para que emitiera el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el 28 de marzo de 2006 la Procuraduría General de la República emitió dictamen favorable sobre la mencionada reforma, el cual consta en la certificación emitida por esa Institución el 9 de mayo de 2006.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 6, 16, literales f) y m), 23, 43 y 55 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y oído el dictamen de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE:

- I. Reformar el Artículo 13 del REGLAMENTO DE NEGOCIACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES, contenido en la Resolución No.154-4/2005 emitida el 28 de abril de 2005, que en lo sucesivo se leerá así:

Artículo 13.- “En las subastas de venta de valores que realice el Banco Central de Honduras, podrán participar como inversionistas, las personas naturales y jurídicas, residentes o no residentes, que presenten sus ofertas de compra utilizando los servicios de las entidades autorizadas para la intermediación de valores gubernamentales inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y que hayan suscrito el Convenio de Intermediación con el Banco Central de Honduras.

Cuando las casas de bolsa, las instituciones del sistema financiero y las instituciones públicas de previsión social y demás entes del sector público, deban realizar inversiones destinadas para tenencia de su propia cartera, podrán presentar sus ofertas de compra en forma directa; sin perjuicio de que también puedan hacerlo por la vía de la intermediación, si fuere de su conveniencia.

Los intermediarios autorizados no podrán utilizar el nombre de terceros para adquirir valores para su propia cartera”.

- II. Ratificar la derogatoria del Artículo 62 del mencionado Reglamento, efectuada en la Resolución No.80-3/2006 del 2 de marzo de 2006.
- III. Como consecuencia de lo anterior, el texto íntegro de la normativa se leerá así:

REGLAMENTO DE NEGOCIACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento tiene por objeto regular las operaciones de venta y adquisición de valores gubernamentales, así como las operaciones de acuerdos de recompra que realice el Banco Central de Honduras (BCH) con estos instrumentos, a través de subasta pública u otros mecanismos en condiciones de mercado.

En lo no previsto en este Reglamento, se estará sujeto a las demás disposiciones legales, reglamentarias y resoluciones que sean aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

“Acuerdo de Recompra de Valores Gubernamentales”: Denominado también como “Acuerdo de Recompra”, es el pacto que formaliza una operación temporal de compraventa de valores gubernamentales, por medio del cual, una entidad financiera autorizada vende o compra valores al BCH, con el compromiso de recomprar o revender dichos valores en un plazo determinado y a un precio preestablecido en la fecha de la transacción. El precio de recompra o reventa deberá contener un premio expresado en una tasa de interés en beneficio del reportador.

“Método de adjudicación”: Se refiere a si la tasa de interés o precio equivalente de adjudicación de los valores en el evento de subasta es única o múltiple.

“Modalidad de tasa de interés”: Se refiere a si las posturas de ofertas de compraventa de valores deben expresarse a una tasa de interés fija (precio equivalente fijo) o a tasa de interés variable (precio equivalente variable).

“Oferta de Compra”: Postura o propuesta de adquisición de valores presentada al BCH por parte de los inversionistas.

“Oferta de Venta”: Postura o propuesta de venta de valores presentada al BCH por parte de los inversionistas.

“Operación de Adquisición”: La compra de valores por parte del BCH a los inversionistas.

“Operación de Venta”: La venta de valores que efectúe el BCH a los inversionistas.

“Posturas a tasa de interés fija (precio equivalente fijo)”: Cuando los inversionistas solamente ofrecen el monto que desean negociar con el BCH a una tasa especificada previamente.

“Posturas a tasa de interés variable (precio equivalente variable)”: Cuando los inversionistas ofrecen tanto el monto a negociar como la tasa de interés o el precio que desean obtener en la transacción.

“Reporto”: Cuando una institución del sistema financiero nacional vende valores al BCH mediante un acuerdo de recompra de valores.

“Reporto inverso”: Cuando una institución del sistema financiero compra valores al BCH a través de un acuerdo de recompra de valores.

“Subasta”: Evento de carácter público mediante el cual el BCH negocia valores gubernamentales.

“Tasa de Interés o de Rendimiento de Corte de la Subasta de Adquisición de Valores”: La tasa mínima de rendimiento que el BCH está dispuesto a aceptar al adquirir los valores negociados.

“Tasa de Interés o de Rendimiento de Corte de la Subasta de Venta de Valores”: La tasa más alta de rendimiento que el BCH está dispuesto a aceptar al vender los valores negociados.

“Tipo de subasta”: Se refiere a si la subasta se realiza para efectuar la compra-venta de valores en forma definitiva, o al amparo de operaciones temporales que se revierten después de un plazo determinado.

“Valores Gubernamentales o Valores”: Valores de renta fija o variable emitidos en moneda nacional o extranjera por el BCH, o

la Secretaría de Finanzas para fines presupuestarios, u otros que específicamente autorice el Directorio del BCH.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO

ARTÍCULO 3.- En consistencia con los lineamientos generales de política monetaria establecidos por el Directorio del BCH, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) fijará los criterios y procedimientos que regularán los eventos de ventas o adquisiciones de valores, los cuales servirán de marco de referencia para la negociación de los mismos.

ARTÍCULO 4.- La Gerencia del BCH suscribirá contratos con entidades autorizadas para la intermediación de valores por cuenta ajena o por cuenta propia, como parte de un negocio regular, con el propósito de transferir derechos sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo prescrito en la Ley de Mercado de Valores, el BCH podrá establecer requisitos adicionales a este respecto, mediante Resolución de carácter general.

ARTÍCULO 5.- Con el objeto de facilitar las labores técnicas y administrativas que requiera la preparación y realización de los eventos de subasta, el Directorio del BCH, a propuesta de la COMA, podrá integrar comités con atribuciones específicas.

ARTÍCULO 6.- En los eventos de subasta que convoque el BCH serán invitados permanentes el Tribunal Superior de Cuentas y la(s) entidad(es) emisora(s) de los valores objeto de negociación, quienes para su participación acreditarán a sus representantes.

CAPÍTULO III

DE LOS MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN, CUSTODIA Y TIPOS DE SUBASTAS

ARTÍCULO 7.- El BCH podrá comprar y vender, en forma definitiva o temporal, valores gubernamentales mediante subastas o a través de operaciones directas. Los valores gubernamentales transados,

representados por anotaciones en cuenta en el BCH, se mantendrán en todo tiempo bajo su custodia.

Cuando las operaciones se realicen mediante acuerdos de recompra, las mismas deberán ajustarse a las disposiciones aplicables del Título IV de este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- El BCH podrá realizar subastas a tasa de interés fija (precio equivalente fijo) o una tasa de interés variable (precio equivalente variable).

ARTÍCULO 9.- Por recomendación de la COMA, el Directorio del BCH, mediante Resolución de carácter general y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 43 de la Ley del BCH, podrá autorizar la realización de subastas de negociación de valores orientadas a distintos mercados.

El BCH podrá realizar subastas de negociación de valores dirigidas exclusivamente a las instituciones del sistema financiero.

ARTÍCULO 10.- El Directorio del BCH podrá autorizar la venta directa de valores emitidos por la Institución, a un día de vencimiento, a las instituciones del sistema financiero, a una tasa de interés previamente determinada.

ARTÍCULO 11.- Las ofertas de compra y venta de valores serán obligatorias e irrevocables y surtirán los efectos más amplios que en derecho correspondan.

ARTÍCULO 12.- Los montos establecidos en este Reglamento podrán ser modificados por el Directorio del BCH, a propuesta de la COMA.

TÍTULO II

DE LAS SUBASTAS DE VENTA DE VALORES GUBERNAMENTALES

CAPÍTULO I

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 13.- En las subastas de venta de valores que realice el Banco Central de Honduras, podrán participar como inversionistas, las personas naturales y jurídicas, residentes o no residentes, que presenten sus ofertas de compra utilizando los servicios de las entidades autorizadas para la intermediación de valores gubernamentales inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y que hayan suscrito el Convenio de Intermediación con el Banco Central de Honduras.

Cuando las casas de bolsa, las instituciones del sistema financiero y las instituciones públicas de previsión social y demás entes del sector público, deban realizar inversiones destinadas para tenencia de su propia cartera, podrán presentar sus ofertas de compra en forma directa; sin perjuicio de que también puedan hacerlo por la vía de la intermediación, si fuere de su conveniencia.

Los intermediarios autorizados no podrán utilizar el nombre de terceros para adquirir valores para su propia cartera.

CAPÍTULO II

DE LOS MONTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES A NEGOCIAR

ARTÍCULO 14.- La COMA, de conformidad con los lineamientos del Directorio del BCH, podrá convocar a las subastas de venta de valores, estableciendo las características de los mismos y los montos que pretende negociar.

ARTÍCULO 15.- La COMA podrá autorizar la realización de subastas de venta de valores con fecha-valor del día de la realización del evento o de días subsiguientes, estableciendo la hora límite para la liquidación de los valores adjudicados.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 16.- La COMA convocará a subastas de venta de valores por lo menos con un (1) día de anticipación, a través de medios de comunicación escritos de amplia circulación en el país, electrónicos u otros medios. Dependiendo de las características específicas de las subastas, en estas convocatorias se podrá proporcionar la información siguiente:

- a) Los inversionistas autorizados a participar en el evento.
- b) El tipo de subasta.
- c) Montos a subastar correspondientes a cada tipo de valores ofrecidos en venta.
- d) Las tasas de interés máximas a aceptarse en las subastas, cuando proceda.
- e) La modalidad de la tasa de interés.
- f) El método de adjudicación de la subasta.

- g) Fecha de emisión y vencimiento de los valores o acuerdos de recompra.
- h) Lugar, fecha y hora límite para la recepción de las ofertas de compra.
- i) Lugar, fecha y hora del evento.
- j) Plazo para el vencimiento de los valores.
- k) Monto mínimo a ser aceptado por cada oferta de compra.
- l) Cualquier otra información considerada pertinente.

CAPÍTULO IV

DE LAS OFERTAS DE COMPRA DE VALORES GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 17.- El Departamento de Crédito y Valores del BCH proporcionará el formulario en el que se presentarán las ofertas de compra de valores. El formulario contendrá como mínimo: Nombre(s) y apellido(s) o razón o denominación social del postor, número de fax o teléfono, correo electrónico, documento legal de identificación personal (cuando el participante sea persona natural), RTN o su equivalente (cuando el participante sea persona jurídica), lugar de residencia, denominación social del intermediario de valores, tipo y monto de los valores a adquirir, el precio que se ofrece pagar expresado con seis (6) decimales, o la tasa de interés o rendimiento al vencimiento requerida cuando proceda y la forma en que se hará el pago.

ARTÍCULO 18.- Los inversionistas participantes deberán presentar las ofertas de compra en el Departamento de Crédito y Valores del BCH, en sus oficinas del Distrito Central, a más tardar treinta (30) minutos antes de la hora establecida para el desarrollo de la subasta. En las sucursales de esta Institución, los inversionistas deberán presentar las ofertas a más tardar una hora antes, desde donde se harán llegar las ofertas y documentos de respaldo, vía fax o por cualquier otro medio electrónico a la oficina principal, media hora antes del evento y la documentación original el día hábil siguiente.

En los procesos de subasta, el BCH registrará en los sobres que contengan las ofertas de compra, la fecha y hora de recepción de los mismos y se entregará al interesado un "Recibo de Oferta de Compra de Valores Gubernamentales en Subasta".

ARTÍCULO 19.- Cuando el caso lo amerite, la COMA podrá autorizar la presentación de ofertas de compra vía fax o por cualquier otro medio de comunicación electrónica. En estos casos, se tomará como hora de presentación de la oferta la registrada en el fax o en el medio electrónico receptor.

ARTÍCULO 20.- Las ofertas de compra en las subastas a tasa de interés variable pueden ser competitivas o no competitivas. En las primeras, el participante propone para cada tipo de valor, el monto nominal a comprar y el precio o la tasa de interés o de rendimiento al que desea adquirir dichos valores, pudiendo presentar diferentes posturas en este caso.

En las ofertas no competitivas, el participante no propone un precio o tasa de interés o de rendimiento al que desea adquirir los valores, pero sí el plazo y el monto a invertir, expresando su conformidad para que su oferta sea adjudicada al precio o tasa promedio ponderada de las ofertas competitivas adjudicadas. En las ofertas no competitivas, solamente se aceptará una oferta por postor para cada tipo de valores ofrecidos en subasta. El monto mínimo a invertir en las ofertas no competitivas será de cien mil lempiras (L100,000.00) y hasta un máximo de quinientos mil lempiras (L500,000.00).

ARTÍCULO 21.- Cuando la Secretaría de Finanzas o el BCH, con recursos propios o de los fondos o proyectos bajo su respectiva administración, participen directa o indirectamente como postores en las subastas de venta de valores, podrán hacerlo únicamente mediante la presentación de ofertas no competitivas y no quedarán sujetos al límite máximo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22.- Las ofertas de compra de valores emitidos en moneda nacional deberán presentarse por montos nominales mínimos de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos de mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.

Las ofertas de compra de valores denominados en moneda extranjera, deberán presentarse por montos nominales mínimos equivalentes a diez mil dólares (US\$10,000.00) y múltiplos de mil dólares (US\$1,000.00) para montos superiores.

En las ofertas se indicará la forma en que se hará el pago de los valores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de este Reglamento.

Si un participante dispone de valores administrados por el BCH ya vencidos o cuyo vencimiento coincida con la fecha de subasta en que esté participando, podrá presentarlos como medio de pago por el importe del principal e intereses, netos de la retención del

Impuesto Sobre la Renta, siempre que los mismos estén debidamente transferidos a favor del BCH, con la firma del titular o personas debidamente autorizadas por el titular.

CAPÍTULO V

DEL PRECIO O TASA DE CORTE, CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE COMPRA, ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES Y DE LOS MEDIOS DE PAGO

ARTÍCULO 23.- En las subastas a tasa o precio equivalente variable, las tasas de interés de corte de las subastas serán determinadas por la COMA de conformidad con los lineamientos generales de política aprobados por el Directorio del BCH.

Mediante la realización de las conversiones del caso, la tasa de interés, de rendimiento o precio de corte, se usarán como equivalentes.

La COMA comunicará al Comité de Subasta, nombrado por ésta, la tasa de interés, rendimiento o precio de corte que se utilizará para adjudicar o rechazar las ofertas recibidas y los montos que se pretenden colocar.

ARTÍCULO 24.- El presidente del Comité de Subasta efectuará la apertura de las ofertas de compra y el Secretario procederá a leerlas sin indicar el nombre del oferente, pasando luego el Comité de Subasta a verificar y procesar los datos de las mismas para su calificación.

ARTÍCULO 25.- En las subastas a tasa de interés fija (precio equivalente fijo), si el monto total demandado es mayor que el monto de valores a adjudicarse, éste se distribuirá proporcionalmente entre las ofertas en función de la relación entre el monto a subastar y el monto total solicitado.

En las subastas a tasa de interés variable (precio equivalente variable) los valores a venderse en subasta por parte del BCH se adjudicarán en primer término a las posturas que ofrezcan los mayores precios o demanden las menores tasas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se aceptarán todas las ofertas que demanden tasas inferiores o iguales a la tasa de corte establecida para cada tipo de valor ofrecido en subasta.
- b) Las ofertas aceptadas se ordenarán ascendentemente respecto a la tasa para cada tipo de valor.
- c) En este orden, se adjudicarán aquellas posturas cuyas tasas de oferta sean iguales o inferiores a la tasa para la cual la

demanda acumulada agota completamente el monto de valores objeto de la subasta, estableciéndose esta última tasa como la tasa marginal de adjudicación.

Cuando el monto subastado para cada tipo de valores sea mayor al total de las posturas aceptadas correspondientes, se adjudicarán todas las posturas aceptadas.

Si las tasas de interés o de rendimiento de las ofertas vienen expresadas en fracciones porcentuales diferentes a las que fije la COMA, éstas se ajustarán a la fracción porcentual inmediatamente inferior a la tasa demandada.

ARTÍCULO 26.- Cuando las subastas se realicen de acuerdo con el método de adjudicación de tasa o precio múltiple, las posturas se adjudicarán a las tasas o precios efectivamente ofrecidos en las posturas. En el caso de que la subasta de venta de valores se realice mediante la modalidad de adjudicación a tasa única, las ofertas se adjudicarán a la tasa marginal de adjudicación.

ARTÍCULO 27.- Independientemente del método de adjudicación utilizado, cuando el monto de los valores a adjudicar resulte insuficiente para atender la demanda a un determinado precio o tasa y plazo, el monto se distribuirá proporcionalmente entre las ofertas presentadas a ese precio o tasa.

Sin embargo, tanto en las subastas a tasa de interés o precio equivalente fijo como en las subastas a tasa o precio equivalente variable, el Comité de Subasta, en consulta con la Gerencia, podrá adjudicar un monto de valores mayor al anunciado en la convocatoria respectiva, hasta un límite máximo previamente fijado por la COMA.

ARTÍCULO 28.- Siempre que se disponga de un monto sobrante después de adjudicadas las ofertas competitivas, las ofertas no competitivas se adjudicarán con base en el precio promedio ponderado de los valores con características similares adjudicados en las ofertas competitivas de la subasta. En caso de que la suma de las ofertas no competitivas supere el sobrante, éste se distribuirá en forma proporcional.

ARTÍCULO 29.- Una subasta de venta de valores se declarará desierta cuando se presenten menos de dos (2) ofertas competitivas, y fracasada cuando las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos establecidos o cuando sólo se reciban ofertas de compra no competitivas.

ARTÍCULO 30.- El BCH aceptará como medios de pago: cheques certificados, de caja o de gerencia, o bien autorización irrevocable del titular de una cuenta en el BCH.

Las transacciones derivadas de los eventos de negociación serán liquidadas en las fechas-valor establecidas por la COMA.

TÍTULO III

DE LAS SUBASTAS DE ADQUISICIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES

CAPÍTULO I

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 31.- Para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero o con fines de política monetaria, el BCH podrá efectuar subastas de adquisición de valores, en forma definitiva o a través de operaciones temporales amparadas por acuerdos de recompra. En dichos eventos sólo podrán participar las instituciones del sistema financiero nacional, quienes lo harán directamente.

CAPÍTULO II

DE LOS MONTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES A NEGOCIAR

ARTÍCULO 32.- La COMA, de conformidad con los lineamientos del Directorio del BCH, podrá convocar a las subastas de adquisición de valores, estableciendo las características de los mismos y los montos que pretende negociar.

ARTÍCULO 33.- La COMA podrá autorizar la realización de subastas de adquisición de valores con fecha-valor del día de la realización del evento o de días subsiguientes, estableciendo la hora límite para la liquidación de los valores adquiridos.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 34.- En la convocatoria a subastas de adquisición de valores la COMA podrá informar lo siguiente:

- a) Entidades convocadas a participar y tipo de subasta.
- b) El monto que el BCH pretende adquirir.
- c) Las tasas de interés mínimas a aceptarse en las subastas, cuando proceda.
- d) La modalidad de la tasa de interés.
- e) El método de adjudicación de la subasta.
- f) Plazo máximo o mínimo de vencimiento de los valores a negociar.
- g) Lugar, fecha y hora límite para la recepción de las ofertas de venta.
- h) Lugar, fecha y hora del evento.
- i) Monto mínimo a ser aceptado por cada oferta de venta.
- j) Características de los valores a negociar.
- k) Cualquier otra información considerada pertinente.

CAPÍTULO IV

DE LAS OFERTAS DE VENTA DE LOS VALORES GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 35.- El Departamento de Crédito y Valores del BCH proporcionará el formulario en el que se presentarán las ofertas de venta de valores. El formulario contendrá como mínimo: razón o denominación social del postor, número de fax y teléfono, correo electrónico, RTN, características y monto de los valores ofrecidos, el precio que se espera recibir expresado con seis (6) decimales o la tasa de interés o de rendimiento que se desea obtener por los valores y la forma en que se espera recibir el pago.

ARTÍCULO 36.- Las ofertas de venta de valores que presenten los inversionistas serán obligatorias e irrevocables. En las subastas a tasa de interés variable (precio equivalente variable), las ofertas solamente podrán hacerse en forma competitiva. Se aceptarán aquellas ofertas de venta por el valor total o parcial del comprobante de adquisición de valores o del certificado de custodia, haciendo referencia a su correspondiente número.

ARTÍCULO 37.- Las ofertas de venta de valores deberán ser presentadas al BCH por un valor nominal mínimo de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos de mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores. El Directorio del BCH, a propuesta de la COMA, podrá modificar el monto mínimo de adquisición de valores cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 38.- El BCH sólo adquirirá en subasta aquellos valores que formen parte de la propia cartera de la institución oferente del sistema financiero.

ARTÍCULO 39.- Las instituciones financieras que deseen vender valores al BCH deberán presentar las ofertas ante el Departamento de Crédito y Valores del BCH, en sus oficinas del Municipio del Distrito Central, por el medio que autorice la COMA.

El Departamento de Crédito y Valores registrará las ofertas de venta de valores atendiendo el orden en que sean recibidas.

CAPÍTULO V

EL PRECIO O TASA DE CORTE, CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE VENTA Y ACEPTACIÓN DE LOS VALORES

ARTÍCULO 40.- En las subastas a tasa o precio equivalente variable, las tasas de interés de corte de las subastas serán determinadas por la COMA, de conformidad con los lineamientos generales de política aprobados por el Directorio del BCH.

Mediante la realización de las conversiones del caso, la tasa de interés, rendimiento o precio de corte, se usarán como equivalentes.

La COMA comunicará al Comité de Subasta la tasa o precio de corte para cada plazo, que se utilizará para aceptar o rechazar las ofertas de venta de valores al BCH y el monto a adquirir.

ARTÍCULO 41.- Los valores a adquirirse en subasta por parte del Banco Central de Honduras, se comprarán en primer término a los postores que ofrezcan los menores precios o representen las mayores tasas, siempre que los mismos no resulten superiores al precio de corte o inferiores a la tasa de corte establecida para el evento.

ARTÍCULO 42.- El presidente del Comité de Subasta efectuará la apertura de las ofertas de venta, y el Secretario procederá a leerlas sin indicar el nombre del oferente, pasando luego el Comité de Subasta a verificar y procesar los datos de las mismas para su calificación.

ARTÍCULO 43.- La adquisición de los valores por parte del BCH se hará en la forma siguiente:

- a) Sólo se considerarán las ofertas cuya tasa de interés o de rendimiento sea igual o mayor a la tasa de rendimiento promedio ponderada global de la última subasta de colocación del BCH y que no sea menor a la tasa a la que originalmente se adquirieron los valores.

Quando las tasas de interés o de rendimiento de las ofertas de venta vengan expresadas en fracciones porcentuales diferentes a la que fije la COMA, éstas se ajustarán a la fracción porcentual inmediatamente superior a la tasa ofertada.

- b) Las posturas consideradas se ordenarán en forma descendente respecto a las tasas ofrecidas, o sea, en forma ascendente respecto a los precios ofrecidos.
- c) El BCH adquirirá los valores según el método de adjudicación que establezca la COMA, hasta cubrir el monto a adquirir en cada evento.

ARTÍCULO 44.- Cuando el monto de valores ofrecido en venta por un inversionista sea superior al monto que el BCH adquiera en subasta a ese inversionista, el Departamento de Crédito y Valores emitirá al postor un nuevo comprobante de adquisición de valores con las mismas características del original, por el remanente no adquirido.

ARTÍCULO 45.- Una subasta de adquisición de valores se declarará desierta cuando el total de participantes sea menor a dos (2), y fracasada cuando las ofertas de venta no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES DE ACUERDOS DE RECOMPRA DE VALORES GUBERNAMENTALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 46.- El BCH podrá realizar operaciones temporales de compra y venta de valores gubernamentales mediante procedimientos de subasta, en la forma establecida en los Títulos II y III de este Reglamento. Asimismo, podrá concertar directamente con instituciones del sistema financiero nacional acuerdos de recompra de valores gubernamentales, ajustándose a los términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de recompra negociados mediante subasta o en forma directa, se perfeccionarán por la transferencia en propiedad de los valores objeto de adquisición, debiendo el comprador retornar al vendedor la propiedad de los mismos al vencimiento del acuerdo, contra el reintegro de los valores pagados y conforme con las condiciones pactadas.

ARTÍCULO 48.- El monto de un acuerdo de recompra se establecerá aplicándole un descuento (haircut) al valor nominal o al valor presente de los valores reportados. Dicho descuento será establecido por la COMA.

ARTÍCULO 49.- Las tasas de interés que se aplicarán en los acuerdos de recompra negociados mediante eventos de subasta se determinarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de los Títulos II y III de este Reglamento, según corresponda; mientras que las tasas de interés aplicables en los acuerdos de recompra negociados directamente se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 54 de este Reglamento.

ARTÍCULO 50.- El precio final que deberá cancelar el vendedor al vencimiento de un acuerdo de reporto o reporto inverso estará determinado por la fórmula:

$$PRV = PIA[1+TI(PL/360)]$$

Donde:

PRV= Precio de reembolso al vencimiento;

PIA= Precio inicial de adquisición equivalente al valor presente neto después de aplicado el descuento;

TI = Tasa de interés para el reportador;

PL = Plazo de la operación.

ARTÍCULO 51.- Las instituciones que deseen realizar operaciones de recompra de valores con el BCH deberán:

1. Acreditar y registrar en el Departamento de Crédito y Valores del BCH el nombre y las firmas de las personas autorizadas para la celebración de acuerdos de tal naturaleza.
2. Presentar la solicitud correspondiente.
3. Autorizar para que se acredite o debite su cuenta corriente en el BCH.
4. Legitimar el acuerdo de recompra, una vez que el BCH haya autorizado el monto a ser transado en cada caso.
5. Transferir o recibir en propiedad los valores negociados, los cuales permanecerán bajo la custodia del BCH.

ARTÍCULO 52.- Las operaciones de recompra de valores serán legitimadas por la Gerencia del BCH.

CAPÍTULO II

DE LAS OPERACIONES DE RECOMPRA DE VALORES MEDIANTE NEGOCIACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 53.- Las solicitudes de operaciones de recompra de valores mediante negociación directa serán presentadas ante el Departamento de Crédito y Valores del BCH y deberán contener, al menos, el nombre completo del solicitante, las características de los valores objeto de la operación y el término fijado para el vencimiento de la misma.

Por razones de política monetaria, la COMA, podrá establecer montos máximos o mínimos para las operaciones de recompra en negociación directa.

ARTÍCULO 54.- Los plazos mínimos y máximos, así como las tasas de interés que se aplicarán en los acuerdos de recompra de valores en negociación directa, para tales plazos, se establecerán periódicamente por el Directorio a propuesta de la COMA y las mismas se informarán oportunamente al sistema financiero.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO I

DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS NEGOCIACIONES Y DEVOLUCIÓN DE VALORES NO UTILIZADOS

ARTÍCULO 55.- Inmediatamente después de finalizado un evento de subasta pública para la adquisición o venta de valores, el Comité de Subasta levantará el acta correspondiente, la que deberá contener el detalle de las ofertas recibidas, las aceptadas, las adjudicadas y las rechazadas, especificando en este último caso las causas de su rechazo. Para los fines que sean pertinentes, a cada miembro del Comité de Subasta se le entregará una copia del acta de cada evento, conservándose la original en el Departamento de Crédito y Valores.

El Presidente del Comité de Subasta comunicará a los participantes por medio escrito, vía fax o por cualquier otro medio autorizado por la COMA, los montos de los valores adjudicados o adquiridos y, en caso de no haber sido favorecidos, los motivos del rechazo.

ARTÍCULO 56.- Los resultados consolidados de los eventos de negociación se publicarán en dos periódicos de amplia circulación en el país o en cualquier otro medio de comunicación, a más tardar dos (2) días después de haberse cerrado el proceso de negociación. Dependiendo del tipo de subasta, se podrá proporcionar la información siguiente:

- a) Los montos subastados, los montos demandados y adjudicados para cada tipo y emisor de los valores ofrecidos en subasta.
- b) La tasa de rendimiento promedio ponderada de la subasta.
- c) Las tasas de rendimiento máximas y mínimas ofrecidas en la subasta.
- d) La tasa de rendimiento máxima aceptada en la subasta de venta o mínima en la subasta de adquisición.
- e) Cualquier otra información que la COMA considere conveniente.

La COMA establecerá la periodicidad y los medios en que se publicarán los resultados de las operaciones de recompra de valores negociadas directamente.

ARTÍCULO 57.- En las subastas de venta de valores, los cheques que correspondan a las demandas no adjudicadas se devolverán directamente a los demandantes en las oficinas del Departamento de Crédito y Valores del BCH. Cuando las ofertas hayan sido atendidas en forma parcial o resulten sobrantes en favor del postor, el BCH pondrá a disposición de los demandantes los

fondos no utilizados, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al proceso de negociación.

CAPÍTULO II

DE LAS PRIMAS, DESCUENTOS, COMISIONES Y GASTOS

ARTÍCULO 58.- Cuando la entidad emisora de los valores negociados no sea el BCH, las primas, descuentos, comisiones, retribuciones por servicios y gastos de publicidad e impresión de documentación correspondientes serán acreditados o debitados, según proceda, a la cuenta de la entidad emisora.

CAPÍTULO III

INHABILITACIONES PARA PARTICIPAR

ARTÍCULO 59.- Toda persona natural o jurídica que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio del pago de sus obligaciones y de la aplicación de las sanciones que legalmente correspondan, podrá ser inhabilitada temporal o indefinidamente para futuras negociaciones de venta o de adquisición de valores, si así lo determina la COMA, atendiendo la gravedad de la infracción, informando de tal situación a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Bolsa respectiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 60.- No podrán participar en los eventos de negociación de valores, directamente o utilizando a terceros, los miembros del Directorio, Gerente, subgerentes, asesores, funcionarios y empleados del BCH.

CAPÍTULO IV

SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 61.- Todas las operaciones que se efectúen con valores gubernamentales, así como las entidades autorizadas para intermediar con tales instrumentos, serán supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según lo dispone la Ley de Mercado de Valores, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos o en otras leyes del país.

ARTÍCULO 62.- Derogado.

- IV. Instruir a la Secretaría del Directorio para que comunique esta Resolución a la Secretaría de Finanzas, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Bolsa Centroamericana de Valores, a las instituciones del sistema financiero y a las entidades autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para la intermediación de valores, para los fines pertinentes.
- V. La presente Resolución es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

--.---

INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA EN LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

¿Qué son Operaciones de Mercado Abierto?

Son un instrumento indirecto utilizado por el Banco Central de Honduras (BCH) para la ejecución de su política monetaria. Estas operaciones consisten en la compra o venta de letras, bonos o títulos públicos (incluyendo los propios) que la autoridad monetaria realiza para aumentar o disminuir la cantidad de dinero en la economía y provocar así cambios deseados en la oferta de dinero (el total de billetes y monedas en poder del público más los depósitos de éste en el sistema bancario) y en las tasas de interés de corto plazo.

¿Qué son las Letras del Banco Central de Honduras?

Son obligaciones representadas mediante anotación en cuenta emitidas por el BCH, con el propósito de regular la oferta monetaria. Este instrumento de renta fija puede ser emitido hasta por un año plazo y se caracteriza por ser: cupón cero (no paga intereses periódicos); se negocia a descuento (el valor que se paga en la fecha de compra es inferior al valor nominal); su valor nominal se cancela en la fecha de su vencimiento, de tal forma que en esa fecha el inversionista percibe el valor que resulta de restar el valor nominal y el valor pagado originalmente.

¿Quiénes pueden invertir en Letras del BCH?

Las Letras del BCH pueden ser adquiridas por cualquier persona natural o jurídica, residente o no residente que presente sus ofertas utilizando los servicios de las entidades autorizadas para la intermediación de valores gubernamentales (casas de bolsa), inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.

Las casas de bolsa, las instituciones del sistema financiero y las instituciones públicas de previsión social y demás entes del sector público, pueden presentar sus ofertas de compra en forma directa cuando se trate de inversiones destinadas para tenencia de su propia cartera. Lo anterior, sin perjuicio de que también puedan hacerlo por la vía de la intermediación a través de las entidades autorizadas por Ley.

¿Dónde se adquieren las Letras del BCH?

Los inversionistas pueden adquirir las Letras en la subasta primaria de valores gubernamentales que el BCH realiza de forma bisemanal (cada catorce días) los martes. Cuando la fecha de compra no coincida con la fecha de una subasta, éstos también pueden hacerlo en el mercado secundario utilizando los servicios de un agente intermediario de valores autorizado (casa de bolsa).

Tarifas

Todo participante directo (instituciones del sistema financiero y entidades del sector público) en la subasta de valores gubernamentales está sujeto al pago de la cuota semestral de mantenimiento del servicio de custodia de acuerdo con las tarifas establecidas por el Directorio del BCH contenidas en la resolución No 425-12/2004.

¿Cuáles son las Ventajas de Invertir en Letras del BCH?

- Cien por ciento (100%) de seguridad en la inversión
- Rentabilidad
- Liquidez

¿Dónde se obtiene información sobre la Subasta?

En el Departamento de Operaciones Monetarias, y en la Biblioteca del Banco Central de Honduras, localizados en el Edificio Anexo, Comayagüela, 5ta. y 6ta. avenidas, 12a. calle; también en Internet en la página del Banco Central (www.bch.hn), en las casas de bolsa, en la bolsa de valores; y, en por lo menos dos (2) medios de comunicación escrita, donde se publican semanalmente los resultados de las subastas.

¿Cuándo se realizan las Subastas?

Al principio de cada año el BCH publica en su página web el calendario de subastas programadas a realizarse todo el año.

La Subasta de Valores Gubernamentales exclusiva para las instituciones del sistema financiero se realiza los martes de cada semana; la subasta de valores para el público en general es efectuada cada martes de forma bisemanal.

¿Cómo se presentan las ofertas?

Las ofertas pueden ser presentadas de manera competitiva y no competitiva. En las competitivas el inversionista debe indicar el valor nominal que desea adquirir, incluyendo el plazo, la tasa de rendimiento y el precio al que desea hacerlo, expresados con dos y seis decimales, respectivamente. En las no competitivas (ofertas ciegas), que resultan más adecuadas para el pequeño inversionista, éste debe indicar el valor disponible con que cuenta para realizar su compra, quedando sujeto su valor nominal de adjudicación a la tasa de rendimiento promedio de adjudicación y al plazo de inversión especificado en su oferta de compra. Además, las ofertas no competitivas tienen un monto máximo de L500,000.00 por inversionista.

Subasta Pública de Valores

Para la presentación de las ofertas, el Departamento de Operaciones Monetarias ha puesto a la disposición un formulario, el cual se puede obtener en la página web del BCH. El formulario debe ser llenado por el intermediario o inversionista y ser presentado el día de la subasta de la forma siguiente:

A. En sobre cerrado: 1) En Edificio Anexo-Banco Central de Honduras Comayagüela, hasta las 11:00 a.m. del día de la Subasta, y 2) En las Sucursales, hasta las 10:30 a.m. del día de la Subasta y

B. Electrónicamente¹, desde las 9:00 a.m. hasta las 11:15 a.m.

En las subastas dirigidas para el Sistema Financiero, las ofertas deben ser presentadas:

A. En sobre cerrado: 1) En Edificio Anexo-Banco Central de Honduras Comayagüela, hasta las 3:30 p.m. del día de la Subasta, y 2) En las Sucursales, hasta las 3:00 p.m. del día de la Subasta y

B. Electrónicamente, desde las 9:00 a.m. hasta las 3:45 p.m.

Las ofertas deben hacerse por un valor nominal mínimo de cien mil lempiras (L100,000.00) y en múltiplos de mil lempiras (L1,000.0) en exceso de dicho valor.

Al formulario que contiene la oferta en sobre cerrado, debe acompañarle el medio o forma de pago de la inversión a realizar, que puede ser: cheque certificado o de caja a favor del Banco Central de Honduras o un certificado representativo de inversión en Valores Gubernamentales vencido o que venza el día de la subasta.

Las instituciones públicas o financieras privadas pueden utilizar los medios de pago anteriores o autorizar la afectación de las cuentas de depósito mantenidas en el Banco Central.

MECANISMO OPERATIVO DE LA SUBASTA

1. El Directorio del Banco Central de Honduras autoriza la realización de las subastas y establece las características de los valores a subastar de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).
2. El aviso de convocatoria de la subasta, se publica en la página web del BCH.

¹ A partir del 3 de julio de 2007 las ofertas pueden ser presentadas utilizando el servicio del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO), el cual fue autorizado mediante Resolución del Directorio del BCH No.248-6/2007.

3. Las ofertas se reciben en el Departamento de Operaciones Monetarias del BCH, en el 4to. piso del Edificio Anexo de Comayagüela.
4. El Comité de Subasta de Valores Gubernamentales inicia el evento a la hora previamente establecida y procede a abrir los sobres de las ofertas recibidas física y electrónicamente, para luego anunciar ante el público inversionista su contenido (valor nominal, tasa de rendimiento y plazo), manteniendo en secretividad el nombre del inversionista.
5. Las ofertas se procesan en el Sistema de Cómputo.
6. Las ofertas son aceptadas si cumplen con las bases establecidas en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.
7. La adjudicación es notificada a los inversionistas y se entregan los comprobantes de inversión o certificados representativos de inversión según lo solicitado por el inversionista.
8. Los resultados de la Subasta de Valores Gubernamentales son publicados en por lo menos dos (2) periódicos nacionales, y en la página web del BCH.

Ejemplo Práctico de Cálculo

Si se presentan las siguientes condiciones para efectuar una inversión en Valores Gubernamentales:

- **Valor disponible para invertir:** L100,000.00
- **Plazo deseado:** 182 días
- **Tasa anual de rendimiento deseada:** 6.24%

El precio del Valor Gubernamental a adquirir, el valor nominal, el valor a pagar por el inversionista y el descuento o rendimiento deseado y el impuesto, se calculan de la siguiente manera:

<u>1. CALCULO DEL PRECIO (P)</u>		
FORMULA:	P=	$\frac{V}{1 + ((I) \times (DSC/360))}$
DONDE:		
PRECIO	(P)=	?
VALOR DE REDENCIÓN	(V)=	100
TASA ANUAL DE RENDIMIENTO	(I)=	6.24%
DIAS AL VENCIMIENTO	(DCS)=	182
SUSTITUYENDO EN LA FORMULA:	P=	$\frac{100}{1 + ((0.0624) \times (182/360))}$
	P=	96.941809
<u>2. CALCULO DEL VALOR NOMINAL (VN)</u>		
FORMULA:	VN=	$\frac{V D}{P} \times 100$
DONDE:		
VALOR NOMINAL	VN=	?
VALOR DISPONIBLE PARA INVERTIR:	VD=	100,000.00
PRECIO:	P=	96.941809
SUSTITUYENDO EN LA FORMULA:	VN=	$\frac{100,000.00}{96.941809} \times 100$
VALOR NOMINAL CALCULADO:	VNc=	103,154.67
VALOR NOMINAL (APROXIMADO AL MILLAR INFERIOR):	VN=	103,000.00
<u>3. CALCULO DEL VALOR A PAGAR (VP)</u>		
FORMULA:	VP=	$\frac{VN \times P}{100}$
DONDE:		
VALOR A PAGAR:	VP=	?
VALOR NOMINAL (APROXIMADO AL MILLAR INFERIOR):	VN=	103,000.00
PRECIO:	P=	96.941809
SUSTITUYENDO EN LA FORMULA:	VP=	$\frac{103,000.00 \times 96.941809}{100}$
VALOR A PAGAR:	VP=	99,850.06
<u>4. CALCULO DEL DESCUENTO (D) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)</u>		
FÓRMULA		
DESCUENTO:	D=	VN - VP
SUSTITUYENDO EN LA FORMULA:	D=	103,000-99,850.06
DESCUENTO:	D=	3,149.94
FÓRMULA		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ISR=	D X IMP
DONDE:		
IMPUESTO	IMP=	0.10
SUSTITUYENDO EN LA FORMULA:	ISR=	3,149.94 X 0.10
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ISR=	314.99

INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA EN BONOS DEL GOBIERNO DE HONDURAS

¿Qué son los Bonos del Gobierno?

Estos valores, son obligaciones de deuda emitidas por el Gobierno de Honduras con el propósito de captar recursos para financiar sus necesidades presupuestarias. A diferencia de las Letras –que son colocadas a plazos iguales o inferiores a un año – estos valores son emitidos con estándares internacionalmente reconocidos para este tipo de instrumentos, es decir, se emiten a mediano plazo (3, 5 y 7 años), con vencimientos superiores a un año; incluyen pagos periódicos de intereses (semestrales, por lo general) y el pago del capital al vencimiento, razón por la cual son catalogados como bonos con cupón o valores con tasa fija.

Con estas emisiones poseedoras de características apegadas a estándares internacionales en cuanto a emisiones de deuda de mediano y largo plazo, el Gobierno persigue fomentar el desarrollo del mercado secundario de valores y consiguientemente del mercado de capitales.

Su colocación entre el público inversionista es efectuada por el Banco Central de Honduras (BCH), quien actúa en su condición de agente financiero de la emisión y como banquero del Estado (Artículo 55 de la Ley del BCH).

¿Quiénes pueden invertir en Bonos del Gobierno?

Los bonos pueden ser adquiridos por cualquier persona natural o jurídica, residente o no residente que presente sus ofertas utilizando los servicios de las entidades autorizadas para la intermediación de valores gubernamentales (casas de bolsa), inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.

Las casas de bolsa, las instituciones del sistema financiero y las instituciones públicas de previsión social y demás entes del sector público, pueden presentar sus ofertas de compra en forma directa cuando se trate de inversiones destinadas para tenencia de su propia cartera. Lo anterior, sin perjuicio de que también puedan hacerlo por la vía de la intermediación con las entidades autorizadas por Ley.

¿Cuál es la forma de representación de los Bonos del Gobierno?

Los bonos se llevan en registros denominados como anotación en cuenta (registro electrónico) en el BCH, quien solo reconoce como titulares, a las personas que aparezcan anotadas en su registros.

¿Cuál es el procedimiento para la transferencia de valores?

Para la transferencia de valores anotados en cuenta, es decir, que el BCH, efectúe el cambio de propiedad por el procedimiento de transferencia contable, debitando la cuenta de valores de un depositante y acreditándola a la cuenta de valores del otro; se requiere de la solicitud formal de los titulares ante el BCH. Para el público no bancario, la solicitud debe presentarse utilizando los servicios de una casa de bolsa, las instituciones bancarias pueden realizar la transferencia de valores en forma directa o utilizando los servicios de las casas de bolsa.

¿Cuáles son las Ventajas de Invertir en Bonos Gubernamentales?

- Cien por ciento (100%) de seguridad en la inversión
- Rentabilidad de mercado
- Liquidez

¿Dónde se obtiene información sobre la Subasta de Bonos?

En el Departamento de Operaciones Monetarias, y en la Biblioteca del Banco Central de Honduras, localizados en el Edificio Anexo, Comayagüela, 5ta. y 6ta. avenida, 12a. calle; también en Internet en la página del Banco Central www.bch.hn, de la Secretaría de Finanzas www.sefin.gob.hn, en las casas de bolsa, en la bolsa de valores; y, en por lo menos dos (2) medios de comunicación escrita, donde se publican los resultados de las subastas.

¿Cuál es la forma de colocación en el mercado primario?

Los bonos se pueden colocar a un precio bajo la par (con descuento), a la par o sobre la par (con prima), mediante el mecanismo de subasta, por negociación directa, de una sola vez (todo el monto de emisión) o por tramos (colocaciones en fechas posteriores a la primera colocación, conservando la misma fecha de vencimiento).

Cuando los bonos son colocados mediante el mecanismo de subasta, la negociación de estos se sujeta a los términos y condiciones especificados en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales aprobado por el BCH.

Las ofertas de compra se presentan cotizadas a precio limpio (sin intereses devengados); sin embargo, al momento de su liquidación, es decir traspaso simultáneo de efectivo y de valores, al precio de asignación resultante en la subasta se le tiene que sumar los intereses devengados del cupón vigente (días transcurridos).

¿Cómo y dónde se presentan las ofertas?

El Departamento de Operaciones Monetarias del BCH ha puesto a la disposición un formulario para el inversionista, el cual puede obtenerse en la página web del BCH. El formulario debe ser llenado por el intermediario o inversionista y ser presentado el día de la subasta en sobre cerrado, en el Edificio Anexo-Banco Central de Honduras en Comayagüela, hasta las 11:00 a.m. del día de la Subasta, y en las Sucursales, antes de las 10:30 a.m. del día de la Subasta.

Las ofertas deben hacerse por un valor nominal mínimo de cien mil lempiras (L100,000.00) y en múltiplos de mil lempiras en exceso de dicho valor.

Al formulario que contiene la oferta en sobre cerrado, debe acompañarle el medio o forma de pago de la inversión a realizar, que puede ser: cheque certificado o de caja a favor del BCH, uno o varios certificados representativos de inversión o uno o varios comprobantes de valores gubernamentales vencidos o que venzan el día de la subasta. Las instituciones públicas o financieras privadas pueden utilizar los medios de pago anteriores o autorizar la afectación de las cuentas de depósito mantenidas en el BCH.

¿Cuál es el mecanismo operativo de la subasta?

1. El Gobierno de la República de Honduras autoriza la realización de las subastas y establece las características de los valores a subastar.
2. El aviso de convocatoria de la subasta, se publica tres días antes de la subasta en la página web del BCH y en dos diarios de circulación nacional.
3. Las ofertas se reciben en el Departamento de Operaciones Monetarias del BCH., en el 4to. piso del Edificio Anexo de Comayagüela.
4. El Comité de Subasta de Valores Gubernamentales inicia el evento de subasta a las 11:30 a.m. y procede a abrir los sobres contentivos de cada oferta, para luego anunciar ante el público inversionista su contenido (valor nominal, rendimiento y plazo), manteniendo en secreto el nombre del inversionista.
5. Las ofertas se procesan en el Sistema de Cómputo.
6. Las ofertas son adjudicadas si cumplen con las bases establecidas en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.

7. La adjudicación es notificada a los inversionistas y se entregan los comprobantes de valores adquiridos o Certificados Representativos de Inversión según lo solicitado por el inversionista.
8. Los resultados de la Subasta de Valores Gubernamentales son publicados dos días después de la subasta en por lo menos dos (2) periódicos nacionales, y en la página web del BCH.

Ejemplo Práctico de Cálculo

La fórmula utilizada para calcular el precio de compra de un bono con cupones semestrales es la siguiente:

$$P = \left[\frac{V}{(1 + Y/M)^{N-1+DSC/E}} \right] + \left[\sum_{k=1}^N \frac{C/M}{(1 + Y/M)^{k-1+DSC/E}} \right] - \frac{A}{E} \times \frac{C}{M}$$

Donde:

- P= Precio limpio del bono (%)
- V= Valor nominal del bono (100 si se desea calcular el precio porcentual)
- Y= Tasa de rendimiento esperada (%)
- C= Tasa nominal de interés (valor absoluto)
- E= Número de días en el período de pago del cupón
- DSC= Días entre la fecha de la transacción hasta la fecha de pago del siguiente cupón (DSC=E-A)
- A= Días acumulados desde la fecha de pago del último cupón hasta la fecha de la transacción
- M= Número de pagos de cupón por año (M=2)
- N= Número de pagos de cupón entre la fecha de valuación y la fecha de vencimiento
- K= Contador de términos de sumatoria

Datos

El Gobierno de la República de Honduras coloca Bonos, a tres (3) años plazo, con las siguientes características:

Valor Nominal	100
Fecha de Emisión	15/05/2007
Fecha de Vencimiento	15/05/2010
Tasa nominal de interés	7.80%
Pago de Cupón	Semestral

a) Ejemplo con precio sobre la par (con prima)

Tomando en cuenta las características anteriores, se negocia un bono sobre la par el 15/05/2007, a una tasa de rendimiento anual esperado del 7.74%. La fecha de pago del próximo cupón será el 15/11/2007.

$$P = \left[\frac{100}{(1 + 0.0774/2)^{6 \cdot 184/184}} \right] + \left[\frac{N}{(1 + 0.0774/2)^{1 \cdot 184/184}} \frac{7.80/2}{} + \frac{N}{(1 + 0.0774/2)^{2 \cdot 184/184}} \frac{7.80/2}{} + \frac{N}{(1 + 0.0774/2)^{3 \cdot 184/184}} \frac{7.80/2}{} + \frac{N}{(1 + 0.0774/2)^{4 \cdot 184/184}} \frac{7.80/2}{} + \frac{N}{(1 + 0.0774/2)^{5 \cdot 184/184}} \frac{7.80/2}{} + \frac{N}{(1 + 0.0774/2)^{6 \cdot 184/184}} \frac{7.80/2}{} \right] - \frac{0}{184} \times \frac{7.80}{2}$$

$P = 100.1579\%$

El valor de 100.157932% es el precio de cotización (precio limpio del bono) que deberá presentar el inversionista en la postura el día de la subasta.

b) Ejemplo con precio a la par (precio igual a rendimiento)

Con base en las características de los Bonos a tres años plazo, se negocia un bono a la par, se calcula el precio del bono que se negocia en subasta el 15/05/2007 a una tasa de rendimiento anual esperada de 7.80%. Fecha de pago del próximo cupón: 15/11/2007.

$$P = \left[\frac{100}{(1 + 0.0780/2)^{6 \cdot 1 + 184/184}} \right] + \left[\frac{N}{(1 + 0.0780/2)^{1 \cdot 1 + 184/184}} + \frac{N}{(1 + 0.0780/2)^{2 \cdot 1 + 184/184}} + \frac{N}{(1 + 0.0780/2)^{3 \cdot 1 + 184/184}} + \frac{N}{(1 + 0.0780/2)^{4 \cdot 1 + 184/184}} + \frac{N}{(1 + 0.0780/2)^{5 \cdot 1 + 184/184}} + \frac{N}{(1 + 0.0780/2)^{6 \cdot 1 + 184/184}} \right] - \frac{0}{184} \times \frac{7.80}{2}$$

P = 100.0000%

El valor de 100.0000%, es el precio que deberá presentar el inversionista en la postura el día de la subasta.

c) Ejemplo con precio bajo la par (con descuento)

Con base en las características de los Bonos a tres años plazo, se negocia un bono bajo la par, se calcula el precio del bono que se negocia en subasta el 10/07/2007 a una tasa de rendimiento anual esperada de 8.00%. Fecha de pago del próximo cupón: 15/11/2007.

$$P = \left[\frac{100}{(1 + 0.0800/2)^{6 \cdot 1 + 128/184}} \right] + \left[\frac{N}{(1 + 0.0800/2)^{1 \cdot 1 + 128/184}} + \frac{N}{(1 + 0.0800/2)^{2 \cdot 1 + 128/184}} + \frac{N}{(1 + 0.0800/2)^{3 \cdot 1 + 128/184}} + \frac{N}{(1 + 0.0800/2)^{4 \cdot 1 + 128/184}} + \frac{N}{(1 + 0.0800/2)^{5 \cdot 1 + 128/184}} + \frac{N}{(1 + 0.0800/2)^{6 \cdot 1 + 128/184}} \right] - \frac{56}{184} \times \frac{7.80}{2}$$

P = 99.4833%

El valor de 99.4833%, es el precio limpio. El valor de la liquidación será el precio sucio (precio limpio más los intereses devengados), es decir;

$$P = 99.4833 + \left[\frac{56}{184} \times \frac{7.80}{2} \right]$$

$$P = 99.4833 + 1.1870$$

$$P = 100.6703$$

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LLENAR FORMULARIO DE COMPRA DE VALORES GUBERNAMENTALES
DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL**

A) RECOMENDACIONES

- Si desea comprar varios títulos, llene un formulario para cada emisión, serie y plazo.
- Verifique los datos cuidadosamente. Si pagara mediante cheque, compruebe que el monto a pagar corresponda con el valor del cheque.
- Entregue su oferta de compra en sobre cerrado e incluyendo dentro del mismo el cheque certificado, cheque de caja o comprobante(s) cuando corresponda, en el lugar y la fecha indicados. La entrega deberá realizarse antes de la hora establecida para la realización de la subasta. **NO SE ACEPTARAN OFERTAS DESPUÉS DE LA HORA LIMITE ESTABLECIDA.**
- Al entregar su oferta, reclame el comprobante de entrega correspondiente.

B) INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMATO DE OFERTA.

- | | | |
|----------|--|---|
| 1 y 3. | LUGAR Y FECHA: | Escriba el lugar y la fecha. |
| 2. | NUMERO DE LA OFERTA: | No escriba en este recuadro. El número de la oferta es asignado por el Banco Central de Honduras. |
| 4. | NUMERO DE SUBASTA: | Escriba el número de subasta, en la que desea participar, tal como aparece en las publicaciones. |
| 5. | NOMBRES Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL INVERSIONISTA: | Escriba el(los) nombre(s) y apellido(s) o razón social del inversionista en forma completa. Si la oferta es presentada por intermediario y ampara una inversión conjunta, es decir de varios inversionistas, el intermediario deberá acompañar una lista de los inversionistas, consignando la información individual referente al nombre, identidad, dirección, teléfono, estatus de residencia, estado civil y ocupación. Asimismo, el intermediario autorizado indicará en forma escrita, el nombre de las personas naturales o jurídicas a favor de quienes se debe(n) emitir el(los) comprobante(s) de inversión. |
| 6. | TARJETA DE IDENTIDAD: | Si el inversionista es persona natural, anote su número de tarjeta de identidad. |
| 7. | CÓDIGO DEL INVERSIONISTA: | Anote el código de inversionista con el que aparece en los registros del BCH.
Si no lo tiene, se le asignará en la subasta. |
| 8. | NOMBRE DEL INTERMEDIARIO: | Denominación social del agente intermediario de valores autorizado por el BCH e indique si actúa por cuenta ajena o por cuenta propia de conformidad con la Ley de Mercado de Valores. |
| 9. | REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: | Escriba el código del Registro Tributario Nacional (R.T.N.) del inversionista. |
| 10 y 11. | FAX Y TELÉFONO: | Escriba el número de Fax y/o Teléfono del inversionista. |
| 12. | DIRECCIÓN O APDO. POSTAL: | Escriba la dirección completa del inversionista, especificando colonia o barrio, calle(s), avenida(s), número de casa y ciudad y/o el apartado postal. Correo electrónico, si posee. |
| 13 a 17. | | Tome estos datos de los avisos de subasta que se publican en la página web del BCH o consulte al Departamento de Operaciones Monetarias del BCH y anótelos en las casillas correspondientes. El plazo de los valores es calculado de manera automática por la hoja. |
| 18. | VALOR NOMINAL: | Escriba el valor nominal de los valores a comprar, expresado en lempiras.
Mínimo L 100,000.00 y en múltiplos íntegros de L 1,000.00 en exceso del monto mínimo. |
| 19. | PRECIO: | El precio es calculada de manera automática por la hoja. Se expresa como porcentaje usando seis cifras decimales. |
| 20. | TASA DE RENDIMIENTO: | Ingrese la tasa de rendimiento expresada con dos cifras decimales. |
| 21. | VALOR TOTAL A PAGAR: | El valor a pagar en lempiras es calculado de manera automática por la hoja, a partir del valor nominal y del precio. |
| 22. | FORMA DE PAGO: | Ingrese los datos de la forma de pago que utilizará:
a) Si es cheque certificado o de caja, ingrese el No. de cheque, su valor y el nombre de banco girado; b) Ingrese el número y el valor de redención en lempiras del comprobante de inversión menos la retención del ISR, en los casos que proceda, o c) Ingrese el número de cuenta y el monto del débito a cuenta en el BCH. Si la suma de los montos de los medios de pago es inferior que el valor total a pagar, aparecerá un anuncio en rojo indicando insuficiencia de fondos. Si la suma de los medios de pago es superior al valor a pagar, se calcula de manera automática la devolución, en cuyo caso debe marcar la forma cómo desea que se le devuelva. |
| 23. | COMPRADOR O REPRESENTANTE LEGAL: | Escriba en forma legible el(los) nombre(s) del(los) comprador(es) o de su representante legal y la(s) firma(s) del(los) mismo(s) y sello del inversionista o del intermediario de valores cuando proceda. Las ofertas de compra de valores que presenten intermediarios autorizados, sólo deberán ser suscritas por sus representantes, debidamente autorizados y acreditados ante el Depto. de Operaciones Monetarias del BCH. Será motivo de rechazo, cuando una oferta sea suscrita por persona no autorizada. |

**COMPRA DE VALORES GUBERNAMENTALES
EN SUBASTA PUBLICA**

Características de Títulos

Plazo (días):	364
Tasa de Rendimiento (%):	12.25%
Precio del Título (%):	88.978966%

Detalle de Inversión:

Monto Disponible (L):	843,007.07
Certificado:	<input checked="" type="checkbox"/> Si 843,007.07
Cheque:	0.00
Débito:	0.00
Valor Nominal (L):	947,000.00
Valor a Pagar (L):	842,630.81
Devolución:	376.26

Detalle de Utilidad:

Descuento (L):	104,369.19
Paga Impuesto:	No
Retención 10% ISR:	0.00

Utilidad Neta (L): **104,369.19**

Indicaciones:

Ingrese los datos deseados en las casillas con letra de color rojo:

- a) Ingrese el plazo al cual desea invertir (en días).
- b) Escriba la tasa de rendimiento que espera se le adjudique (porcentaje).
- c) Digite el valor disponible según el medio de pago: cheque o débito a cuenta.
- d) Si el medio de pago es un certificado vencido, ingrese los datos del certificado en la hoja de Cálculo de Redención, después escriba **Si** en la casilla (D14).

**REDENCION DE VALORES GUBERNAMENTALES
ADQUIRIDOS EN SUBASTA PUBLICA**

Detalle de Inversión:

Precio del Título (%):	94.112111%
Valor Nominal (L):	848,000.00

Detalle de Ganancia:

Descuento (L):	49,929.30
Sujeto a Impuesto:	Si
Retención 10% ISR:	4,992.93

Utilidad Neta (L): **44,936.37**

Monto Disponible (L):	843,007.07
Reinversión Total Intereses:	Si
Retiro Parcial de:	0.00
Neto a Invertir :	843,007.07

Indicaciones:

Ingrese los datos deseados en las casillas con letra de color rojo:

- a) El precio de compra (porcentaje).
- b) El valor nominal del certificado.
- c) Si está sujeto al impuesto sobre la renta, digite **Si** en la casilla "Sujeto a Impuesto", de lo contrario digite **No**.
- d) En caso de reinversión total del valor del certificado, escriba **Si** en la casilla "Reinversión Total de Intereses". Si desea retirar una parte, escriba **No** y el valor del retiro en la casilla "Retiro Parcial de".

Departamento de Crédito y Valores

División de Análisis y OMA's

Sección de Mercadeo y Subastas

email: tmadrid@bch.hn

**2.-1.5.1 COMITÉ EJECUTIVO DE
INVERSIONES**

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos, puede establecer los Comités que considere necesario, en base a las disposiciones legales vigentes, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus funciones y como un apoyo al Presidente (a) Ejecutivo (a).

Mediante RESOLUCIÓN No. 139/09-2005, la Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), estableció el **Comité Ejecutivo de Inversiones**, con detalle de cada uno de sus integrantes, regulaciones, criterios, funciones, procedimientos, conflictos de interés, límites, y otras normas, que se deben aplicar y observar por el mismo.

2.-1.5.1.2

OBJETIVO

- a) Establecer criterios para la administración de los recursos financieros de FOSEDE, para asegurar la sostenibilidad del Fondo de Seguro de Depósitos.
- b) Invertir los recursos que conforman el Fondo de Seguro de Depósitos, en valores de alta seguridad, liquidez y rentabilidad emitidos por el Gobierno de Honduras y el Banco Central de Honduras.
- c) Hacer seguimiento y control de los vencimientos, así como de las disponibilidades que se originen en los pagos de las Primas de Instituciones Aportantes.

2.-1.5.1.3

INTEGRANTES

- ⇒ El Presidente (a) Ejecutivo.
- ⇒ Los representantes de la AHIBA en la Junta Administradora, y
- ⇒ El representante por el COHEP en la Junta Administradora.
- ⇒ A las sesiones del Comité Ejecutivo de Inversiones asistirá el Contador General de FOSEDE, quien tendrá la responsabilidad de

preparar la información relacionada con la disponibilidad de fondos para invertir y el control de los vencimientos de las inversiones.

- ⇒ El Comité Ejecutivo de Inversiones podrá invitar a otras personas que puedan brindar asesoría especializada.

2.-1.5.1.4

Funciones del Comité Ejecutivo

- ⇒ Formular los lineamientos que permitan a la Junta Administradora establecer la política sobre las inversiones del FOSEDE o, en su caso, introducir las modificaciones que la misma demande.
- ⇒ Con base al Plan Anual de Aportaciones al FOSEDE y el Flujo de Caja Proyectado, elaborar un Plan Anual de Inversiones, el cual será ajustado periódicamente.
- ⇒ Presentar un informe trimestral a la Junta Administradora o cuando se le requiera, relativo a la situación de las inversiones, por instrumentos, montos de inversión, intereses devengados, identificación y número de títulos, fechas de emisión y vencimientos.
- ⇒ Decidir sobre las inversiones que deban realizarse, siempre dentro del límite autónomo autorizado por la Junta Administradora.
- ⇒ Levantar la Ayuda Memoria de cada sesión, en donde se asentarán las decisiones, observaciones y demás datos importantes relacionados con las inversiones. La Ayuda Memoria será firmada por los miembros presentes en la sesión.

2.-1.5.1.5

PROCEDIMIENTOS

El Comité Ejecutivo de Inversiones adicionalmente debe observar los procedimientos siguientes:

- ⇒ El Comité de Inversiones será convocado por el Presidente del Comité, y se reunirá ordinariamente dentro de la última quincena de cada trimestre y, en forma extraordinaria, cada vez que ingresen recursos de carácter extraordinario y cuyo monto supere el límite autónomo establecido para el manejo directo de la Presidencia Ejecutiva.

- ⇒ El quórum se conformará con la asistencia de tres miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. En caso de empate, la Presidencia ejercerá su voto de calidad.
- ⇒ Diariamente, por la mañana, si hubiesen recursos disponibles o se venciera alguna inversión por un monto superior al 5% de la cartera de inversiones del FOSEDE, la Presidencia Ejecutiva informará por correo electrónico a los miembros del Comité, respecto a los montos disponibles para inversión, tasa de rendimiento para cada plazo en la última subasta y la tasa efectiva, así como la recomendación del Intermediario de Valores sobre la tasa más conveniente.

Los miembros del Comité emitirán su opinión dentro de las tres horas siguientes a la recepción del informe. El silencio de estos miembros se entenderá en favor de la recomendación contenida en el informe indicado.

2.-1.5.1.6

CONFLICTOS DE INTERES

- ⇒ Ningún miembro del Comité podrá estar presente en una sesión, o participar de otra manera, cuando haya de tomarse decisión sobre una inversión en la que tenga interés personal o lo tenga su cónyuge, compañero (a) de vida o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o cuando el interés corresponda a las empresas o instituciones con las que el miembro del Comité tenga vinculaciones laborales, de propiedad o de gestión.
- ⇒ Los miembros del Comité, por otra parte, guardarán absoluta reserva sobre los asuntos de que conozcan y de cuanta información obtengan respecto a las inversiones y los instrumentos que las amparen.

La contravención a las disposiciones anteriores hará responsable al infractor de los daños y perjuicios causados, incluso cuando su voto no hubiere sido necesario para formar la mayoría.

2.-1.5.1.7

LEGISLACION APLICABLE

Las operaciones financieras por inversión temporal de los excedentes financieros del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) se regirán por los preceptos de su propia Ley, por las disposiciones de las presentes Regulaciones Internas y, en lo que fuere aplicable, por el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, los Reglamentos y Resoluciones que emita el Directorio del

Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

FORMAS DE INVERTIR

2.-1.5.1.8

Los excedentes financieros mensuales y trimestrales del FOSEDE deberán invertirse en bonos y demás instrumentos financieros emitidos por el Gobierno Central, el Banco Central de Honduras u otras instituciones gubernamentales cuyos títulos valores cuenten con la garantía del Estado y sean colocados directamente o por medio del BCH. Asimismo podrán invertirse, en los mismos instrumentos financieros, mediante operaciones realizadas en el mercado secundario.

Excedentes financieros del FOSEDE serán invertidos en una cartera diversificada de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Hasta el 50% en valores de corto plazo, es decir, plazos de hasta un año.
- b) Hasta el 60% en títulos valores de mediano y largo plazo.
- c) Hasta el 35% en títulos valores denominados en moneda extranjera, conforme lo recomiende el Comité de Inversiones.

El FOSEDE, de conformidad con el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, podrá utilizar los servicios de entidades autorizadas para la intermediación de valores gubernamentales, seleccionada entre los intermediarios autorizados que atendieren la invitación a presentar propuesta económica para la prestación de los servicios de intermediación, en cada oportunidad que requiera hacer inversiones.

LÍMITES Y NIVELES PARA INVERTIR

2.-1.5.1.9

Límite Autónomo, por niveles, para decidir sobre las inversiones:

Los ámbitos de competencia para decidir, en forma autónoma, sobre las inversiones quedan determinados en la siguiente forma:

- ⇒ La Presidencia Ejecutiva, manejará per se, hasta el 5% de la cartera de inversiones del FOSEDE.

- ⇒ El Comité Ejecutivo de Inversiones, atenderá hasta el 20% de la cartera de inversiones del FOSEDE.
- ⇒ La Junta Administradora, decidirá sobre los montos superiores al 20% de la cartera de inversiones del FOSEDE

En todo caso, La Junta Administradora podrá solicitar a los niveles inferiores cuanta información estime necesaria y, además, cuando lo considere procedente, señalarles pautas para que las inversiones se hagan conforme las nuevas directrices aprobadas.

2.-1.5.1.10

Otras Normas

- ⇒ La custodia de los documentos que respaldan las inversiones y los comprobantes de Valores Gubernamentales adquiridos mediante el Sistema de Administración de Valores representados por anotaciones en cuenta estará a cargo y bajo la responsabilidad del Contador de FOSEDE. Deberán ser manejados bajo estrictas medidas de seguridad y control; y deberán estar disponibles en cualquier momento para su inspección.
- ⇒ La Junta Administradora conocerá, a través de la Presidencia Ejecutiva, trimestralmente, o cuando lo requiera, una relación pormenorizada del movimiento de las inversiones del FOSEDE.